

Presidente

Lic. José Luis Armendáriz González

Consejo

Lic. Dinorah Gutiérrez Andana
Mtro. Zacarías Márquez Terrazas
Sor Esther Flores Nieto
C. Marco Antonio Guevara García
Mtra. Irma Guadalupe Casas Franco
C. Librado Sandoval Silva

Secretario Técnico Ejecutivo

Lic. José Alarcón Ornelas

Primera Visitadora

Lic. Karla Ivette Gutiérrez

Isla **Administración**

C,P. Pedro Antonio Quintanar

R. **Transparencia**

Lic. Luis Enrique Rodallegas Ch.

Coordinador de Capacitación

Lic. Roberto Carlos Domínguez C.

Oficina Chihuahua

Lic. Zuly Barajas Vallejo

Lic. Arnoldo Orozco Isaías

Lic. Laura Sandoval Baylón

C. César Emilio Balderrama Arzola

Lic. Santiago de la Peña Romo

Lic. Sergio A. Márquez de la Rosa

Lic. César Salomón Márquez Chavira.

Capacitadores:

Lic. Luis M. Lerma Ruiz, Lic. Liliana Aderete G, Lic.

Ana G. Acevedo C, Lic. Miriam Grado,

Mtro. Kristián Durán C.

Oficina Cuauhtémoc

Lic. Omar Chacón Márquez

Lic. Alejandro Felipe Astudillo Sánchez

Capacitador:

Lic. Gildardo Iván Félix Durán. Lic. Rosabel Valles
Rivera

Oficina N. Casas Grandes

Lic. Jorge Jiménez Arroyo

Capacitador:

Lic. Francisco J. Alvarado Vázquez.

Oficina Madera

C. Edelmira Rodríguez Gándara

Directora DHNET

Lic. María Elena Ayala Pavón

Estadística e informática

Ing. Jesús Eloy Chacón Márquez

Psicología:

Lic. Marta Karina Talavera B.

Control, Análisis y Evaluación

Lic. Néstor M. Armendáriz L. y Lic. Juan E. Garnica J.

Oficina Juárez

Lic. Adolfo Castro Jiménez

Lic. Gabriela Catalina Guevara Olivas

Lic. Carlos Gutiérrez Casas

Lic. Gustavo de la Rosa Hickerson

Lic. Flor Karina Cuevas Vásquez

Lic. Isis Adel Cano Quintana

Lic. Judith A. Loya Rodríguez

Sub Coordinador de Capacitación:

Lic. Abdiel Yahir Hernández Ortíz

Capacitadores:

Lic. Silvana Fernández Meléndez, Lic. Carlos Rivera

Tellez, Lic. Jorge Huerta Viezcas.

Oficina Hidalgo del Parral

Lic. Víctor Manuel Horta Martínez

Lic. Amin A. Corral Shaar

Capacitador:

Lic. Luis Arturo Salcido Domínguez

Oficina Delicias

Lic. Ramón Abelardo Meléndez Durán

Lic. Mariel Gutiérrez Armendáriz

Capacitador:

Lic. Miguel Ángel Burrola Hernández y Lic. Dora Isela

Hernández Hernández



**COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**
C H I H U A H U A

GACETA ENERO-ABRIL DEL 2013

ÍNDICE

PRESENTACIÓN		5
---------------------	--	---

RECOMENDACIONES		7
------------------------	--	---

- **Recomendación 01/2013** emitida al Secretario de Educación, Cultura y Deporte, por violación al derecho a la educación de la niñez, cometidas por servidores públicos de una secundaria ---- 8
- **Recomendación 02/2013** emitida al Fiscal del Estado, por la violación al derecho de legalidad y seguridad jurídica de la víctima de un delito.----- 18
- **Recomendación 03/2013** emitida al Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, Chihuahua por la negativa a la reparación del daño por parte del Estado ----- 33
- **Recomendación 04/2013** emitida al Presidente Municipal de López por violaciones a los derechos humanos de los reclusos o internos en la modalidad de muerte en custodia ----- 44
- **Recomendación 05/2013** emitida al Presidente Municipal de Delicias por omisiones en contra del derecho de las personas con alguna discapacidad de acceder a lugares públicos - ----- 53

ARTÍCULO DE FONDO		64
--------------------------	--	----

1.- Propuesta de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua al Plan Nacional de Desarrollo 2013 -2019 durante la consulta regional a las entidades, realizada en la ciudad de Chihuahua el pasado 18 de abril en el Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la mesa rectora: "México en Paz"-----65

2.- Mensaje del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, Lic. José Luis Armendáriz González, ante los titulares de los tres poderes del Estado de Chihuahua con motivo de la presentación de su segundo informe de actividades -----77

3.- Campaña de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua para difundir la responsabilidad social de las empresas a fin de que en cada centro laboral se respeten y garanticen los derechos humanos de las personas -----83

NUESTRAS NOTICIAS		87
--------------------------	--	----

COMO PRESENTAR LA QUEJA		112
--------------------------------	--	-----



**COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**
C H I H U A H U A

PRESENTACIÓN

PRESENTACIÓN

Estimados lectores:

Es una gran satisfacción el informarles el trabajo realizado por este organismo al inicio de este cuatrimestre (Enero Abril) del 2013.

Una de las acciones desplegadas por esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua ha sido las nueve jornadas intensivas de capacitación en más de 15 municipios de la entidad, que han abarcado a miles de niños y jóvenes que estudian en planteles oficiales y privados de nivel preescolar, primaria y secundaria como parte de una estrategia permanente para difundir los derechos humanos en las nuevas generaciones.

Es motivo de satisfacción el trabajo conjunto con autoridades municipales y estatales en la capacitación de los servidores públicos, en especial de las personas relacionadas con la Dirección de seguridad pública, la seguridad vial, de centros de Reinserción social o relacionados con la investigación de los delitos.

En esta edición damos cuenta de las actividades relacionadas con la defensa y difusión de los derechos humanos a nivel nacional e internacional. Entre ellos, nuestra colaboración para lanzar el programa semanal "Iberoamérica Habla" en coordinación con la Red de Comunicadores de la Federación Internacional del Ombudsman; nuestra participación en la consulta nacional sobre Derechos Humanos al Plan Nacional de Desarrollo, así como nuestra colaboración con al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, ChristofHeyns en su gira por México.

A cuatro meses de este 2013, personal de las oficinas de la CEDH inició también el primer "circuitos carcelario", es decir, la inspección y verificación del estado que guardan las instalaciones de todas las cárceles municipales y Centros de Reinserción del Estado.

Por otra parte, en la presente Gaceta se da a conocer las cinco recomendaciones emitidas en este período, Al Fiscal General del Estado, a los Presidentes municipales de López y Delicias, al

Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, así como al Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias.

Como artículo de opinión incluimos la propuesta presentada por este organismo al Plan Nacional de Desarrollo 2013 -2019 durante la consulta regional a las entidades, realizada el pasado 18 de abril en el Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua a través una de la mesa rectora: denominada "México en Paz".

Incluyo el mensaje político emitido con motivo del informe anual de actividades 2012.

Cabe destacar que a partir de la emisión de esta Gaceta, este organismo ha iniciado una campaña entre el sector privado para que las empresas se adhieran al Pacto Mundial de la ONU, a fin de que empresarios y trabajadores promuevan y garanticen, desde su centro laboral, los derechos humanos de las personas.

En la sección de noticias sobresalen los esfuerzos de este organismo de realizar convenios de trabajo para la promoción y difusión de los derechos humanos, como ha sido aquellos formalizados con la Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo"; otro más con la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, un tercer convenio con la Dirección de Vialidad y Tránsito: el cuarto convenio con Pensiones Civiles del Estado y el quinto con El Centro de Estudios Universitarios del Norte.

También incluimos algunas acciones realizadas para la actualización del personal de la Comisión a fin de realizar mejor el trabajo de promoción, difusión y tutela de los derechos humanos.

Agradezco el apoyo incondicional que me brindaron los honorables miembros del Consejo, el personal de este organismo, así como de los dirigentes de organismos públicos y de organizaciones civiles que nos permitió cumplir con los nobles fines de esta institución.

Por ello, mi agradecimiento y gratitud.

Muchas gracias.

Atentamente

Lic. José Luis Armendáriz González

Presidente



RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN No. 1/ 2013

SÍNTESIS.- Madre de familia se quejó de que una maestra y directivos de una escuela secundaria la presionaron para dar de baja del plantel a su hijo de 13 años de edad, sin brindarle otra opción para que concluyera sus estudios.

Del proceso de investigación, las evidencias arrojaron que existen datos o elementos para presumir violación al derecho a la educación.

Motivo por el cual se recomendó: PRIMERA.- A Usted C. Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, Secretario de Educación, Cultura y Deporte, gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de tomar las medidas necesarias que regularice la situación académica de "A" en "C".

SEGUNDA.- A Usted mismo para que se dicten las medidas administrativas tendientes a que en lo sucesivo se evite la imposición irregular de medidas como la expuesta en la presente resolución.

OF. No. JLAG-052/2013**EXP. No. AO577/2012****RECOMENDACIÓN No. 01/2013**

VISITADOR PONENTE: LIC. ARNOLDO OROZCO ISAÍAS

Chihuahua, Chih., a 21 de febrero del 2013.

**LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE.
P R E S E N T E .-**

Vistos los autos para resolver en definitiva el expediente número **AO 577/2012**, por probables violaciones a los derechos humanos del menor "A"¹, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 42º y 44º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se procede a resolver, según el examen de los siguientes:

I.- HECHOS:

1.- *Con fecha siete de diciembre del año 2012, se recibió en esta Comisión escrito de queja signada por "B", en el siguiente sentido:*

"Que el día 15 de noviembre del presente año, me fue necesario acudir a la escuela "C", en donde estudia mi hijo de 13 años de edad y de nombre "A", debido a que se le había encontrado tabaco de sabores. Al llegar con las autoridades educativas, la directora "D", me recomendó que por lo ocurrido la mejor manera en la que podía proceder era sacando a mi hijo de la institución, posteriormente entro el subdirector de dicho plantel de nombre "E", quien consiente de lo sucedido y lo que me había comentado la maestra que mencione con anterioridad, me entrego la documentación que hacía mención que voluntariamente daba de baja a mi hijo, sin embargo por la misma presión ejercida en ese momento y al no estar consiente en realidad de lo que estaba pasando firme el documento.

Días después acudí nuevamente a la escuela "C" para que me permitieran que mi hijo pudiera terminar su año escolar, sin embargo ellos rotundamente se negaron a ello, por lo cual me fue necesario acudir a otra institución para poder acomodar a mi hijo para que continuara con sus estudios, sin embargo me dijeron que no era posible debido al periodo de tiempo que ya había transcurrido del año escolar. Es por ello que me comuniqué con el inspector de zona "F" de apellido "G", quien me sugirió varias secundarias en las cuales mi hijo podía cursar el año, sin embargo debido a mis condiciones económicas me es muy difícil solventar los gastos que el cambio de escuela acarrearía.

Es por ello que solicito se tome a consideración mi narración, a fin de que las autoridades educativas correspondientes puedan velar por el derecho a la educación de mi hijo, permitiéndole terminar este mismo año ante la institución educativa en la cual cursaba

¹Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo determinó guardar la reserva y omitir la publicidad de los nombres de las personas involucradas en los hechos, así como de los datos que pudieran determinar a su identificación.

dicho periodo escolar, ya que me ha sido imposible poderlo cambiar por las razones que he mencionado anteriormente.

A su vez solicito se puedan realizar las medidas cautelares más idóneas a este caso, obligándome en todo momento a cumplir con lo necesario y que mi hijo no se vea afectado por la situación en la cual se encuentra.

Temiendo por las repercusiones que pueda tener mi hijo debido a esto, también solicito que se vele por su integridad dentro del plantel y se verifiquen las conductas desplegadas por las autoridades de la institución para que con posterioridad no se vuelva a presentar un problema de esta misma naturaleza”.

2.- Radicada la queja, se solicitó medida cautelar número 4, de fecha 12 de diciembre del año 2012, dirigida al Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, Secretario de Educación, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

“Visto el estado actual que guarda el expediente AO 577/2012, formado con motivo de la queja presentada por “B”, en contra de los actos desprendidos por “C”, el suscrito Licenciado Arnoldo Orozco Isaías, Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, procede a dictar la presente medida cautelar en base a los siguientes:- ----- **ANTECEDENTES** -----

- - -Con fecha siete de diciembre del año dos mil doce, se recibió en este Organismo Estatal queja signado por “B” en donde se desprende lo siguiente:

Que el día 15 de noviembre del presente año, me fue necesario acudir a la escuela “C”, en donde estudiaba mi hijo de 13 años de edad y de nombre “A”, debido a que se le había encontrado tabaco de sabores. Al llegar con las autoridades educativas, la directora “D”, me recomendó que por lo ocurrido la mejor manera en la que podía proceder era sacando a mi hijo de la institución, posteriormente entro el subdirector de dicho plantel de nombre “E”, quien consiente de lo sucedido y lo que me había comentado la maestra que mencione con anterioridad, me entrego la documentación que hacía mención que voluntariamente daba de baja a mi hijo, sin embargo por la misma presión ejercida en ese momento y al no estar consiente en realidad de lo que estaba pasando firme el documento.

Días después acudí nuevamente a la escuela “C” para que me permitieran que mi hijo pudiera terminar su año escolar, sin embargo ellos rotundamente se negaron a ello, por lo cual me fue necesario acudir a otra institución para poder acomodar a mi hijo para que continuara con sus estudios, sin embargo me dijeron que no era posible debido al periodo de tiempo que ya había transcurrido del año escolar. Es por ello que me comuniqué con el inspector de zona “F” de apellido “G”, quien me sugirió varias secundarias en las cuales mi hijo podía cursar el año, sin embargo debido a mis condiciones económicas me es muy difícil solventar los gastos que el cambio de escuela acarrearía.

Es por ello que solicito se tome a consideración mi narración, a fin de que las autoridades educativas correspondientes puedan velar por el derecho a la educación de mi hijo, permitiéndole terminar este mismo año ante la institución educativa en la cual cursaba dicho periodo escolar, ya que me ha sido imposible poderlo cambiar por las razones que he mencionado anteriormente.

A su vez solicito se puedan realizar las medidas cautelares más idóneas a este caso, obligándome en todo momento a cumplir con lo necesario y que mi hijo no se vea afectado por la situación en la cual se encuentra.

*Temiendo por las repercusiones que pueda tener mi hijo debido a esto, también solicito que se vele por su integridad dentro del plantel y se verifiquen las conductas desplegadas por las autoridades de la institución para que con posterioridad no se vuelva a presentar un problema de esta misma naturaleza.(sic) ----- **EVIDENCIAS** -----*

1.- Escrito de Queja signado por "B" y recibido en éste organismo Derecho Humanista en fecha 7 de diciembre del año 2012.-----

*----- **CONSIDERACIONES:**-----*

*- - **-PRIMERA.-** Este Organismo es competente para emitir la presente medida cautelar ante la autoridad señalada como responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 apartado B de la Constitución General de la República, en relación con los numerales 38 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 67 y 68 de su Reglamento Interno.-----*

*- - **-SEGUNDO.-** En el contexto anterior, este Organismo percibe que en efecto se encuentra en curso una violación de los Derechos Humanos, que puede llegar a ser grave dado el bien jurídico tutelado que se encuentra en riesgo, a saber, el derecho a la EDUCACIÓN en perjuicio del menor "A". ----- **-TERCERO.-** Tanto la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos como los diversos ordenamientos legales como lo son: La Declaración de los Derechos del Niño, La Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como La Convención sobre los Derechos de los Niños y Niñas, en ninguno de sus preceptos facultan a las autoridades educativas a suspender, prohibir o condicionar la entrada de un menor a las instituciones educativas; sino al contrario se busca en todo momento que los menores tiendan a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en ellos, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.*

Además con esta medida se pretende que se siga respetando La Ley de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su CAPITULO X en su artículo 32 que dice Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia.

Así mismo el artículo 3º de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos refiere que "todo individuo tiene derecho a recibir educación. El estado –federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria".

Por otra parte es menester brindarle la oportunidad de defensa en un proceso en el cual se le permita aportar las pruebas necesarias para acreditar, en su caso, su inocencia.

Por lo que en base al art. 38 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es procedente emitir la siguiente:

MEDIDA CAUTELAR

PRIMERO.- A USTED LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA a fin de que se tomen las medidas necesarias y urgentes con el propósito de evitar que se pudiera consumir de manera irreparable alguna violación a los derechos del menor que se encuentran cursando su educación secundaria, en "C", en esta ciudad capital; medida que se solicita se aplique durante el proceso de investigación y esclarecimiento de la presente queja".

3.- Así mismo se solicitaron los informes de ley al Lic. Juan Ramón Murillo Cháñez, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, a lo cual en fecha 10 de diciembre del 2012 rinde su respuesta, en los siguientes términos:

“Me refiero a su Oficio No. AO 246/2012 de fecha 12 de diciembre de 2012, en donde se dicta la Medida Cautelar Número M.C. No. 04/2012, relativa a la queja presentada por “B”, radicada en esa H. Comisión de los Derechos Humanos, bajo el expediente AO 577/2012, con motivo de diversas irregularidades cometidas en perjuicio de su menor hijo, por diversas autoridades de “C”, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Mediante oficio C.J-VI-1149/2012 signado por el C. Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra en su carácter de titular de esta Dependencia del Poder Ejecutivo y dirigida al C. Lic. Joel Aranda Olivas Director General de SEECH, se solicitó entre otras cosas garantizar la continuidad del menor “A” en el nivel secundaria, documento del cual se expidió copia de conocimiento hacia usted C. Visitador, misma que fue recibida en fecha 14 de diciembre de 2012, por aquel Organismo Derechohumanista.

Así mismo, en relación a la continuidad e investigación que corresponde a esta Dependencia, es mi deseo manifestar, que la Medida Cautelar decretada fue acatada; y el menor de referencia se encuentra acudiendo a clases, sin embargo se detecta que el menor estuvo fuera de la Secundaria por el periodo comprendido del 15 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2012, por lo que su situación académica actual es irregular, encontrándose en estado de revisión para esta Coordinación Jurídica.

Por otro lado me permito informarle que la queja que hoy nos ocupa se encuentra en etapa de investigación por parte de esta Coordinación, y una vez concluida la misma se le informará las conclusiones a que haya lugar”.

4.- En fecha 14 de enero del 2013, se puso a la vista de la quejosa los informes rendidos por la autoridad, ante lo cual manifestó:

“Que estoy enterada de la respuesta de la autoridad, y es mi deseo aclarar que el día que recibí la llamada telefónica para avisarme que llevara a mi hijo “A” a su escuela, inmediatamente fui y lo deje en su secundaria en el turno matutino, que es el que a él le corresponde, por lo que al esperarlo yo ya a la hora de salida, mi hijo me manifestó que la maestra de formación cívica, le dijo que él no podía estar en dicha escuela, ya que estaba dado de baja y lo llevaron a la oficina del subdirector en donde mi hijo esperó afuera para que la maestra y el subdirector platicaran de su asunto, pues resulta que al salir la maestra, se llevó a mi hijo de nueva cuenta para su salón de clases y le encargó mucha tarea, argumentando que la tenía que llevar para el siguiente día por los días que había perdido, por lo que mi hijo si hizo la tarea encargado por la maestra de formación cívica y de todas formas al presentarla esta maestra le manifestó que estaría reprobado por tanto tiempo que se ausentó de su clase. Así mismo el problema en relación a mi hijo se sigue agravando ya que por el tiempo que no fue a la escuela, esto es un mes, perdió muchas clases y enseñanzas que ahora quieren que reponga de un día para otro, como le sucedió con la maestra de inglés que no le aceptó su examen para evaluarlo, ya que pusieron a mi hijo en la dirección a hacer todos sus exámenes atrasados los cuales serían evaluados por cada maestro en la materia, pero al llevar a mi hijo a su examen de inglés, la maestra

le dijo que no se lo iba a aceptar que él ya estaba reprobado por ausentarse tanto tiempo. De igual forma veo que todo el asunto en relación a mi hijo es irregular, ya que el profesor de Taller me manda a hablar, por medio de "A", para solicitarme documentación que acredite que mi hijo ya está dado de alta en dicha secundaria, documento el cual yo no tengo y no me lo han proporcionado, pero se me hace muy ilógico que dicho maestro no le acrediten los directivos de la secundaria el alta de "A". También lo que es muy irregular es el hecho de que la secretaria de la dirección por solicitud de la directora del plantel, me solicitan que lleve de nueva cuenta toda la documentación de "A" como si lo fuera a inscribir de nueva cuenta, ósea me piden documentos que ya entregue yo al inscribirlo, siendo como ejemplo el pago de la cuota de la sociedad de padres de familia, mismo documento que lo entregué en su momento.

Quiero manifestar que todo este problema que se viene agravando cada vez más, fue provocados por los directivos de "C", ya que desde el principio podían haber encontrado una sanción proporcional a la falta cometida por "A", y no sacarlo de la escuela en pleno período de evaluaciones y menos aún seguir hostigándolo y discriminándolo, ya que en días pasados se les entregó una mochila con útiles escolares, por parte de gobierno, misma mochila que le dijeron a mi hijo que no tenía derecho.

Por lo que solicito la ayuda de este órgano derechohumanista, ya que como lo menciono arriba de éste escrito, la situación de mi hijo es muy irregular y le están poniendo muchas trabas para que logre continuar con sus estudios en dicha secundaria y lo que me preocupa más, es el hecho de que actualmente no está dado de alta en la escuela secundaria y esto le sigue ocasionando problemas ya que no le entregan boletas de calificaciones o constancias de acreditar las materias, siendo que hasta antes del problema de mi hijo, éste nunca había reprobado materia alguna"

II.- EVIDENCIAS:

- 1.-** Queja presentada por "B", ante este Organismo, con fecha siete de diciembre del dos mil doce, la cual quedó transcrita en el hecho marcado con el número 1. (Evidencia visible a fojas 1 y 2)
- 2.-** Medida cautelar número 4 de fecha 12 de diciembre del año 2012, dirigida al Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, Secretario de Educación, Cultura y Deporte en el Estado de Chihuahua, la cual quedó transcrita en el hecho marcado con el número 2. (Evidencia visible a fojas 5 a 7)
- 3.-** Oficio dirigido al Lic. Joel Aranda Olivas, Director General de SEECH, en fecha 12 de diciembre de 2012, signado por el Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, Secretario de Educación, Cultura y Deporte. (Evidencia visible a foja 8)
- 4.-** Informe rendido por el Lic. Juan Ramón Murillo Cháñez, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, de fecha ocho de enero del dos mil trece y recibido en este organismo el día diez de enero del mismo mes y año (evidencia visible en foja9) en los términos detallados en el hecho 3.
- 5.-** Comparecencia de fecha catorce de enero del dos mil trece, de "B", la cual quedó transcrita en el hecho marcado con el número 4. (evidencia visible a fojas 10 y 11)

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos es competente para conocer y resolver en el presente asunto, atento a lo dispuesto por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1, 3, 6, fracción II inciso a) y 42 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como por lo previsto en los artículos 12, 78 y 79 del Reglamento Interno correspondiente.

SEGUNDA.- Según lo establecido por el artículo 42 del ordenamiento legal antes mencionado, resulta procedente analizar los hechos, argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, por así permitirlo el estado que guarda la tramitación del presente asunto y en clara observancia a las características que deben revestir los procedimientos que se sigan ante esta comisión, tal y como lo establece el artículo 4 de la ley en comento, a fin de determinar si las autoridades o los servidores han violado o no los derechos humanos del quejoso, al haber incurrido en actos ilegales o injustos, por lo que las pruebas recabadas durante la investigación deberán ser valoradas en su conjunto de acuerdo a los principios de la lógica y la experiencia, con estricto apego al principio de legalidad que demanda nuestra Carta Magna, para una vez realizado ello, se pueda producir convicción sobre los hechos materia de la presente queja.

TERCERA.- Unas de las facultades conferidas a este organismo protector, es la de procurar una conciliación entre quejosos y autoridades, sin embargo “B” al rendir vista, manifiesta no estar conforme con lo actuado por la autoridad, toda vez que persisten situaciones irregulares en el ingreso de “A” al plantel educativo “C”, las cuales se detallan más adelante.

CUARTA.- En cuanto a los hechos, de las coincidencias entre lo manifestado por “B” en su escrito inicial, en sus posteriores comparecencias y lo informado por el Coordinador Jurídico de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, corroborado además con las documentales correspondientes, tenemos por acreditado plenamente, que “A” es estudiante de la secundaria “C” en donde en base a un acto considerado de indisciplina “A” dejó de asistir a clases, durante el periodo que abarca del 15 de noviembre al 13 de diciembre.

Mediante la intervención de este órgano derecho humanista al dictaminar medida cautelar número 4 de fecha doce de diciembre del 2012, “A” regreso a “C”, donde actualmente está cursando sus estudios de secundaria. Sin embargo la autoridad acepta que actualmente el estado que guarda “A” es irregular, haciéndolo del conocimiento de esta institución en su escrito de respuesta de fecha 08 de enero del 2013, signado por el Lic. Juan Ramón Murillo Chánez, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, lo cual se corrobora con el dicho de “B” mediante su comparecencia de fecha 14 de enero del 2013, quien precisa que “A” no está dado de alta en “C” ya que reiteradamente es lo que le manifiestan los maestros de dicha secundaria, puesto que se han negado en varias ocasiones a revisar sus exámenes, así como los mismos maestros de la secundaria le han solicitado a la quejosa que acredite el alta de “A” en “C”, de igual forma directivos de dicha secundaria solicitan que “B” lleve de nueva cuenta toda la documentación de “A” para inscribirlo como alumno de nuevo ingreso.

Con lo anterior descrito queda evidenciado que al menor "A" se le causo un daño con las medidas tomadas por los directivos de "C", al ausentarse de sus estudios por el periodo del 15 de noviembre al 13 de diciembre del año 2012, motivo por el cual actualmente "A" se encuentra en una situación académica irregular.

Si bien es cierto que "B" acepta haber firmado de conformidad para que se diera de baja al menor "A", también es cierto que ella misma manifiesta haberse visto forzada por directivos de "C" a tomar esta medida, lo cual resulta lógico ya que dicha acción se deriva de un problema de indisciplina de "A", lo que nos puede llevar a inferir que tal decisión no fue una determinación unilateral de "B", sino que por el contrario la decisión de ausentarlo de "C" fue impuesta o al menos sugerida como opción para resolver la problemática, esto por parte de los directivos escolares, por lo que resulta ilógico que de haber sido "B" la que voluntariamente tomara esta decisión, posteriormente se inconformara con esta medida; más aún al mostrarse renuentes los mismos directivos a aceptar de nueva cuenta como alumno regular a "A" en "C" denotando que por parte de ellos se propició dicha situación, ya que hasta la fecha persiste esta condición irregular.

QUINTA.- Al propiciarse que el menor "A" se ausentara de la educación secundaria por un periodo de tiempo y el hecho que actualmente su situación académica sea irregular, indudablemente se le está causando una afectación a su persona, específicamente el correcto desarrollo del proceso educativo de nivel secundaria, con lo cual a su vez se entraña a violaciones al derecho a la educación.

En ese tenor, los hechos bajo análisis constituyen violaciones a los derechos humanos de "A", específicamente al derecho a la educación, entendido bajo el sistema no jurisdiccional de protección a derechos fundamentales, como la acción u omisión por medio de la cual se impida recibir educación, incumplimiento del gobierno de la obligación de impartir educación primaria y secundaria, incumplimiento del gobierno de la obligación de impartir educación gratuita del nivel relativo a primaria y secundaria.

La Constitución Política del Estado de Chihuahua refiere en su artículo 143, que todo habitante del Estado en edad escolar, tiene derecho a recibir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior las cuales tendrán el carácter de obligatorias y se impartirán gratuitamente en los planteles Oficiales, de acuerdo con la ley de la materia.

El artículo 28 inciso b y e de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, del 20 de noviembre de 1989, misma que entro en vigor el día 2 de septiembre de 1990, menciona que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a)
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.
- c)
- d)
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

El Código para la Protección y Defensa del menor de Chihuahua, refiere en su artículo 5 fracción III que todo menor tiene derecho a una vida digna y decorosa que comprenderá:

I.

II.

III. Una educación que desarrolle íntegramente su personalidad, en los términos que establecen las leyes relativas.

La ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en su artículo 32 refiere que niñas, niños y adolescente tiene derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3° de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

A. Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requirieran para su pleno desarrollo.

En esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se tienen registros de las quejas no. AO 015/12, SP 109/12, JG 334/12, JG 302/12 y LS 036/12, por lo que queda evidenciado que el presente caso no es aislado, ya que existen diversos antecedentes de casos similares al aquí expuesto

La Ley General de Víctimas publicada el 9 de enero del año 2013 en el Diario Oficial de la Federación, menciona en su capítulo V, denominado medidas de no repetición, en su artículo 73 que las medidas de no repetición son aquéllas que se adoptan para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones a sus derechos y que contribuyen a prevenir o evitar la repetición de actos de la misma naturaleza.

Por lo anterior, resulta pertinente dirigir esta recomendación a la superioridad jerárquica de los servidores públicos implicados, que en este caso recae en el Secretario de Educación, Cultura y Deporte, considerando lo establecido por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y la sección III de la Ley Estatal de Educación, para los efectos que más adelante se precisan.

Atendiendo a los razonamientos y consideraciones antes detallados, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos estima que a la luz del sistema de protección no jurisdiccional, se desprenden evidencias suficientes para considerar violados los derechos fundamentales de "A", específicamente el derecho a la educación, por lo que en consecuencia, respetuosamente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 44 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, resulta procedente emitir las siguientes:

IV.- RECOMENDACIONES:

PRIMERA.- A Usted **C. Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, Secretario de Educación, Cultura y Deporte**, gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de tomar las medidas necesarias que regularice la situación académica de "A" en "C".

SEGUNDA.- A Usted mismo para que se dicten las medidas administrativas tendientes a que en lo sucesivo se evite la imposición irregular de medidas como la expuesta en la presente resolución.

La presente recomendación, de acuerdo con lo señalado por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y con tal carácter se publica en la gaceta de este organismo, y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto a una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

Las recomendaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos no pretenden, en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como instrumentos indispensables en las sociedades democráticas y en los Estados de Derecho, para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se robustecerá de manera progresiva cada vez que se logre que aquellas y éstos, sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conlleven el respeto a los derechos humanos.

En todo caso, una vez recibida la recomendación, la autoridad o servidor público de que se trate, informará dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si se acepta. Entregará en su caso en otros quince días adicionales las pruebas correspondientes de que se ha cumplido, ello según lo establecido en el artículo 44 de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

La falta de respuesta dará lugar a que se interprete que la misma no fue aceptada. En caso de que se opte por no aceptar la presente recomendación, le solicito en los términos del artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que funde, motive y haga pública su negativa.

No dudando de su buena disposición para que la presente sea aceptada y cumplida.

A T E N T A M E N T E:

**LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ.
P R E S I D E N T E**

c.c.p.- C. Lilia Estela Moriel Flores, quejosa.
c.c.p.- Lic. José Alarcón Ornelas, Secretario Ejecutivo de la CEDH
c.c.p.- Gaceta de este Organismo.

RECOMENDACIÓN No. 02/ 2013

SÍNTESIS.- Ciclista arrollado y lesionado a consecuencia de la impericia de un chofer de carga se queja por la actuación de funcionarios de la Fiscalía General del Estado por omisión o negligencia en la Procuración de Justicia.

Del proceso de investigación, las evidencias arrojaron que existen datos o elementos para presumir una violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en la modalidad de negligencia en la integración de la carpeta de investigación.

Motivo por el cual se recomendó: PRIMERA.- A usted LIC. CARLOS MANUEL SALAS, Fiscal General del Estado, se sirva girar instrucciones para que a la brevedad posible se perfeccione la carpeta de investigación identificada y se le notifique al denunciante la resolución correspondiente, brindándole orientación jurídica en torno a dicha indagatoria.

SEGUNDA.- Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda, para efecto de que se instaure el procedimiento administrativo dilucidatorio de responsabilidades, en contra de los servidores públicos que han tenido bajo su cargo la tramitación de la carpeta de investigación identificada, así como en contra de quien brindó información falsa a este organismo protector, y de resultar procedente se impongan la sanciones que en derecho correspondan.

Recomendación No. 02/13

Expediente No.: CJ GC 190/09

Oficio No.: CJ GC 38/13

Visitador Ponente: Lic. Carlos Gutiérrez Casas
Chihuahua, Chih. a 8 de marzo del 2013**LIC. CARLOS MANUEL SALAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
PRESENTE.**

Vista la queja presentada por "Q²", radicada bajo el expediente número GC 190/2009, del índice de la oficina de esta Comisión en ciudad Juárez, en contra de actos que considera violatorios a sus derechos humanos, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se procede a resolver según el examen de los siguientes:

I.- HECHOS:

PRIMERO.- Con fecha 19 de enero del 2012, se recibió escrito de queja signado por "Q", en el que manifestó:

"Tal es el caso que el día 17 de junio del 2009 transitaba en mi bicicleta por la carretera a Casas Grandes a la altura del kilómetro 27, en este punto se encuentra una gasolinera, cuando pasé por dicha gasolinera en la cual se encontraba estacionado un camión de los denominados "dompe", al pasar por el acotamiento el "dompe" me golpeó y aventó, cayendo mi bicicleta junto a mis piernas y pasando una de las llantas del camión sobre mi pierna izquierda, y para evitar que las llantas traseras pasaran sobre la pierna, estando en el suelo me di la vuelta y al sentir muy cerca las llantas traseras, jalé mi pierna derecha, pero no alcancé a sacarla por completo y con la estrella de la bicicleta se me arrancaron los dedos de mi pie derecho, fui trasladado a la clínica 66 del IMSS, en este lugar fui atendido y dado de alta el día 20 de julio.

El día 24 de julio acudí a la Subprocuraduría de Justicia Zona Norte a poner una denuncia por el atropellamiento que sufrí, quedando mi denuncia bajo el número de carpeta "X". El Lic. "A" me pide que lleve testigos del accidente, debido a que el conductor del camión dice que yo fui el responsable del accidente, porque yo iba colgado del camión, lo cual es falso, yo transitaba en mi bicicleta, yo sé de un testigo de nombre "B", que presenció el accidente pero él no ha testificado, supuestamente existen testigos por parte del conductor del camión que dicen que yo iba colgado del camión a los cuales han citado en varias ocasiones, citas a las que yo me he presentado pero en ninguna ocasión se han presentado los testigos.

²Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva del nombre del quejoso y de otras personas que intervinieron en los hechos, así como de otros datos que puedan llevar a su identificación, los cuales se hacen del conocimiento de la autoridad mediante un anexo.

Solicito que se haga justicia y que los responsables del accidente paguen los daños que me ocasionaron”.

SEGUNDO.-Radicada la queja se solicitó el informe de ley a la entonces Subprocuraduría de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito del Estado de Chihuahua, mismo que fue rendido en fecha 11 de enero del 2010, mediante oficio No. SDHAVD-DADH-SP 005/2010 en el que el C. Mtro. Arturo Licón Baeza, en su calidad de Subprocurador de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito, expone lo siguiente:

(1).- “...se recibe oficio de la Unidad Especializada de Control de Detención dirigido al Coordinador de la Unidad de Investigación de Delitos contra la Integridad Física y Daños en fecha 17 de junio de 2009, en relación a la detención realizada por elementos de la Policía Federal por la posible comisión del delito de lesiones, se puso a disposición al Sr. “I”, quien fue internado en calidad de detenido.

(2).- Se abrió la carpeta de investigación “X” en la Unidad Especializada de Delitos contra la Integridad Física y Daños.

(3).- Con fecha 17 de junio del 2009 se recibe oficio de la Unidad Especializada de Delitos contra la Integridad Física y Daños y dirigido a la Unidad de Control de Detención por medio del cual se solicita dejar en inmediata libertad a “I” quien se encontraba detenido, toda vez que de las actas no se desprende la existencia de delito alguno, razón por la cual no debe seguir privado de su libertad por parte de este órgano investigador.

(4).- Examen de detención con libertad de fecha 17 de junio de 2009, el Agente del Ministerio Público recibió oficio de la Unidad de Control de Detención, por medio del cual fue puesto a disposición “I” por parte de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Federal por aparecer como probable responsable del delito de lesiones, se adjuntaron actas de entrevistas, reporte, croquis, acta de lectura de derechos, inventario, acta de aseguramiento de vehículo, cadena de custodia y eslabones de evidencia, ficha de identificación de imputado, así como certificado médico de imputado, por lo que con fundamento en el artículo 184 del Código Procesal Penal del Estado y el artículo 16 de la Constitución Federal párrafo IV y IX se examinaron las circunstancias y condiciones por las cuales se llevó la detención de “I”, así como el contenido de los elementos que obran en la presente carpeta de investigación y se tiene que no se actualizó ninguna de las hipótesis de flagrancia contenidas en el artículo 165 del Código Procesal Penal, toda vez que los daños en la salud se debieron en este caso a la conducta imprudencial de la propia víctima al sujetarse del vehículo del probable responsable y debido a dicho descuido resultó golpeado, dicha conducta de acuerdo al Reglamento de Vialidad de la ciudad se encuentra prohibida, como lo menciona el artículo 76; se desprende que la conducta causante de las lesiones ha sido por parte de la propia víctima, no se puede hablar de delito y menos de delito flagrante, por lo que se ordena la inmediata libertad del detenido.

(5) Informe médico de lesiones de fecha 28 de julio de 2009, se revisó a “Q”, las lesiones presentadas son aquellas que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar más de sesenta días y si pueden dejar consecuencias médico legales, pueden dejar limitación de la marcha, pérdida de dedos y de movimiento de brazo derecho.

(6) Con fecha 28 de julio del 2009 se presentó "Q" ante el Ministerio Público a fin de interponer formal denuncia por el delito de lesiones cometido en su perjuicio en contra de "I".

(7).- Testimonial de la Sra. "C", quien compareció ante el Agente del Ministerio Público, y manifestó en lo general versión contraria a la narrada por la víctima, se advierte que no se ajusta al lugar ni a los hechos, que se contrapone a la denuncia interpuesta por "Q", tal y como lo plasma en dibujo realizado por la testigo. En lo medular declara que el día de los hechos siendo aproximadamente la una y media de la tarde, se encontraba en un puesto donde venden Lotería Nacional, el cual se encuentra sobre la carretera que va a Casas Grandes, que escuchó el motor de un camión tipo Dompe, al parecer el chofer del camión se encontraba al lado de un puesto de pollos asados y en ese momento vio una persona que iba en una bicicleta, dicha persona cruzó en su bicicleta la carretera rumbo al sur, tomó el carril de en medio donde hay bollas rumbo a la glorieta del kilómetro veinte, cuando de pronto vio que un muchacho salió de una tienda y al parecer tenía una botella de cerveza, éste se subió al Dompe el cual inicio su marcha, el chofer dio vuelta en "U" de forma repentina y no alcanzó a ver al señor de la bicicleta que iba en ese carril ya que el Dompe se abrió mucho para dar la vuelta, cuando se lo llevó al señor entre las llantas de un lado de atrás ésta persona cayó al suelo con su bicicleta, cuando lo atropelló el camión se detuvo y se estacionó y ya no supo que más pasó.

(8) En fecha 23 de octubre del 2009 se envió citatorio a "B" para presentarse a una diligencia ante la autoridad investigadora.

(9) Con fecha 27 de octubre de 2009 se recibe oficio por parte de la Agencia Estatal de Investigaciones por medio del cual se anexan las siguientes actuaciones: a) Reporte policial y, b) Actas de entrevistas.

(10) De las entrevistas realizadas por los agentes de la Policía Ministerial al señor "E", quien manifestó que el día de los hechos su supervisor de nombre "B" fue el que presenció cuando un dompe atropelló a "Q" y que casi le iba a pasar las llantas encima, que "B" fue cambiado de zona y no sabe a dónde comunicarse con él, se recabó entrevista con "C". dicha entrevista concuerda con lo declarado ante el Ministerio Público.

(11) Declaración de "D" atendiendo a previo citatorio, rindió declaración en calidad de testigo ante el Ministerio Público manifestado en lo medular que se encontraba en el poblado que le denominan el kilómetro 27 que se encuentra rumbo a la salida a la carretera que conduce a la ciudad de Nuevo Casas Grandes, en ese momento se encontraba laborando como chofer de una pipa y se dirigía al kilómetro 27 a almorzar, por lo que se detuvo a un costado de la gasolinera y estacionó el vehículo en el estacionamiento de la gasolinera en donde el frente de la pipa estaba apuntando hacia el norte, por lo que descendió y se dirigió al puesto donde venden burritos que se encuentra a un costado de la carretera, concretamente a un lado de un bordo, volteó hacia el bordo y vio una persona que se encontraba en una bicicleta al parecer descansando, en ese momento venía un dompe sobre la carretera en el sentido de la glorieta hacia Santa Teresa, el conductor hizo semi-alto en el bordo y vio cuando la persona de la bicicleta se agarró del lado de la caja del voltéo, por lo que el chofer no se dio cuenta y siguió su camino, al pasar frente a él esa persona siguió agarrado del camión y como a ocho metros vio que la persona de la bicicleta se descontroló y quedó debajo de las llantas traseras, fue cuando el chofer se detuvo y de inmediato se acercaron a brindar ayuda, la

persona que considera responsable de los hechos es el señor de la bicicleta ya que él fue el que colgó se del camión y del chofer del camión ni se dio cuenta.

(12) Entrevista a "F", quien en lo medular manifestó que el día del accidente el se encontraba vendiendo el periódico y pasó un dompe que iba con dirección rumbo al entronque de Palomas y cuando le dio el periódico al señor del dompe, siguió su marcha y se volteó y después se dio cuenta que había atropellado a un señor que iba en una bicicleta, que no vio quien tuvo la culpa.

(13) Informe médico de lesiones de fecha 10 de agosto del 2009, se revisó a "Q", la clasificación de las lesiones son aquellas que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar más de sesenta días y si dejaron consecuencias médico legales: la pérdida de 4 ortijos de pie derecho, así como pueden dejar alteración en la marcha y/o mala consolidación ósea.

(14) Se adjunta entrevista de fecha 25 de noviembre de 2009 a cargo de "D".

(15) Es de relevante importancia señalar que esta representación social ha realizado las indagaciones pertinentes a fin de corroborar la versión de los hechos, el caso a la fecha continúa abierto y en investigación con el objeto de que se recaben los elementos que permitan esclarecer los hechos, y una vez integrado el caso, en su oportunidad procesal se resolverá conforme a derecho..."

Al dicho informe se anexó copia certificada de las constancias que integran la carpeta de investigación correspondiente.

TERCERO.- En fecha 02 de febrero del 2010 "Q" realiza comparecencia de inconformidad a lo expuesto en el informe rendido por la autoridad, manifestando en lo medular que lo están culpando de que iba colgado del dompe; asimismo, es mentira que la persona que lo vio colgado del dompe le haya prestado los primeros auxilios, que la declaración de "C" es falsa en el sentido de que ella menciona que iba en medio de los carriles, cuando en realidad él iba por un lado, además de que la autoridad había quedado de mandar llamar a los testigos y hasta ese momento no lo había hecho.

CUARTO.- En base a lo anterior se solicitó una ampliación de informe al Dr. Armando García Romero, entonces Fiscal Especializado en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, la cual nos fue hecha llegar en fecha 1° de febrero del 2012, en la que expone sustancialmente:

- *"...se solicitó realizar diligencias a fin de esclarecer los hechos originados por el delito de lesiones donde resultara lesionado "Q", por lo que se requiere ordenar se presenten Agentes de Policía Ministerial en la casa habitación que se encuentra ubicada en el kilómetro 27 de la carretera a Casas Grandes, a un costado de la gasolinera y que frente a ésta se encuentra una tienda Oxxo, lo anterior a fin de que se recaben entrevistas de los ciudadanos "G" y "F", quienes al parecer son testigos oculares de los hechos motivos de la presente carpeta de investigación.*
- *Con fecha 10 de septiembre del 2010 se recibe de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, informe en materia de tránsito terrestre, en el cual se concluye que se considera como cusa generadora de los presentes hechos al conductor del vehículo conducido por "Q", por su falta de cuidado y*

precaución al circular en un vehículo de tracción humana sujetado de un vehículo en movimiento, esto de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Juárez, bajo el artículo 76 fracción VIII, que dispone lo siguiente: “los conductores de bicicletas, triciclos, bici-motos, trimotor, tetra-motos y motocicletas, tendrán al conducir las siguientes obligaciones: VIII. No sujetarse o asirse a otro vehículo que circule por la vía pública.

- *En fecha 13 de septiembre del 2010, visto el contenido de la carpeta de investigación “X” formada con motivo de los hechos narrados en las actas presentadas por la Policía Federal Preventiva en contra de “I” por el delito de lesiones, se advierte que del estudio de los antecedentes que obran en la carpeta de investigación, se desprende que los hechos no constituyen delito alguno, toda vez que el tipo de penal de lesiones descrito en el artículo 129 del Código Penal no actualiza el elemento que consiste en: a quien le cause a otro daño o alteración en su salud, puesto que el querellante afirma que el 17 de junio de 2009 iba a bordo de su bicicleta por la carretera a Casas Grandes, cuando en eso un dompe marca Volvo le pegó por detrás con la esquina de la defensa y pasó su llanta encima de su pierna, y de los datos derivados del peritaje en materia de tránsito terrestre, se determina que la causa generadora de los presentes hechos se le atribuyen al conductor “Q”, por su falta de cuidado y precaución, por consiguiente ante la inexistencia de delito alguno causado por otro en su salud, y por no actualizarse uno de sus elementos típicos, se resolvió ordenar el no ejercicio de la acción penal por considerar que no son constitutivos de delito alguno atendiendo a lo que disponen los artículos 225 y 226 del Código Procesal Penal.*
- *En fecha 20 de septiembre del 2010 fue notificado “Q” del contenido de la determinación de no ejercicio de la acción penal, se le informó que se puede impugnar ante el Juez de Garantía en los términos del artículo 227 del Código Procesal Penal. (sic)*

QUINTO.- *En fecha 18 de abril del 2012, comparece el quejoso “Q”, manifestando: “en relación a lo expuesto en el oficio 73/12 en el que mencionan que en fecha 20 de septiembre del 2010 fui notificado de la determinación de no ejercicio de la acción penal, lo cual es falso, tan es así que en fecha 25 de marzo del año en curso se presentaron en la Unidad Especializada en Delitos Contra la Integridad Física y Daños de la Fiscalía Zona Norte “E” y “F” a declarar en relación a mi expediente, de dichas testimoniales entrego copia a esta H. Comisión, por lo que es ilógico que en el informe que rinden mencionen que fui notificado del cierre del mismo, cuando el caso sigue abierto y se continúan tomando testimoniales”.*

SEXTO.- *En fecha 16 de enero del 2013, el visitador de este organismo se constituyó ante la oficina investigadora, y a solicitud expresa se le proporcionó copia simple de la “notificación de archivo de no ejercicio de la acción penal por hechos no constitutivos del delito”, dirigida a “Q”. Dicho proveído está redactado el 27 de agosto del 2012, firmado en fecha 20 de agosto del mismo año, y cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal el día 19 de julio del 2012, además de que no cuenta con la firma de recibido de “Q”.*

II. - EVIDENCIAS:

- 1.- Escrito de queja signado por “Q”, transcrito como hecho número 1. (fojas 1 y2)

2.- Oficio No. OGC 237/09PMO de fecha 26 de noviembre del 2009, dirigido al Maestro Arturo Licón Baeza, entonces Subprocurador de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito, mediante el cual se le solicita el informe de ley. (fojas 4 y 5)

3.- Oficio No. SDHAVD-DADH-SP 005/2010, fechado el 11 de enero del 2010, por medio del cual el Mtro. Arturo Licón Baeza, en su carácter de Subprocurador de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito de la Procuraduría General de Justicia de Chihuahua, rinde el informe de estilo y expone los argumentos necesarios para acreditar la actuación de la autoridad en relación al caso de "Q", en los términos detallados en el hecho número 2 (fojas 6 – 12), anexando copia de las constancias que integran la carpeta de investigación "X", entre la que destacan las siguientes actuaciones (fojas 13 -76):

- Oficio No. 6030/2009, dirigido a la Coordinadora de la Unidad de Control de Detenidos, solicitando se deje en libertad "I"
- Oficio No. 3168/2009, dirigido al Coordinador de la Unidad de Investigación de Delitos Contra la Integridad Física y Daños, poniendo a disposición a "I", por la posible comisión del delito de lesiones.
- Reporte de accidente No. 012/09, de la Policía Federal Preventiva, incluye croquis ilustrativo e inventario de vehículo.
- Acta de entrevista a "I".
- Acta de aseguramiento de tracto camión, marca volvo modelo 1994 color negro.
- Acta de datos para identificación del imputado "I".
- Acta de lectura de derechos a "I".
- Acta de cadena y eslabones de custodia de evidencias.
- Informe de integridad física de "I".
- Ficha de identificación de "I".
- Oficio No. 6034/2009 de la Unidad Especializada de Delitos Contra la Integridad Física y Daños, solicitando al Director General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, se asigne perito en fotografía forense.
- Examen de la detención con libertad, de fecha 17 de junio de 2009, en el cual se ordena la libertad del detenido "I".
- Oficio No. 6163/09-LES, de fecha 23 de junio de 2009, dirigido al C. Titular de la Comisaria de Sector 25.VII Cd. Juárez, solicitando hacerle la devolución del vehículo a "I".
- Comparecencia de "I", con fecha 23 de junio de 2009.
- Dos declaraciones de testigos.
- Oficio No. 8051, por medio del cual se solicita al Coordinador Especial –B- de la Policía Ministerial de la Agencia Estatal de Investigación Adscrito a la Unidad Especializada de Delitos Contra la Integridad Física y Daños, se realicen las investigaciones pertinentes para lograr el esclarecimiento de los hechos constitutivos del delito de lesiones, cometido en perjuicio de "Q".
- Informe médico de lesiones de "Q".
- Serie fotográfica de lesiones.
- Oficio No. 7437/2009, de fecha 28 de julio de 2009, solicitando a la Coordinadora del área de Medicina Legal Adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, se asigne perito médico y emita informe médico acerca de las lesiones sufridas por la víctima.
- Acta de denuncia y/o querrela formulada por "Q" el día 28 de julio de 2009.
- Declaración testimonial de "C".
- Oficio No. 10346/2009, citación al testigo "B".

- Reporte policial.
- Tres actas de entrevista.
- Información del sistema –cubus- del imputado.
- Declaración de testigos “D”, “E” y “F”.

4.- Comparecencia de fecha 02 de febrero de 2010, por medio del cual “Q” manifiesta su inconformidad en relación al informe rendido por el Subprocurador de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito. (foja 77)

5.- Escrito de fecha 01 de marzo de 2010, por medio del cual “Q” solicita al agente del ministerio público, se lleve a cabo la testimonial de “F” y “G”. (foja 80)

6.- Oficio GC 233/2011, de fecha 10 de octubre del 2011, dirigido al Fiscal Especializado en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, solicitándole una ampliación de informe en relación a los hechos materia de queja. (foja 81)

7.- Oficio de recordatorio número GC 246/2011, de fecha 19 de octubre del 2011, dirigido al Dr. Armando García Romero, Fiscal Especializado en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito. (foja 82)

8.- Escrito de fecha 15 de noviembre del 2011, en el cual el quejoso solicita copia simple del expediente de queja en estudio. (foja 83)

9.- Constancia de entrega de copia de expediente número GC190/2009 al C. Javier Girón Luz, en fecha 30 de noviembre del 2011. (foja 84)

10.- Oficio número 73/12, recibido en esta H. Comisión en fecha 1° de febrero del 2012, por medio del cual el Fiscal Especializado en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, rinde el informe complementario, en los términos detallados en el hecho número 4. (fojas 99 - 104)

11.- Constancia de fecha 10 de febrero del 2012, en la cual se le entregó copia del informe detallado en el punto anterior al quejoso. (foja 90)

12.- Comparecencia de fecha 18 de abril del 2012, en la que el quejoso manifestó lo que a su interés convino en relación al informe complementario de la autoridad. (foja 91)

13.- Copia simple de las testimoniales rendidas por “E” y “F” ante la representación social en fecha 25 de marzo del 2012. (fojas 92 – 95)

14.- Oficios número CJ 187/2012 y CJ GC 200/2012 de fechas 30 de julio y 10 de agosto del 2012, respectivamente, dirigidos al Lic. Jorge Enrique González Nicolás, Fiscal Especializado en Investigación y Persecución del Delito Zona Norte; solicitándole copia certificada de la carpeta de investigación número “X”. (fojas 105 y 107)

15.- Comparecencia de fecha 01 de agosto del 2012, en la que el impetrante realizó diversas manifestaciones. (foja 108)

16.- Oficio No. 214/2012, signado por la Lic. María del Carmen Delgado López, Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación y Persecución del Delito Zona Norte, en el que da respuesta al oficio CJ GC 187/2012, y menciona que en

fecha veintitrés de mayo del 2012 fueron expedidas copias certificadas y ficha informativa de la carpeta de investigación número "X", dirigidas al Dr. Armando García Romero, Fiscal Especializado en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito. (foja 109)

17.- Acta circunstanciada con fecha 16 de enero en la cual se hace constar que el Lic. Carlos Gutiérrez Casas, visitador de este organismo, se constituyó en la Unidad Especializada de Delitos Contra la Integridad Física y Daños, solicitando información sobre la carpeta de investigación "X". (foja 110)

18.- Copia simple del oficio intitulado "notificación de archivo de no ejercicio de la acción penal por hechos no constitutivos de delito", de fecha 20 de agosto del 2012 dirigida a "Q", que contiene inserto el acuerdo correspondiente, a su vez fechado el 27 de agosto del 2012, detallado en el hecho número 6, con un sello de recibido en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Juárez el día 19 de julio del 2012. (fojas 111 y 112)

19.- Oficio 73/12 (sic), fechado el 23 de febrero del 2012 (sic), recibido en esta Comisión el día 26 de febrero del 2013, signado por el Lic. Fausto Javier Tagle Lachica, en cuya primera parte realiza las mismas manifestaciones ya expuestas en el oficio del mismo número 73/12, pero fechado y recibido el día 1° de febrero del 2012, y agrega el detalle de nuevas actuaciones practicadas dentro de la misma carpeta de investigación, hasta concluir con una resolución de no ejercicio de la acción penal, emitida el 13 de enero del 2013, por no tratarse de hechos constitutivos de delito, la cual fue enviada en esa misma fecha al quejoso para su notificación.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos es competente para conocer y resolver el presente asunto, en virtud de tratarse de hechos imputables a funcionarios públicos del Gobierno del Estado de Chihuahua, concretamente a personal adscrito a la Fiscalía General del Estado (antes Procuraduría General de Justicia). Esto se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 102, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 3, 6, fracción III, 15, fracción VI, 24, Fracción IV y 42, de la Ley que rige este organismo, 12, 37, 76, fracción III, 78 y 79, del Reglamento Interno correspondiente.

SEGUNDA.- Una vez que ha concluido la investigación, de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, resulta procedente entrar al análisis de los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos humanos de los afectados, al haber incurrido en actos u omisiones ilegales, irrazonables, injustas, inadecuadas o erróneas, o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por los interesados durante el período que exceda notoriamente los plazos fijados por las leyes; lo anterior, se efectuará, valorando en conjunto las pruebas, de acuerdo con los principios de la lógica y de la experiencia, así como en su legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos materia de la queja, tal como lo establece el artículo 39 de la Ley de la materia.

TERCERA.- Corresponde analizar si los hechos establecidos en la queja quedaron acreditados, para en su caso, determinar si los mismos son violatorios de derechos humanos, de conformidad con lo siguiente:

1.- De la queja interpuesta por "Q", detallada como hecho número 2, así como del contenido del informe de la autoridad y sus anexos, se tienen como hechos plenamente acreditados, que el día 17 de junio del 2009 "Q" sufrió un accidente automovilístico, derivado del cual resultó con lesiones, motivo por el cual interpuso una denuncia y/o querrela ante la hoy Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

2. Con el mismo material indiciario, debidamente reseñado en el apartado de evidencias, quedó acreditado que dentro de la carpeta de investigación "X" a cargo de la Unidad Especializada de Delitos contra la Integridad Física y Daños de la Fiscalía Zona Norte, se practicaron las diligencias que demostraron que "Q", mientras iba a bordo de una bicicleta, fue impactado y atropellado por un vehículo marca Volvo, modelo 1994, color negro, destinado al transporte de material para construcción, sufriendo varias lesiones que no ponen en peligro la vida, tardan en sanar más de sesenta días y sí dejan consecuencias médico legales. Lo anterior sin que se aprecien irregularidades durante la integración de la carpeta de investigación, en virtud de haberse realizado las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, ya que se realizaron y constan, dentro de la carpeta de investigación, las diligencias siguientes:

- Oficio signado por Inspector General encargado de la Comisaría sector 25, con croquis ilustrativo.
- Actas de entrevista.
- Acta de lectura de derechos al imputado.
- Acta de datos para identificación de imputado.
- Inventario de vehículo.
- Acta de aseguramiento.
- Acta de cadena de custodia y eslabones de evidencia.
- Ficha de registro de imputado.
- Informe médico de integridad física de imputado.
- Apertura de carpeta de investigación "X"
- Informe médico de lesiones de fecha 28 de julio de 2008, practicado a "Q".
- Denuncia formulada por "Q".
- Declaración testimonial "C".
- Citatorio de presentación "B".
- Oficio de fecha 23 de octubre de 2009 por parte de la Agencia Estatal de Investigaciones, en el cual se anexa reporte policial y actas de entrevistas realizadas a "E" y "C".
- Testimonial a cargo "D", rendida en fecha 27 de noviembre de 2009.
- Entrevista de fecha 30 de octubre de 2009, realizada a "F".
- Informe médico de lesiones de fecha 10 de agosto de 2009, donde fue revisado "Q".
- Entrevista al "D" en fecha 25 de noviembre de 2009.
- Oficio de fecha 12 de febrero de 2010 dirigido a la Agencia Especial de Investigaciones, mediante la cual se le solicita recabar entrevista con "B".
- En el mismo sentido, se envió oficio el día 3 de marzo de 2010 a la Agencia Especial de Investigaciones para que se realizaran entrevistas a "G" y "F".
- Dictamen pericial en materia de tránsito terrestre a cargo de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, de fecha 10 de septiembre de 2010.
- Testimonial rendidas por "E" y "F", en fecha 25 de marzo de 2012.

3. Hasta este punto, consideramos inobjetable que el personal de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, realizó las diligencias necesarias para determinar si los hechos del día 17 de julio de 2009, en los que resultó lesionado “Q”, constituía algún delito y, en su caso, determinar la responsabilidad de dicho ilícito, de tal suerte que no asiste razón al quejoso en su señalamiento de que el ministerio público no había realizado la investigación suficiente para esclarecer los hechos denunciados por él.

4. No obstante lo anterior, este organismo protector advierte una inconsistencia en cuanto al cierre de la investigación. En el informe complementario rendido el día 1° de febrero del 2012 por el Dr. Armando García Romero, entonces Fiscal Especializado en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito (fojas 99 – 104), se expuso literalmente:

“(19)...por consiguiente ante la inexistencia de delito alguno causado por otro en su salud, y por no actualizarse uno de sus elementos típicos, se resolvió ordenar el no ejercicio de la acción penal por considerar que no son constitutivos de delito alguno atendiendo a lo que disponen los artículos 225 y 226 del Código Procesal Penal.

(20) En fecha 20 de septiembre del 2010 fue notificado “Q” del contenido de la determinación de no ejercicio de la acción penal, se le informó que se puede impugnar ante el Juez de Garantía en los términos del artículo 227 del Código Procesal Penal...”

Ante ello, el día 18 de abril del 2012, “Q” manifestó ante este organismo que jamás fue notificado por la Unidad Especializada de Delitos contra la Integridad Física y Daños de la Fiscalía Zona Norte o por autoridad alguna, del no ejercicio de la acción penal, por el contrario, anexó a su comparecencia copias de diligencias celebradas por la fiscalía, dentro del mismo expediente, en fecha 25 de marzo del 2012, específicamente las declaraciones testimoniales a cargo de “E” y “F” (visibles a fojas 92 – 95), las cuales se aprecian referenciadas a la misma carpeta de investigación “X”.

En base a tal contradicción, este organismo protector, con sus debidas facultades, solicitó a la Fiscalía Especializada en Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, la ampliación de informe, en el que se aclarara el estatus en que se encontraba la carpeta de investigación “X”, solicitando copia certificada de las actuaciones más recientes, empero, a pesar de los recordatorios enviados a la misma fiscalía, no se aclaró dicha situación, mucho menos se nos envió copia certificada de la indagatoria.

Por tal motivo y con la finalidad de esclarecer los hechos controvertidos, con fecha 17 de enero del 2013, el Visitador General de esta Comisión, Lic. Carlos Gutiérrez Casas, acudió a la Unidad Especializada de Delitos contra la Integridad Física y Daños, de la Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito Zona Norte, con la intención de constatar si “Q” había sido notificado del acuerdo en el que se determina el no ejercicio de la acción penal; sin embargo, ello no fue posible en ese momento, ya que “H”, Coordinadora de la Unidad mencionada, le comentó que la notificación del cierre no se encontraba en dicha carpeta, pero iba a preguntar a la Lic. “I”, encargada de la carpeta, dónde se encontraba tal notificación, por lo que fue citado para el día siguiente.

Tal como se asienta en el acta circunstanciada correspondiente, el día siguiente, 18 de enero de 2013, el mismo visitador acudió a la cita que se le había dado anteriormente por “H”, en ese momento se le entregó copia simple de la supuesta notificación del no ejercicio de la acción penal a “Q”.

De las copias de dichas documentales, entregadas por personal del propio órgano investigador, se desprende, por un lado, que la fecha en que se determinó el no ejercicio de la acción penal, de la carpeta de investigación "X", es incierto, ya que por un lado en el oficio titulado "notificación de archivo de no ejercicio de la acción penal por hechos no constitutivos de delitos", firmado por "H", está fechado el 20 de agosto de 2012, mientras que el contenido del acuerdo que se notifica tiene fecha de elaboración 27 de agosto del 2012, es decir, siete días después de su supuesta notificación. Además, dicho oficio contiene un sello de recibido, por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Juárez, de fecha 19 de julio de 2012, es decir, un mes con siete días anteriores a la determinación del no ejercicio de la acción penal, situación que igualmente resulta imposible.

Lo antes apuntado nos muestra claramente la necesidad de que a los informes que rindan las autoridades involucradas, se acompañe la documentación que soporte sus aseveraciones, en cabal cumplimiento a lo dispuesto en el reformado artículo 36 de la ley que rige nuestra actuación, para estar en aptitud de corroborar la veracidad de la información que se asiente en tales informes, y en aras de evitar o detectar contradicciones como la aquí evidenciada.

No pasa desapercibido que el día 26 de febrero del 2013 se recibió en este organismo información complementaria, con el mismo número de oficio recibido aproximadamente un año atrás (73/12), ahora fechado el día 23 de febrero del 2012, en el cual se hace nuevamente la reseña de las actuaciones practicadas dentro de la indagatoria de marras, refiriendo ahora, entre otras actuaciones, una nueva resolución de no ejercicio de la acción penal emitida el 13 de enero del 2013 y enviada mediante oficio de notificación a "Q" en esa misma fecha. Sin embargo, a tal oficio no se acompaña las documentales que muestren fehacientemente tales actuaciones, por lo cual no podemos tener por acreditado plenamente lo esgrimido, específicamente, que se haya dictado en esa fecha el acuerdo de no ejercicio de la pretensión punitiva y sobre todo, que se le haya notificado su contenido y alcance a "Q", máxime que en el mismo caso bajo análisis, ha quedado evidenciado que con anterioridad se nos había informado la conclusión de la indagatoria y su respectiva notificación al denunciante, circunstancia que no correspondía a lo asentado en el sumario. Se reitera la necesidad de que a los informes que se rindan, se anexe la documentación y demás elementos de información que sirvan de base a sus manifestaciones, pues solo así estaríamos en aptitud de conocer la verdad histórica, en cuanto a la actuación desplegada por los servidores públicos.

9. Bajo esa tesitura, quedan evidenciadas las siguientes inconsistencias:

a) Al día 7 de febrero del 2012, fecha de la rendición del informe complementario por parte del Doctor Armando García Romero, a la sazón Fiscal Especializado en Atención a Ofendidos y Víctimas del Delito, aún no se había emitido la resolución en la que se determina el no ejercicio de la acción penal por parte del ministerio público, contrario a su aseveración de que tal proveído fue dictado el día 13 de septiembre del 2010 y notificado al denunciante el día 20 de ese mes y año, circunstancia que en sí misma puede ser motivo de responsabilidad administrativa, al informar una situación que se aparta de la realidad.

b) El día 25 de marzo del 2012 aún se realizaron diligencias dentro de la indagatoria de referencia, específicamente la recepción de los testimonios de "E" y "F".

c) El acuerdo ministerial de “sobreseimiento administrativo” aparece fechado el 27 de agosto del 2012, y contradictoriamente, enviado el día 20 del mismo mes y año al denunciante, además, recibido en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal el 19 de julio del 2011.

d) Con independencia de las irregularidades antes precisadas, no existe constancia alguna de que el proveído de marras haya sido notificado al denunciante, para efecto de que éste quedara en aptitud de impugnar tal determinación ante el Tribunal de Garantía, en aras del control judicial correspondiente, previsto en el artículo 227 del Código Adjetivo Penal.

e) Al no tener conocimiento “Q” formalmente, de la determinación del ministerio público de no ejercitar acción penal respecto a los hechos que él considera constitutivos de delito cometido en su perjuicio, y la concomitante conclusión de la carpeta de investigación correspondiente, está imposibilitado de ejercitar el derecho a impugnar, aludido en el párrafo anterior.

f) En cuanto al nuevo acuerdo de no ejercicio de la acción penal, dictado el 13 de enero del presente año e informado en vía de complemento el 26 de febrero pasado, no se tiene certeza de su emisión, ni en su caso, de su notificación al denunciante para salvaguardar sus derechos, por las razones esgrimidas *supra*. Además, resulta contradictorio que habiéndose dictado la conclusión de la carpeta de investigación en septiembre del 2010, sin justificación alguna se hayan practicado nuevas actuaciones durante el 2012 y ordenado nuevamente el no ejercicio de la acción penal en enero del 2013, lo cual atentaría contra la certeza jurídica de los actos de la autoridad investigadora.

Cabe precisar que la presente resolución no implica pronunciamiento alguno de este organismo, respecto a si los hechos objeto de investigación ministerial son o no constitutivos de delito, ni sobre la responsabilidad que pudieran haber tenido las personas involucradas, pues ello escapa de nuestra esfera de competencia.

CUARTA: Con lo antes expuesto, se transgreden algunos derechos consagrados en favor de la víctima u ofendido en el artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su fracción I prevé: “... *Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal...*”, ello al no ser notificado debida y oportunamente del cierre de la carpeta de investigación “X”.

De igual manera, se violenta el derecho de toda víctima, prevista en la fracción VII del mismo artículo y apartado constitucional, para “...*impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del ministerio público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño...*”, previsión desarrollada en el artículo 227 del Código Adjetivo Penal de nuestro Estado.

La falta de notificación oportuna y fehaciente al denunciante, constituye una omisión por parte de los servidores públicos encargados de la tramitación de la carpeta de investigación, que implica irregularidades durante su tramitación. Ello en claro detrimento a los derechos fundamentales del quejoso, específicamente el derecho a la legalidad, previsto en el párrafo segundo del artículo 17 de nuestra Carta Magna, virtud a que como parte que se considera ofendida de un ilícito, le asiste el derecho para ser notificado en

tiempo y forma de la resolución que recaiga a la indagatoria formada con motivo de su denuncia, en apego a la normatividad aplicable.

Se contravienen algunas previsiones contenidas en las Directrices sobre la Función de los Fiscales aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, que en sus numerales 11 y 12 establecen que los fiscales desempeñarán un papel activo en el procedimiento penal y, cuando así lo autorice la ley o se ajuste a la práctica local, en la investigación de los delitos y la supervisión de la legalidad de esas investigaciones, además, que deberán cumplir sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud, contribuyendo de esa manera a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal.

Con su actuación, los servidores públicos involucrados dejaron de observar los principios de legalidad y eficiencia que entre otros, deben regir el desempeño de sus funciones, además constituye un incumplimiento a la obligación de desarrollar con la máxima diligencia el servicio que les fue encomendado, con lo cual se puede haber incurrido en responsabilidad administrativa, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de nuestro Estado, circunstancia que deberá ser dilucidada mediante el procedimiento de investigación que al efecto se realice.

Tomando en consideración que el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado, dispone que el procedimiento para la aplicación de sanciones a los servidores públicos de dicho ente público, se tramitará ante la Fiscalía Especializada de Control, Análisis y Evaluación, entre otros casos, por no cumplir con el servicio y las obligaciones que sean encomendadas, resulta procedente dirigirse a la superioridad de dicha institución, para los efectos que más adelante se precisan.

Atendiendo a los razonamientos y consideraciones antes expuestos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, estima que a la luz del sistema no jurisdiccional, se desprenden evidencias suficientes para considerar violados los derechos fundamentales del quejoso, específicamente el derecho a la legalidad y seguridad Jurídica, en su modalidad de irregularidades durante la tramitación de una carpeta de investigación, por lo que en consecuencia, respetuosamente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 y 44 de la ley que rige este organismo, resulta procedente emitir las siguientes:

RECOMENDACIONES:

PRIMERA.- A usted **LIC. CARLOS MANUEL SALAS**, Fiscal General del Estado, se sirva girar instrucciones para que a la brevedad posible se perfeccione la carpeta de investigación identificada y se le notifique al denunciante la resolución correspondiente, brindándole orientación jurídica en torno a dicha indagatoria.

SEGUNDA.- Se sirva girar sus instrucciones a quien corresponda, para efecto de que se instaure el procedimiento administrativo dilucidatorio de responsabilidades, en contra de los servidores públicos que han tenido bajo su cargo la tramitación de la carpeta de investigación identificada, así como en contra de quien brindó información falsa a este organismo protector, y de resultar procedente se impongan la sanciones que en derecho correspondan.

Las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos no pretenden, en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como instrumentos indispensables en las sociedades democráticas y en los Estados de Derecho, para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se robustecerá de manera progresiva cada vez que se logre que aquellas y éstos, sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conlleven el respeto a los derechos humanos.

En todo caso, una vez recibida la recomendación, la autoridad o servidor público de que se trate, informará dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si se acepta. Entregará en su caso en otros quince días adicionales las pruebas correspondientes de que se ha cumplido, ello según lo establecido en el artículo 44 de la ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La falta de respuesta dará lugar a que se interprete que la misma no fue aceptada. En caso de que se opte por no aceptar la presente recomendación, le solicito en los términos del artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que funde, motive y haga pública su negativa.

No dudando de su buena disposición para que la presente sea aceptada y cumplida.

A T E N T A M E N T E:

**LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ.
P R E S I D E N T E**

c.c.p. Quejoso.
c.c.p. Lic. José Alarcón Ornelas, Secretario Ejecutivo de la CEDH.
c.c.p. Gaceta de este organismo.

RECOMENDACIÓN No. 03/ 2012

SÍNTESIS.- Joven automovilista de Ciudad Delicias se queja de que funcionarios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento se niegan a indemnizar los daños causados a su vehículo, pues derivado de las obras realizadas en vía pública, el auto cayó en una excavación sin señalamientos.

Del proceso de investigación, las evidencias recabadas arrojaron que existen datos o elementos para presumir fundadamente que, al quejoso le fueron violados por la negativa a la reparación del daño por parte del Estado.

Por ello este organismo recomienda: PRIMERA: A Usted, HEBERTO VILLALOBOS MAYNEZ, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias Chihuahua, gire instrucciones a quien corresponda para que se instaure procedimiento en el que se analice y resuelva sobre la procedencia de indemnización que pudiera corresponder a "B, C y D", por los daños sufridos en los vehículos de su propiedad, a la luz de los hechos, argumentaciones y evidencias.

SEGUNDA: A Usted mismo, gire sus instrucciones para que se inicie el procedimiento administrativo dilucidatorio de responsabilidades en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos motivos de la presente resolución.

Expediente No. RAMD 104/2011

Oficio No. JLAG 75/2013

RECOMENDACIÓN NO. 03/2013

VISITADOR PONENTE: M.D.H. RAMÓN ABELARDO MELÉNDEZ DURÁN

Cd. Delicias, Chihuahua, a 11 de abril del 2013

ING. HEBERTO VILLALOBOS MAYNEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO
PRESENTE.-

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6 fracción II inciso A, fracción III, 15 fracción I, 40 y 42 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y considerando debidamente integrado el expediente relativo a la queja interpuesta por la ciudadana "A"³, en representación de "D", y diversas quejas "B" y "C", radicada bajo el número de expediente al rubro indicado, este organismo estatal procede a resolver de conformidad con los elementos de convicción que obran en el mismo, de la siguiente manera:

I.HECHOS:

PRIMERO.- Con fecha 9 de septiembre del 2011, se recibió escrito de queja signada por "A en representación de D, y diversas quejas B y C", en los términos siguientes:

"Es el caso que el día 18 de agosto de los corrientes personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento abrieron una zanja ubicada en la Avenida Río Chuvíscar y Avenida Fernando Baeza Sur, desconociendo el motivo, ya que no había señalamiento alguno, yo "A" en representación de mi hijo "D" el cual se dirigía a su trabajo, pero se comunicó conmigo diciéndome que se le había tronado una llanta a causa de la caída a dicha zanja, quedando el rin quebrado, ahí acudió tránsito diciéndonos que esa había sido la causa.

Es el caso de que yo "B" venía circulando por la Avenida antes mencionada y caí en la misma zanja, se tronaron dos llantas delantera izquierda y trasera izquierda, averiándose el rin de ambas, el volante está desalineado y los amortiguadores quedaron inservibles.

Yo "C", iba circulando por la Avenida Río Chuvíscar, cruzando la Avenida Fernando Baeza, cuando caí en la zanja, se salieron rodando las dos copas de las llantas delantera

³Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva del nombre de la persona afectada, así como otros datos que pueden llevar a su identificación, los cuales se hacen del conocimiento de la autoridad mediante un anexo.

izquierda y trasera izquierda y se quebraron, se tronó la llanta de lado izquierdo delantera, el volante quedó desalineado y los amortiguadores quedaron inservibles.

Por lo que consideramos que han sido afectados nuestros derechos económicos, toda vez que irresponsabilidad de JMAS de dejar los hoyos, zanjas, baches, sin tapar ni arreglar, sufrieron los percances narrados los vehículos de nuestra propiedad, resultándole de conformidad a lo dispuesto por los numerales 1798, 1800 y aplicables del Código Civil del Estado, responsabilidad objetiva, por lo cual esa H. dependencia deberá indemnizarnos por los daños causados a los automotores de cuenta” (sic).

SEGUNDO.- Una vez que fue radicada la queja y solicitado el informe de ley, se recibió en fecha 07 de octubre del 2011 respuesta por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, Chihuahua, remitido por la licenciada Laura Victoria Pallares, en su calidad de representante legal debidamente acreditado con poder y mandato general para pleitos y cobranzas conferido por el ingeniero Pablo Vargas Gómez, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, de fecha 24 de noviembre del 2009, argumentando lo siguiente:

“En cuanto a los hechos que reclaman las quejas me permito informar que, efectivamente en el domicilio señalado, siendo Ave. Río Chuvíscar Sur y Blvd. Fernando Baeza de ésta ciudad de Delicias, Chih., se encontraba un bache producto de una fuga de agua potable, el cual estaba en proceso de reparación, más sin embargo desde el día 15 de agosto del 2011, se mandó instalar por parte de este Organismo, el anuncio No. 4 de “PRECAUCIÓN” para prevenir a los automovilistas de dicho desperfecto; tal es el caso que el anuncio fue removido de su lugar, sin tener la certeza de si intentaron robarlo o fue sólo producto de algún acto de vandalismo, lo anterior se comprueba con el Acta de Denuncia interpuesta en la Unidad Especializada en Delitos de Robo de la Fiscalía General del Estado, de fecha 18 de agosto del presente, en el cual se deja asentada la situación anteriormente descrita y de la cual se anexa copia al presente; siendo claro que desde un principio mi representada no actuó con irresponsabilidad, como lo mencionan las quejas en su escrito, al afirmar que la JMAS deja hoyos sin tapar ni arreglar, toda vez que también ésta fue víctima de una conducta ilícita ajena al personal que labora en el Organismo, excluyéndola así de toda responsabilidad objetiva.

Aunado a lo anterior, este Organismo no tiene la certeza de que los daños mencionados en el escrito de las quejas son producto de la caída en el bache en cuestión, debido a que no presentan ninguna pericial valorativa que así lo demuestre, ni más aún, la cuantificación de los daños; solicitando tenga en cuenta que como Organismo Público Descentralizado que somos, debemos actuar con tal transparencia en el manejo de los recursos públicos a que tenemos acceso, en el supuesto de una indemnización.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, atentamente pido: PRIMERO.- Se me reconozca la personalidad con que me ostento, para todos los efectos legales a que haya lugar. SEGUNDO.- Tenerme en tiempo y forma rindiendo el informe solicitado” (sic).

TERCERO.- Una vez recibido el informe de la autoridad, se consideró necesario hacer del conocimiento de las quejas lo contenido en el mismo, ordenándose mediante el acuerdo de recepción de informe de fecha 07 de octubre del año 2011, lo cual se cumplió a cabalidad en fecha trece de octubre del dos mil once, otorgándose el término de 15

días naturales para que dieran vista a dicho informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Interno de este Organismo.

II.- EVIDENCIAS:

- 1.- Queja presentada por "A, B y C", ante este Organismo, con fecha 09 de septiembre del año 2011, misma que ha quedado transcrita en el hecho primero (fojas 1 y 2).
- 2.- Oficio de solicitud de informes al ING. PABLO VARGAS GOMEZ, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, Chihuahua, bajo el oficio número RAMD 188/11 de fecha 12 de septiembre del año 2011, en los términos detallados en el hecho segundo (fojas 6 a 9).
- 3.- Acta circunstanciada de fecha 10 de septiembre del año 2011, en el cual se describen los daños que presentan los vehículos de los daños que presentaron los vehículos (foja 10).
- 4.- Informe a cargo del ingeniero Pablo Vargas Gómez, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, Chihuahua (fojas 13 a 21).
- 5.- Presupuesto de reparación de vehículo expedido por la empresa Jidosha, en atención a "D" (foja 25).
- 6.- Presupuesto de reparación de vehículo expedido por la empresa Llantas y Servicios de Chihuahua, en atención a "C" (fojas 37 y 38)
- 7.- Parte informativo, elaborado por el oficial de vialidad Mariano Valdez Hernández, mismo que establece lo siguiente: "Al realizar mi servicio de vigilancia correspondiente al turno de 07:00 a 19:00 hrs, y siendo las 08:50 horas, me es ordenado por la centra de radio que me dirigiera a la Av. Río Chuvíscar y Av. Fernando Baeza sur, debido a que en ese lugar se encontraba un vehículo dañado en sus neumáticos a consecuencia de haber caído en un bache ubicado en el lugar del reporte....verificando también en el lugar mencionado en la Av. Río Chuvíscar a la altura del local comercial denominado NATURAL'S un daño en el encarpetao de concreto (bache) de aproximadamente 1 metro de ancho por 1.5 de largo, con una profundidad aproximadamente en su parte más honda de 45 centímetros. Este bache no contaba con señalamiento alguno en la hora que el suscrito arriba al lugar del reporte" (sic) (foja 41).
- 8.- Acuerdo de cierre de investigación de fecha 15 del mes de octubre del año 2011, mediante el cual se declaró concluida la fase de investigación y se ordenó realizar el proyecto de resolución correspondiente (foja 43).

III. - CONSIDERACIONES:

PRIMERA:Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos es competente para conocer y resolver en el presente asunto atento a lo dispuesto por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1º, 3º, y 6º fracción II inciso A, así como el artículo 42 de la ley de la materia y por los artículos 12 y 78 del Reglamento Interno de este organismo.

SEGUNDA.-De acuerdo con los artículos 39 y 42 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, resulta procedente por así permitirlo el estado que guarda la tramitación del presente asunto, analizar los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas a fin de determinar si las autoridades o servidores públicos han violado o no los derechos humanos del quejoso, valorando todos los indicios en su conjunto de acuerdo a los principios de la lógica y experiencia, con estricto apego a la legalidad que demanda nuestra Carta Magna en su artículo 16, para una vez realizado ello, se pueda producir convicciones sobre los hechos materia de la presente queja.

TERCERA:Una de las facultades conferidas a este organismo, es el procurar una conciliación entre quejosos y autoridad, en tal virtud, en el antepenúltimo párrafo de la solicitud de informe inicial, se indicó que si era interés de esa autoridad iniciar algún proceso de conciliación con el quejoso, se hiciera de nuestro conocimiento, sin embargo no se recibió respuesta alguna en tal sentido, con lo que se entiende agotada la posibilidad de un acuerdo conciliatorio entre ambas partes.

Corresponde ahora analizar si los hechos narrados por “A, B y C”, en su escrito de queja quedaron acreditados, para en su caso, determinar si los mismos resultan ser violatorios de derechos humanos. Ambas cuestiones deben ser resueltas en sentido afirmativo.

Los indicios que obran en el expediente, reseñados en el apartado de evidencias, y que aquí damos por reproducidos en obviedad de repeticiones innecesarias, son suficientes para tener como hechos plenamente probados que los vehículos propiedad de las quejosas, sufrieron daños severos, al transitar por la Avenida Río Chuvíscar y Avenida Fernando Baeza sur, en virtud de una zanja que se produjo por una fuga de agua potable, la cual estaba en proceso de reparación por parte de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, según lo señala el propio organismo en su informe, sin que se hubiesen colocado los señalamientos respectivos como correspondía, provocando los accidentes en los automotores mencionados.

Es de hacerse notar el parte informativo del oficial de vialidad, tal como se precisó en la evidencia número siete, donde afirma que el día 18 de agosto de 2011, aproximadamente a las 8:50 horas, acudió el oficial de tránsito Mariano Valdez Hernández, a la avenida ya mencionadas, debido a que ese lugar se encontraba un vehículo dañado en sus neumáticos a consecuencia de haber caído en un bache ubicado en el lugar del reporte. Y ahí mismo se percata que se encontraban tres vehículos que presentaba daños en neumáticos y rines describiendo los mismos, los cuales corresponden a los automotores a que aluden las quejosas. Dando certeza a lo mencionado por las impetrantes de que dicho bache carecía de señalamiento.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 69 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, que determina: “Es obligatorio prevenir por medio de banderas rojas durante el día, o con cualquier tipo de señalamiento luminoso durante la noche, la existencia de excavaciones, escombros, acumulación de materiales y otros en la vía pública que signifiquen un peligro para el tránsito de vehículos o peatones... En caso de que por el incumplimiento de esta disposición se produzcan accidentes que ocasionen daños a bienes o lesiones a personas, el dueño de la obra o el responsable de la misma deberá reparar los daños y perjuicios, así como pagar las indemnizaciones que se generen, en los términos que para la responsabilidad civil establezca la legislación civil vigente en el Estado de Chihuahua”.

Cabe destacarse también en el Manual de Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras”, elaborado por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes en su capítulo VI DP-1, prevé que los dispositivos para protección de obras o señales y otros medios tendientes a proporcionar seguridad a los usuarios, peatones y trabajadores en calles y carreteras en construcción o conservación.

En el apartado DP-2 del mismo ordenamiento, se clasifican las señales en restrictivas, informativas y preventivas, definiendo estas últimas como las que se utilizarán para prevenir a los usuarios sobre la existencia de una situación peligrosa y la naturaleza de ésta, motivada por la construcción o conservación de una calle o carretera, así como proteger a peatones, trabajadores y equipo de posibles accidentes (DPP1)

En su numeral DP-4, se dispone categóricamente que la responsabilidad en la colocación y retiro de este tipo de señalamientos, durante la construcción o conservación de una carretera será de las dependencias gubernamentales y/o de las compañías constructoras encargadas de las obras, establece como obligaciones de los responsables del señalamiento, no iniciar ninguna reparación o construcción sin disponer de las señales necesarias para el tipo de obra que se va ejecutar, así como situar y conservar adecuadamente las señales.

De igual manera se enfatiza en el mismo apartado, que los modelos de los dispositivos presentados en dicho manual, deberán ser adoptados por todas las autoridades que tengan relación obras viales, y se les dará valor oficial dentro de las disposiciones internas para trabajos por administración.

Lo argumentado por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, en el sentido de que en el lugar donde existía el bache o zanja no había anuncio por habérselo robado o removido por algún acto de vandalismo, dado que en ninguna parte de las disposiciones normativas se indica, que si roban las señales preventivas se excluyan de responsabilidad, máxime que en el lugar se encontraban tres vehículos accidentados, ocurrido ello a las 8:50 del día 18 de agosto de 2011, y precisamente la denuncia fue interpuesta por parte del organismo en mención ese mismo día a las 13:16 horas, es decir, unas horas después del problema que dio origen a la presente queja, quedando con ello demostrado que no existía ningún preventivo ni señal alguna, que advirtiera al público en general de dichos trabajos de reparación y por supuesto de la zanja o bache de tal magnitud, que impidiera los percances ocurridos en este caso, según se acredita con las constancias que obran en el expediente de queja, las cuales han sido debidamente descritas. Información robustecida con el parte informativo elaborado por el oficial de tránsito Mariano Valdez Hernández, ya que este informó: “...que efectivamente en el domicilio señalado, siendo Ave. Río Chuvíscar Sur y Boulevard Fernando Baeza de ésta ciudad de Delicias Chih., se encontraba un bache producto de una fuga de agua potable, el cual estaba en proceso de reparación, más sin embargo, desde el día 15 de agosto del 2011, se mandó instalar por parte de este Organismo, el anuncio No. 4 de Precaución para prevenir a los automovilistas de dicho desperfecto; tal es el caso que el anuncio fue removido de su lugar, sin tener la certeza de si intentaron robarlo o fue solo producto de algún acto de vandalismo, lo anterior se comprueba con el acta de denuncia interpuesta en la Unidad Especializada en Delitos de Robo de la Fiscalía General del Estado, de fecha 18 de agosto del presente...” (sic). Así mismo en el informe refiere que además las quejas no presentan ninguna pericial valorativa que demuestre que los daños que sufrieron sus vehículos sean producto de la caída en el bache en cuestión, ya que ese organismo actúa

con total transparencia en el manejo de los recursos públicos a que tiene acceso, para el caso de una indemnización.

Es precisamente la falta de señalamientos o dispositivos preventivos por parte de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, o en su caso estar al pendiente que dichos preventivos permanecieran en el lugar donde se realizaba la reparación de la red de distribución de agua potable, lo que provocó que al ir circulando los vehículos de las referidas quejas, cayeran en dicho zanja o bache, y sufrieran los daños que ahora reclaman a tal organismo, toda vez de que éste incumplió con los procedimientos establecidos para tal efecto, omisión que afecta la legalidad y eficacia que los servidores públicos están obligados a observar en el desempeño de su empleo y por ende se traduce en una actividad administrativa irregular.

CUARTA.- De tal forma, que personal de la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento de Delicias Chihuahua, debió tomar las medidas pertinentes para avisar a los automovilistas y peatones la existencia de que en dicho lugar se encontraba una zanja o bache de aproximadamente 1 metro de ancho por 1.5 metros de largo, según se acredita con el reporte del oficial de tránsito de la subdirección de vialidad municipal, donde informa tanto el citado bache como los daños ocasionados a los automotores de referencia, sin que la Junta de Aguas haya desmentido o impugnado tal informe.

Quedando evidenciado la actividad administrativa irregular de la dependencia en referencia y tomando en cuenta que la pretensión principal de las quejas, es precisamente la reparación de los daños causados a sus vehículos, y en cuanto a la afectación causados al patrimonio de las peticionarias, está plenamente evidenciado que los vehículos marca Nissan Platina, color blanco, modelo 2005, con placas de circulación EBP7805, conducido por "C". Así como del auto marca Chevrolet Camaro, color blanco, modelo 1998, con censo de Gobierno del Estado #057534, propiedad de "B". Además del auto marca Plymouth Breeze, color verde, modelo 1997, con placas EBP7545 propiedad y conducida por "D" representado por su madre "A", cayeron en la zanja donde la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, reparaba una fuga, sin que existiera alguna señal o aviso al público de tales trabajos, con lo cual causaron daños materiales a los muebles de referencia, los cuales fueron constatados y descritos en el reporte de tránsito, emitido por el Sub-director de dicha dependencia.

Ante estos hechos, la Junta de Agua y Saneamiento de Delicias, adquiere la responsabilidad objetiva y directa para indemnizar a las ahora quejosa, lo anterior encuentra sustento legal en los artículos 113 de la Constitución Federal; 178 la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y 1813 del Código Civil local.

Precisamente el artículo 178 fracción IV de la Constitución local, establece: "Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, son servidores públicos todos los funcionarios y empleados de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, de los Organismos Autónomos, de los Municipios, de los Organismos Descentralizados y en general, a toda persona que desempeñe en las entidades mencionadas un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, ya sea que su designación tenga origen en un proceso de elección popular, en un nombramiento o en un contrato. Los servidores públicos, en ejercicio de sus funciones, pueden contraer responsabilidad: IV.- Civil, por los actos u omisiones que lesionen el patrimonio público. Los procedimientos para la aplicación de las sanciones que en cada caso correspondan, se tramitarán

autónomamente...La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes”

Encontrando reunidos los elementos que conforman la responsabilidad patrimonial objetiva y directa, que exige nuestro esquema normativo para la indemnización de los daños derivados de una actividad pública irregular, los cuales son numerados de la siguiente forma: 1.-Una actividad administrativa irregular del Estado; 2.-Que debido a dicha actividad se cause un daño en bienes o derechos de un particular; 3.- Que el daño no se ocasione por culpa inexcusable de la víctima. De tal manera que los impetrantes no tiene el deber de soportar los daños patrimoniales que sufrieron a causa de la actividad irregular del personal de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, ya que los servidores públicos de dicha dependencia no atendieron las condiciones normativas o los parámetros de la administración pública, por lo tanto, al quedar demostrada la ilicitud de la autoridad, las ahora quejas les asiste el derecho de demandar la indemnización a los daños sufridos.

En apoyo a lo sustentado en los argumentos de mérito, resulta aplicable la Jurisprudencia, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVII, junio de 2008, página 722 titulada: *RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO OBJETIVA Y DIRECTA. SU SIGNIFICADO EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*. Del segundo párrafo del numeral citado se advierte el establecimiento a nivel constitucional de la figura de la responsabilidad del Estado por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular cause a los particulares en sus bienes o derechos, la cual será objetiva y directa; y el derecho de los particulares a recibir una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes. A la luz del proceso legislativo de la adición al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la “responsabilidad directa” significa que cuando en el ejercicio de sus funciones el Estado genere daños a los particulares en sus bienes o derechos, éstos podrán demandarla directamente, sin tener que demostrar la ilicitud o el dolo del servidor que causó el daño reclamado, sino únicamente la irregularidad de su actuación, y sin tener que demandar previamente a dicho servidor; mientras que la “responsabilidad objetiva” es aquella en la que el particular no tiene el deber de soportar los daños patrimoniales causados por una actividad irregular del Estado, entendida ésta como los actos de la administración realizados de manera ilegal o anormal, es decir, sin atender a las condiciones normativas o a los parámetros creados por la propia administración. Acción de inconstitucionalidad 4/2004. Diputados integrantes de la Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 7 de febrero de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano; en su ausencia hizo suyo el asunto Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Eduardo Delgado Durán.

Asimismo las siguientes:

Jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y Gaceta XVII, junio de 2008, página 719 titulada: *RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO. DIFERENCIA ENTRE RESPONSABILIDAD OBJETIVA Y SUBJETIVA*. La adición al artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio del 2002, tuvo por objeto establecer la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños causados en los bienes y derechos de los ciudadanos, otorgándole las características de directa y objetiva. La diferencia entre la responsabilidad objetiva y la subjetiva radica en que mientras ésta implica negligencia, dolo o intencionalidad en la realización del daño, aquella se apoya en la teoría del riesgo donde hay ausencia de intencionalidad dolosa. Por otra parte, del contenido del proceso legislativo que dio origen a la adición indicada, se advierte que en un primer momento el constituyente consideró la posibilidad de implantar un sistema de responsabilidad patrimonial objetiva amplia, que implicaba que bastaba la existencia de cualquier daño en los bienes o en los derechos de los particulares, para que procediera la indemnización correspondiente, pero posteriormente decidió restringir esa primera amplitud a fin de centrar la calidad objetiva de la responsabilidad patrimonial del Estado a los actos realizados de manera irregular, debiendo entender que la misma está desvinculada sustancialmente de la negligencia, dolo o intencionalidad, propios de la responsabilidad subjetiva e indirecta, regulada por las disposiciones del derecho civil. Así cuando el artículo 113 constitucional alude a que la responsabilidad patrimonial objetiva del Estado surge si éste causa un daño al particular “con motivo de su actividad administrativa irregular”, abandona toda intención de contemplar los daños causados por la actividad regular del Estado, así como cualquier elemento vinculado con el dolo en la actuación del servidor público, a fin de centrarse en los actos propios de la administración que son realizados de manera anormal o ilegal, es decir, sin atender a las condiciones normativas o a los parámetros creados por la propia administración.

Jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; visible en el Semanario Judicial de la Federación y Gaceta XXVII, 9ª Época, abril de 2008, página 1211 titulada: *“RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, EL ARTÍCULO 389, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE EN 2004, NO VIOLA EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN CUANTO ÉSTE CONTEMPLA UN SISTEMA DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA*. El indicado precepto legal asocia el daño patrimonial causado del que debe responder el Estado a la conducta que no cumpla con las disposiciones legales y administrativas que deben observarse, lo que significa que no toma en cuenta la culpa o el dolo para determinar la responsabilidad patrimonial del Estado, sino el acto u omisión irregulares del Estado, al incumplir con la normatividad propia y las disposiciones administrativas que debe observar en sus actuaciones y que, como consecuencia de ello, haya causado el daño patrimonial al administrado, de lo que deriva que la inclusión de la conducta irregular como causa generadora de su responsabilidad patrimonial, coincide con el sentido de responsabilidad objetiva y directa contenida en el precepto constitucional citado”.

Con base en todo lo expuesto, se considera que los empleados de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, no cumplieron con la máxima diligencia el servicio que

les fue encomendado, incurriendo en actos u omisiones que causaron deficiencia de dicho servicio, en contravención al principio de eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo como servidores públicos, incumplimiento que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de nuestro Estado les genera responsabilidad administrativa.

En las relatadas condiciones, se actualiza la violación a los derechos humanos por la negativa a la reparación del daño por parte del Estado, cuya denotación es: que han afectado bienes o derechos de cualquier persona, por parte de una autoridad o servidor público.

En acatamiento a los deberes jurídicos que mandata el artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece entre otras obligaciones, el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a derechos humanos, analizados en la presente resolución y atendiendo a los razonamientos y consideraciones antes expuestas, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, estima a la luz del sistema de protección no jurisdiccional, se desprenden evidencias para considerar violados los derechos fundamentales de “B, C y D”, específicamente el derecho a la protección de la propiedad, en su modalidad de daños, por lo que en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 42 y 44 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, resulta procedente emitir las siguientes:

IV. - R E C O M E N D A C I O N E S .

PRIMERA: A Usted, HEBERTO VILLALOBOS MAYNEZ, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias Chihuahua, gire instrucciones a quien corresponda para que se instaure procedimiento en el que se analice y resuelva sobre la procedencia de indemnización que pudiera corresponder a “B, C y D”, por los daños sufridos en los vehículos de su propiedad, a la luz de los hechos, argumentaciones y evidencias.

SEGUNDA: A Usted mismo, gire sus instrucciones para que se inicie el procedimiento administrativo dilucidatorio de responsabilidades en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos motivos de la presente resolución.

En todo caso, una vez recibida la Recomendación, la autoridad o servidor público de que se trata, informará dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si se acepta dicha recomendación. Entregará en su caso, en otros quince días adicionales, pruebas correspondientes de que se ha cumplido con la recomendación. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la recomendación así lo amerite, así lo establece el artículo 44 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 primer párrafo de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es pública y con tal carácter se encuentra en la gaceta que publica éste Organismo y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

Las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos no pretenden, en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como instrumentos indispensables en las sociedades democráticas y en los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se robustecerá de manera progresiva cada vez que se logre que aquéllas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conllevan al respeto a los Derechos Humanos.

La falta de contestación en relación con la aceptación a la Recomendación, dará lugar a que se interprete que la misma no fue aceptada, dejándose en libertad para hacer pública esta circunstancia.

Con la certeza de su buena disposición para que sea aceptada y cumplida.

A T E N T A M E N T E:

**LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ.
P R E S I D E N T E.**

c.c.p.- Quejas "A en representación de D, así como diversos quejosos B y C,.
c.c.p. Secretario Ejecutivo de la C.E.D.H.
c.c.p. Gaceta de este Organismo.

RECOMENDACIÓN No. 4/ 2012

SÍNTESIS: A raíz del suicidio de un detenido en la cárcel municipal de López, familiares de la víctima se quejan de omisión de parte de los servidores públicos y piden que se investigue y esclarezca su muerte.

Del proceso de investigación, las evidencias recabadas arrojaron que existen datos o elementos indiciarios para presumir la violación a los derechos la violación a los derechos humanos de los reclusos o internos en modalidad de muerte en custodia.

Por tal motivo se recomendó:**PRIMERA.-** A Usted, C. Raúl Montoya Duran, Presidente Municipal de López, gire sus instrucciones para que se inicie el procedimiento administrativo dilucidatorio de responsabilidades en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos motivos de la presente resolución.

SEGUNDA.- A Usted mismo, realice las gestiones conducentes ante el H. Ayuntamiento, para que adopten las medidas adecuadas y prácticas administrativas pertinentes que permitan una vigilancia eficaz hacia el interior de las celdas, donde se encuentren personas privadas de la libertad, así mismo, para que un profesionistas en la salud, certifique medicamente a las personas que son ingresadas a la cárcel municipal.

EXPEDIENTE No. HP/AC/27/11

Oficio No. JLAG 81/2013

Hidalgo del Parral, Chih., a 24 de abril de 2013

RECOMENDACION No. 04/2013

VISITADOR PONENTE: LIC. AMIN ALEJANDRO CORRAL SHAAR.

C.RAUL MONTOYA LUJAN

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOPEZ.

P R E S E N T E.-

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6 fracción II inciso A, fracción III, 15 fracción I, 40 y 42 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y considerando debidamente integrado el expediente relativo a la queja interpuesta por las ciudadanas "A y B"⁴, radicada bajo el número de expediente al rubro indicado, este organismo estatal procede a resolver de conformidad con los elementos de convicción que obran en el mismo, según el examen de los siguientes:

H E C H O S:

PRIMERO.- Con fecha 20 de octubre del 2011, se radicó en esta Comisión, queja de "A y B", en el siguiente sentido:

"El motivo de acudir ante esta Comisión de los Derechos Humanos es con la finalidad de hacer una comparecencia en razón de que el día cinco del presente mes y año, en la

⁴Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva del nombre de la persona afectada, así como otros datos que pueden llevar a su identificación, los cuales se hacen del conocimiento de la autoridad mediante un anexo.

población donde nosotros residimos denominada Villa López, (sic) Chihuahua, falleció nuestro hermano de nombre “C”, presuntamente con motivo de un suicidio.

Es el caso que este hecho sucedió en las celdas de la cárcel pública municipal del lugar pero hemos constatado como se podrá comprobar con el expediente que estamos presentando que existen una serie de anomalías o dudas, que nos llevan a sospechar que posiblemente su muerte no fue provocada por él mismo, sino que pudo haber sido otra la causa de su fallecimiento.

Lo más lamentable independientemente de que se haya suicidado o no, es el hecho de que existió negligencia y falta de cuidado del personal que labora o laboraba en ese momento como agentes de seguridad pública municipal y en este caso el celador encargado o los celadores, del cuidado de los internos de dicho centro de detención preventiva.

Queremos hacer notar que nuestro hermano independientemente que tuviera problemas con su forma de beber no fue lo correcto de las autoridades al conducirlo a dicho centro antes señalado toda vez que nos hemos enterado que originalmente estuvo en el centro de salud donde él pretendía fuera atendido por su mismo problema que tenía con el alcohol, y en dicho lugar en forma incorrecta en lugar de avisarnos a nosotros, se le avisó a la autoridad municipal para que fuera remitido como si hubiera cometido alguna falta al bando de policía y buen gobierno, o bien cualquier otro delito, lo cual podemos acreditar nunca cometió.

Agradecemos su valiosa intervención para que se le dé el seguimiento correspondiente a esta queja, manifestándoles además que después de haber consultado a conocedores en la materia nos enteramos que el dictamen pericial le faltan algunos elementos como lo es:

Dictamen de criminalística; cadena de custodia de objetos u indicios, fotografías en color, resultados de estudios de sangre y orina y fotografías (de sudadera con la presuntamente perdió la vida), y además descripción de la misma, como lo manifestamos es nuestro interés que no se violenten los derechos humanos a los que tenía derecho como persona nuestro hermano” (sic) (visible a fojas 1 y 2).

SEGUNDO.- Con fecha 3 de enero del 2012, se envió solicitud de informes al Presidente Municipal de López, Chih., (Visible a fojas 35).

TERCERO.- Con fecha 16 de enero del 2012, se recibió contestación a solicitud de Informes del Presidente Municipal de López, proporcionando la siguiente información:

“1. Efectivamente el día 04 de octubre del año 2011 a las 16:15 horas, se remitió a los separos de esta Dirección de Seguridad Pública de López, Chihuahua, “C”.

2. Se anexa copia del reporte vía telefónica que se recibió por parte del personal del CAS de este Municipio de López, y también copia de la hoja de remisión de “C”.

3. La Dirección de Seguridad Pública, no está facultada y no tiene el conocimiento de la razón y causa de la muerte de “C”, misma dependencia me manifiesta que esa información será proporcionada por peritos o Policía Ministerial, ambos de la Cd. De Jiménez, Chihuahua...” (sic) (Visible a fojas 36 a la 39).

EVIDENCIAS:

1.- Queja presentada por "A y B", radicada con fecha cuatro de agosto del dos mil diez, misma que fue transcrita en el hecho primero.

2.- Copia simple de la investigación realizada en relación a los hechos donde se localizara sin vida el cuerpo de "C", diligencias que contiene las siguientes actividades:

- a) Acta de aviso, en el cual el agente del Ministerio Público recabó la siguiente información: "Siendo las 01:00 horas del día 05 de octubre del 2011 se recibió llamada telefónica de Policía Ministerial por parte del director de seguridad pública de Villa López, Chih. "E", en la cual informó que en una de las celdas de Villa López se encontraba una persona fallecida, misma que se encontraba colgada con su sudadera de los barrites de la puerta de la celda..." (sic) (foja 8).
- b) Entrevista a los siguientes policías municipales

"F", el cual manifestó: "...siendo aproximadamente la 01:00 horas del día 5 de octubre del 2011 llegué a la comandancia, ya que anteriormente me encontraba realizando varios recorridos por el municipio de Villa López y tal es el caso que al llegar a Seguridad Pública me pare cercas de las celdas y al no escuchar ningún ruido, me acerqué a las mismas que fue cuando observé que la manga de la camiseta colgaba por la parte de afuera de la celda y acercándome de inmediato y percatándome que la única persona que estaba detenida se encontraba colgada..." (sic) (foja 9).

"G", "Manifiesto que el día 04 de octubre del 2011 me tocó la guardia aproximadamente a las 18:00 Horas empezó mi turno de guardia y tal es el caso que siendo aproximadamente la 01:00 horas del día 05 de octubre del presente año, me encontraba haciendo un oficio de la comisión cuando llegó mi compañero "F" mismo que realizó un recorrido a las celdas, percatándose que el único sujeto que estaba detenido se encontraba sin vida..." (sic) (foja 10).

- c) Entrevista a "H", quien manifestó: "me presento en este lugar donde tengo a la vista un cuerpo sin vida al cual reconozco plenamente como mi tío ya que era hermano de mi madre..." (sic) (foja 11).
- d) Acta de inspección realizada por el agente del Ministerio Público, en la cual se asienta: "Siendo las 01:15 horas del día 05 de octubre del presente año, me constituí en los separos del lugar donde tuve a la vista un cuerpo del sexo masculino mismo que se en contra en suspensión incompleta de los barrotes de la puesta de la celda, la cual se encontraba con una sudadera de color café atada a los barrotes de la puerta y al cuello..." (sic) (foja 13).

- e) Croquis simple, en el cual se describen entre otras cosas el área de celdas, mismas que están comprendidas por un pasillo con dos dormitorios y un baño, de acuerdo a lo observado en el croquis, el cuerpo sin vida se encontraba en la celda cercana a la oficina (foja 14).
- f) Serie fotográfica (fojas 15 a 19).
- g) Testimoniales de identificación del cadáver (fojas 20 a 22).
- h) Resultado de necropsia, misma en la que se llegó a la conclusión que la causa de muerte de "C" fue asfixia por suspensión (fojas 24 a 33).

3.- Contestación a solicitud de informes del Presidente Municipal de López, debidamente transcrito en el hecho tercero, asimismo los siguientes anexos:

- a) documento que contiene diversos reportes, observando en el párrafo séptimo lo siguiente: "16:25 quedó remitido "A" de 44 años de edad por intransigente en el Centro de Salud, ya que lo reportó la doctora del Centro de Salud..." (sic) (foja 38).
- b) hoja de remisión, misma que contiene fecha, hora, nombre, edad, dirección y motivo del arresto, así mismo, pertenencias que se recogieron al detenido (foja 39).

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA: Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos es competente para conocer y resolver en el presente asunto atento a lo dispuesto por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1º, 3º, y 6º fracción II inciso A, así como el artículo 42 de la ley de la materia y por los artículos 12 y 78 del Reglamento Interno de este organismo.

SEGUNDA.- De acuerdo con los artículos 39 y 42 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, resulta procedente por así permitirlo el estado que guarda la tramitación del presente asunto, analizar los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas a fin de determinar si las autoridades o servidores públicos han violado o no los derechos humanos del quejoso, valorando todos los indicios en su conjunto de acuerdo a los principios de la lógica y experiencia, con estricto apego a la legalidad que demanda nuestra Carta Magna en su artículo 16, para una vez realizado ello, se pueda producir convicciones sobre los hechos materia de la presente queja.

TERCERA: Una de las facultades conferidas a este organismo, es el procurar una conciliación entre quejosos y autoridad, en tal virtud, en el antepenúltimo párrafo de la solicitud de informe inicial, se indicó que si era interés de esa autoridad iniciar algún proceso de conciliación con el quejoso, se hiciera de nuestro conocimiento, sin embargo

no se recibió respuesta alguna en tal sentido, con lo que se entiende agotada la posibilidad de un acuerdo conciliatorio entre ambas partes.

Corresponde ahora analizar si los hechos narrados por “A y B”, en su escrito de queja quedaron acreditados, para en su caso, determinar si los mismos resultan ser violatorios de derechos humanos. Ambas cuestiones deben ser resueltas en sentido afirmativo.

Como primer término tenemos queja iniciada el día veinte de octubre del dos mil once, en la cual se tuvo conocimiento mediante la queja interpuesta, respecto al deceso de una persona del sexo masculino en los separos de la Dirección de Seguridad Pública de Villa López, quien fuera detenido y remitido por alteración del orden público. En tal virtud y para efectos de esclarecer los hechos acontecidos y aclarar si en los mismos existió o no alguna acción u omisión que le sea atribuible o reprochable a servidores públicos o bien alguna circunstancia o practica administrativa que haya influido en la pérdida de la vida quien respondía al nombre de “C”.

Dentro de esa tesitura, la presente resolución se precisa a aclarar si en el caso expuesto existe o no alguna acción u omisión de servidores públicos que implique un incumplimiento a sus deberes, que pueda haber tenido algún tipo de hecho en el fallecimiento ya mencionado y por ello existan violaciones a los derechos humanos.

Del informe recibido de la autoridad, solo se limita a manifestar, el motivo, fecha y hora del arresto, así como las pertenencias del detenido, mas sin embargo, no da a conocer la función que debe desempeñar como servidor público correspondiente a seguridad pública, precisamente del o los encargados de las celdas sobre la obligaciones que tienen como policía preventiva para hacer efectivo el arresto por la falta administrativa correspondiente, es decir, no se precisa sobre la audiencia a que tiene derecho el detenido, la resolución del juez calificador para determinar de legal la detención y la sanción a imponer, no obra en la respuesta el certificado médico de ingresos de “A”, y no se hace referencia sobre las supervisiones periódicas a las celdas, todo con el fin de mantener la seguridad de las personas privadas de la libertad.

CUARTA.- De lo precisado en la evidencia 2 incisos a, b, c, d, e, f, g, y h, resulta suficiente para tener como hechos plenamente acreditados, que “A”, falleció en fecha 5 de octubre del 2011, mientras se encontraba recluido en los separos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de López.

Ahora bien, de las actuaciones realizadas por el agente del Ministerio Público, precisamente al recabar el resultado de la necropsia, se da a conocer que dicha pericial se practicó a la 8:30 horas, terminando a las 9:30 horas del día 5 de octubre del 2011, informando además que el tiempo de muerte e inicio de la neurocirugía 12 horas aproximadamente (foja 31). Ante estos hechos tenemos, que “C”, falleció a las 19:30 horas aproximadamente del día 4 de octubre del año 2011, y cuatro horas con treinta minutos después del deceso, los agentes municipales encargados de custodiar a los internos se percataron del cuerpo sin vida, quedando evidenciado que no existe medidas de supervisión eficientes, que garanticen la integridad e incluso las vidas de las personas que son recluidas en los citados separos.

QUINTA.- Conforme a las disposiciones e instrumentos legales, cuando el estado por medio de algún órgano de gobierno, priva de la libertad a una persona, asume además de su custodia, la obligación de garantizar una estancia digna y segura, en los

establecimientos carcelarios, lo cual implica un adecuado resguardo de la integridad y seguridad personal.

Toda persona sometida a cualquier forma de detención, retención o prisión tiene derecho a ser tratada con irrestricto respeto a la dignidad inherente al ser humano y que se respete y garantice su vida e integridad física, tal como lo dispone el Conjunto de Principios para la Protección de Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención, adoptado por la Organización de las Naciones Unidas mediante resolución del día 9 de diciembre de 1988, así como los Principios y Buenas Prácticas Sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas, aprobados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en marzo del 2008.

Conforme a este último instrumento internacional, debe entenderse por privación de libertad: "Cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa ya sea una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria", de tal suerte que quedan incluidos bajo ese rubro los arrestos ordenados o realizados por autoridades municipales, derivados de faltas o infracciones a reglamentos gubernativos".

El artículo 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, mientras que el numeral 9.1 prevee el derecho de la seguridad personal.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por la Naciones Unidas el 30 de agosto de 1955, contiene varias prevenciones para personas detenidas o encarceladas sin que allá cargo en su contra (artículo 95, adicionado el 13 de mayo de 1997), supuesto que incluye aquellas personas arrestadas por infracciones administrativas, que resultan aplicables al caso bajo análisis. Sin dejar pasar por desapercibido que todo establecimiento dispondrá por lo menos de los servicios de un médico, el cual deberá examinar a cada recluso tan pronto sea posible después de su ingreso y ulteriormente tan a menudo como sea necesario, y estará encargado de velar por las personas bajo custodia policial (artículos 22.1, 24 y 25.1 de las Reglas Mínimas en referencia) como una acertada medida preventiva tendiente a salvaguardar su integridad personal de los detenidos.

Conforme al artículo 21 de nuestra carta fundamental, la seguridad pública es una función a cargo de la federación, el distrito federal, los estados y los municipios, disposición similar a la contenida en el artículo 2 de la Ley del Sistema de seguridad pública de chihuahua en el cual se agrega que uno de sus fines es salvaguardar la integridad y derechos de la persona.

El Código Municipal para nuestro estado, en su artículo 28 fracción XXVIII establece como facultad de obligación de los Ayuntamientos, vigilar los reclusorios municipales para comprobar en los mismos se respetan las garantías individuales de los mismos se reúnen las condiciones de seguridad e higiene entre otras.

En las relatadas condiciones, se actualiza la violación a los derechos humanos de los reclusos o internos, cuya denotación es: por los servidores públicos relacionados con el

manejo y cuidado de los establecimientos destinados a la retención, a la prisión preventiva o a la prisión, previsto en los numerales descritos en los párrafos anteriores.

Atendiendo a los razonamientos antes expuestos esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos estima que a la luz del sistema de protección no jurisdiccional, se desprende la evidente necesidad de adoptar medidas para evitar violaciones a derechos humanos de las personas que sean reclusas en la cárcel municipal de López, ello aunado a la atribución contenida en el artículo 6 inciso A fracción IV de la ley que rige este organismo y que lo faculta a proponer a las diversas autoridades para que en exclusivo ámbito de su competencia promuevan modificaciones a prácticas administrativas que redunden a una mejor protección de los derechos humanos.

Por lo que en consecuencia y para evitar ulteriores violaciones a sus derechos, con fundamento en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 44 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos resulta procedente emitir la siguiente:

RECOMENDACION:

PRIMERA.- A Usted, C. Raúl Montoya Duran, Presidente Municipal de López, gire sus instrucciones para que se inicie el procedimiento administrativo dilucidatorio de responsabilidades en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos motivos de la presente resolución.

SEGUNDA.- A Usted mismo, realice las gestiones conducentes ante el H. Ayuntamiento, para que adopten las medidas adecuadas y prácticas administrativas pertinentes que permitan una vigilancia eficaz hacia el interior de las celdas, donde se encuentren personas privadas de la libertad, así mismo, para que un profesionistas en la salud, certifique medicamente a las personas que son ingresadas a la cárcel municipal.

La presente Recomendación, de conformidad con lo señalado por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 44 primer párrafo de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de sus facultades que expresamente les confiere la ley como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad cometida.

Las Recomendaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos no pretenden, en modo alguno, desacreditar las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estado de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que, con su cumplimiento, adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera

progresiva cada vez que se logre que aquellas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los Derechos Humanos.

De conformidad con el artículo 44, párrafo segundo, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación.

La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la Recomendación no fue aceptada, por lo que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos quedará en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Con la certeza de su buena disposición para que sea aceptada y cumplida.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ
P R E S I D E N T E**

c.c.p.- Quejasas "A y B".

c.c.p.- Secretario Ejecutivo de la C.E.D.H.

c.c.p.- Gaceta de este Organismo.

RECOMENDACIÓN No. 05/ 2012

SÍNTESIS.- Residente de Ciudad Delicias se queja de actos de omisión al permitir la instalación de publicidad que impide o limita el acceso y tránsito de las personas con discapacidad a sitios públicos.

Del proceso de investigación, las evidencias recabadas arrojaron que existen datos o elementos indiciarios que muestran una probable violación a los derechos de las personas con discapacidad.

Por tal motivo se recomendó PRIMERA: A Usted, ingeniero Mario Mata Carrasco, Presidente Municipal de Delicias, a efecto de que comisione a personal a su digno cargo para que procedan a eliminar todas las barreras físicas que afectan a las personas con alguna discapacidad que se señalan en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDA.- A Usted mismo, ordene al Subdirector de Vialidad Municipal, a efecto que comisione a agentes a su digno cargo para que se cumpla eficazmente la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado, respecto a los vehículos que se estacionen en las banquetas de la ciudad.

TERCERA.- Gire sus instrucciones para que se inicie el procedimiento administrativo dilucidatorio de responsabilidades en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos motivos de la presente resolución.

Expediente No. RAMD 67/2012

Oficio No. JAGL 82/2013

RECOMENDACIÓN No. 05/2013

VISITADOR PONENTE: M.D.H. RAMÓN ABELARDO MELÉNDEZ DURÁN

Chihuahua, Chih., a 26 de abril de 2013.

**ING. MARIO MATA CARRASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DELICIAS.
P R E S E N T E.-**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 6 fracción II inciso A, fracción III, 15 fracción I, 40 y 42 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y considerando debidamente integrado el expediente relativo a la queja interpuesta por el ciudadano "A"⁵, radicada bajo el número de expediente al rubro indicado, este organismo estatal procede a resolver de conformidad con los elementos de convicción que obran en el mismo, de la siguiente manera

I. HECHOS:

PRIMERO.- Con fecha primero de junio del dos mil doce, se recibió escrito de queja signada por "A", en los términos siguientes:

"Se requiere su intervención en virtud de que la empresa "B" continua violentando impunemente la Ley de Tránsito del Estado de Chihuahua, artículo 67 título IV, así como la Ley de Discapacitados del Estado de Chihuahua, decreto 360/96IPO artículo 4 inciso II letra b, al continuar impunemente instalando publicidad con afán recaudatorio para la empresa "B" en la vía pública.

Pruebas de evidencias irrefutables.

1. calle 8ª y avenida 5ª a un lado del Boulevard Gómez Morín, enseguida de lotes de venta autos usados donde invade la banqueta dejando solo un espacio de careta (sic) cm de libre tránsito de personas.
2. calle cuarta poniente entre avenida del parque y primera justo en la banqueta de la escuela 305 ver anexo 1 (fojas 5 y 6).

Solapado por MARIO MATA CARRASCO, Presidente Municipal de Delicias y por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por solapar continúen impunemente dichas irregularidades, por omisión e inacción de dicha Comisión al omitir emitir en tiempo y forma la resolución al respecto. Lo que ha motivado se continúen instalando barreras

⁵Por razones de confidencialidad y protección de datos personales, este organismo considera conveniente guardar la reserva del nombre de la persona afectada, así como otros datos que pueden llevar a su identificación, los cuales se hacen del conocimiento de la autoridad mediante un anexo.

arquitectónicas en las banquetas impunemente. Irregularidad que deberá sancionarse con la suspensión de la concesión a la empresa “B” por no haber respetado e incumplido las condiciones de dicha concesión, al violentar la ley de tránsito del estado de Chihuahua y la ley para personas con discapacidad” (sic) (foja1).

SEGUNDO.- Con fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce, se recibió escrito de queja signada por el “A”, en los términos siguientes:

HECHOS.

“1. En la calle 4ª y avenida 6ª norte, la banqueta esta obstruida por pancartas publicitarias del comercio “C”. (se anexa evidencia fotográfica # 1). El día 4 de diciembre vía telefónica se le reporto nuevamente a C. J. Raymundo Mata Cárdenas, titular de Gobernación Municipal, dicha irregularidad sin que a la fecha se atiende dicha denuncia.

2. Además desde el mes de marzo del 2012 se denunció el hecho de la invasión de la banqueta sobre la calle 4ª poniente, justo en la banqueta de la Escuela 305 (se adjuntan evidencia fotográfica # 2), por pancartas publicitarias de la empresa “B”. Simulando el departamento de Gobernación Municipal clausurar y retirar dicha pancarta publicitaria (se adjunta evidencia fotográfica #3).

3. En la calle 9ª y avenida 5ª oriente, a un lado del Boulevard Gómez Morín (enseguida de lote de autos), continúa instalada la pancarta publicitaria que obstruye el libre tránsito de personas, denunciada en tiempo y forma. Incurriendo las autoridades en encubrir, solapar, omitir, alevosamente dicha irregularidad en detrimento de las garantías de seguridad del ciudadano.

Hasta el día de hoy 7 de diciembre de 2012, se continua violentando impunemente los derechos humanos del Estado de Chihuahua, Decreto 360/96 artículo 4 inciso II, la Ley de Tránsito artículo 67, y el Bando de Policía y Buen Gobierno. Hechos evidentes por la complicidad, encubrimiento y el tráfico de influencias del Presidente Municipal Mario Mata Carrasco. Quien por negligencia y falta de capacidad es un peligro para los derechos humanos del ciudadano...” (sic) (fojas 9 a 12).

TERCERO.- Con fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce, se recibió escrito de queja signada por el “A”, en los términos siguientes:

HECHOS.

“1. En la calle 4ª y avenida 6ª norte, la banqueta esta obstruida por pancartas publicitarias del comercio “C”. (se anexa evidencia fotográfica # 1). El día 4 de diciembre vía telefónica se le reportó nuevamente a C. J. Raymundo Mata Cárdenas titular de Gobernación Municipal, dicha irregularidad sin que a la fecha 7 de diciembre de 2012, se atiende dicha denuncia, por omisión y presunto encubrimiento del C. Raymundo Mata Cárdenas, para fomentar la impunidad y el tráfico de influencias, incurriendo en incumplimiento a su responsabilidad de funcionario público.

2. Así mismo desde el mes de marzo del 2012 se denunció el hecho de la invasión de la banqueta sobre la calle 4ª poniente justo en la banqueta de la Escuela 305 (se adjuntan evidencia fotográfica #2), por pancartas publicitarias de la empresa “B”. Simulando el

departamento de Gobernación Municipal clausurar y retirar dicha pancarta publicitaria (se adjunta evidencia fotográfica # 3).

3. En la calle 9ª y avenida 5ª oriente a un lado del Boulevard Gómez Morín (enseguida de lote de autos), continúa instalada la pancarta publicitaria que obstruye el libre tránsito de personas denunciada en tiempo y forma. Incurriendo las autoridades en encubrir, solapar, omitir, con dolo y alevosamente dicha irregularidad en detrimento de las garantías de seguridad del ciudadano.

4. Se adjunta documento (anexo # 4) como evidencia irrefutable que emite el C. Lic. Antonio Salcido Cobos, coordinador de Desarrollo Urbano y Ecología de Delicias, con fecha del 11 de octubre de 2012, donde se admite por escrito, que se ha omitido atender en tiempo y forma a la fecha la obstrucción de áreas peatonales por la empresa “**B**”. Irregularidades denunciadas desde marzo de 2012. En el expediente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos 132/2011 (injustamente archivado). Hasta el día de hoy 7 de diciembre de 2012, se continúa violentando impunemente los derechos humanos del Estado de Chihuahua, Decreto 360/96 artículo 4 inciso II, la Ley de Tránsito artículo 67 y el Bando de Policía y Buen Gobierno. Hechos evidentes por la complicidad, encubrimiento y el tráfico de influencias del Presidente Municipal Mario Mata Carrasco. Quien por negligencia y falta de capacidad es un peligro para los derechos humanos del ciudadano.

5. Así mismo se solicita se reabra el expediente 132/2011 que posee la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua. Y se considere como evidencia los hechos ahí denunciados...” (sic) (fojas 13 a 18).

CUARTO.- Con fecha veintitrés de enero del dos mil trece, se recibió escrito de queja por “**A**”, en los términos siguientes:

HECHOS.

“Por este conducto solicito por favor. Se adjunte a mi denuncia presentada el día 18 de diciembre de 2012 a las 11:41 horas. De que he sido molestado y hostigado en mi domicilio “**G**”. El día 11 de enero de 2013, por dos personas una identificándose como trabajador de “**D**” de apellido Cuevas, agencia de publicidad en Delicias, y otra persona como representante de “**C**” de Delicias, quien dijo vivir en la Cd de Chihuahua.

Quienes bajo el pretexto de querer arrendar un departamento, acudieron a mi domicilio con la intención de conocerme personalmente. Por haber interpuesto una denuncia ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua, por invadir con publicidad la banqueta, publicidad que diseño la empresa “**D**”...” (sic) (foja 22)

QUINTO.- Acuerdo de fecha tres de enero del dos mil trece, en el cual de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se acordó la acumulación de los expedientes RAMD 131/12 y RAMD 132/12, al expediente RAMD 67/12, toda vez que los actos y omisiones se atribuyen a una misma autoridad.

SEXTO.- Una vez que fueron radicadas las quejas, con fecha tres de enero del dos mil trece, se solicitó el informe de ley, recibándose en estas oficinas Oficio número 12/02-374, por parte del licenciado Cesar Jáuregui Moreno, Secretario Municipal, solicitando la

ampliación del término hasta por 30 días naturales para atender al requerimiento y dar respuesta, manifestando su interés para entablar el proceso de conciliación con la parte quejosa a efecto de concluir con este asunto.

II.- EVIDENCIAS:

1.- Quejas presentadas por “A”, ante este Organismo, debidamente transcritas en los hechos primero al cuarto.

a) fotografías descritas en escrito de queja, en las que se observan anuncios publicitarios obstruyen el tránsito peatonal por las banquetas. (fojas 5, 6, 11 y 12,)

b) copias simples de nota periodística en la cual el encabezado describe los siguiente “Obstaculiza parabús paso en baqueta de la escuela 305. Clausuran anuncio publicitario a un costado de la escuela 305” (foja 16 y 17).

2.- Acuerdo de acumulación señalado en el hecho quinto.

3.- Oficio de solicitud de informes, mismo que fue precisado en el hecho sexto.

4.- Oficio número MGD 03/2013 de fecha treinta de enero del dos mil trece, dirigido al licenciado Cesar Jáuregui Moreno, Secretario de Presidencia Municipal, donde se le hace atento recordatorio de la solicitud de informes (foja 23).

5.- Oficio número 12/02-374, signado por el licenciado Cesar Jáuregui Moreno, solicitando la ampliación del término hasta por 30 días naturales para atender al requerimiento y dar respuesta, manifestando su interés para entablar el proceso de conciliación con la parte quejosa a efecto de concluir con este asunto (foja 26).

6.- Oficio número MGD 04/2013 de fecha cinco de febrero del dos mil trece, dirigido al Secretario de Presidencia Municipal, mediante el cual se le otorgó un plazo adicional de quince días naturales para dar cabal cumplimiento a lo solicitado (foja 27).

7.- Acta Circunstanciada de fecha veintiocho de febrero del dos mil trece, donde se hace constar que a tal fecha ha concluido el plazo adicional que le fue otorgado a la Presidencia Municipal de Delicias el día 11 de febrero para dar contestación a las solicitudes de informes.(foja 28)

8.- Acta Circunstanciada de fecha dos de marzo del dos mil trece, quedando asentado lo siguiente: “...las direcciones proporcionadas por el quejoso en sus diversos escritos ante este H. Organismo, para efecto de verificar si en dichos lugares se encuentran anuncios publicitarios que invadan las banquetas e impidan el libre tránsito a las personas, siendo las ubicaciones siguientes: calle 2ª norte entre las avenidas 6ª y 7ª, a un costado del hotel “El Dorado”, donde se apreció un señalamiento vial que obstruía la circulación. En la calle 2ª norte, entre las avenidas 5ª norte y avenida Agricultura, se encuentra el anuncio publicitario “E” sobre la banqueta en el centro de la misma, a un costado de la parada de camiones urbanos. Posteriormente me trasladé a la calle 4ª poniente, entre la avenida del Parque y calle 1ª, a las afueras de la Escuela Primaria 305, se observa un anuncio publicitario al centro de la banqueta al lado de la parada de camiones urbanos. Posteriormente me constituí en la avenida Río Conchos y avenida 4ª oriente, en la negociación denominada “F” donde se observó un vehículo estacionado sobre la banqueta que obstruye la libre circulación de personas. Procedí a trasladarme a la calle 8ª

y avenida 5ª donde se encuentra anuncio publicitario sobre la banqueta, seguido de la estación de camiones urbanos que obstruye la libre circulación de personas. Por último en la calle 4ª norte y avenida 6ª norte, Plaza Comercial no se encontré ningún tipo de anuncio que invada las banquetas u obstruya el paso de peatones. Para efectos de demostrar lo anterior, se tomaron fotografías de cada lugar señalado en la presente acta, para efectos de que sea valorado y se determine lo que en derecho corresponda..." (sic), se anexa serie fotográfica de lo antes descrito (fojas 29 a la 35).

9.- Acuerdo de fecha trece de marzo del dos mil trece, donde se tiene por recibido el oficio V2/023491 signado por el licenciado Marat Paredes Montiel, Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual remite escrito de queja que presentó "A", en la cual se ordena que sean anexados al presente expediente de queja puesto que mantienen íntima relación y corresponden a los mismos hechos que se investigan en el expediente indicado (foja 36).

10.- Acuerdo de fecha catorce de marzo del dos mil trece, donde se tiene por recibido el oficio 014723 del Segundo Visitador General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante el cual remite escrito de queja que presentó "A", quedando anexados al presente expediente de queja puesto que mantienen íntima relación y corresponden a los mismos hechos que se investigan en el expediente indicado (foja 58).

11.- Acuerdo de fecha veinticinco de marzo del dos mil trece mediante el cual se ordena que se adjunten al expediente, los diversos escritos de queja que ha presentado "A" ante este organismo, para una completa integración de la queja de referencia y una mayor ilustración respecto de los hechos, entre los que menciona las instalaciones de anuncios publicitarios que invaden los espacios para personas con discapacidad e impiden su libre tránsito (foja 70).

12.- Acta Circunstanciada de fecha doce del mes de abril del año dos mil trece, en la cual quedó asentado que: "...en la Avenida Río Conchos y Avenida Cuarta Oriente, justo en la negociación denominada "F" hago constar que en la banqueta del citado negocio se puede apreciar varios vehículos estacionados de colores rojo y amarillo con el logotipo de la empresa "F", los cuales obstruyen el paso de los peatones, principalmente un automotor tipo jeep el cual obstruye completamente la banqueta..." (sic) (foja 86)

13.- Acta Circunstanciada de fecha catorce de abril del año dos mil trece, en la cual se manifestó: "...me constituí en la avenida Río Conchos y avenida 4ª oriente, justo en la negociación denominada "F" hago constar que en la banqueta del citado negocio se puede apreciar varios vehículos estacionados de colores rojo y amarillo con el logotipo de la empresa "F", los cuales obstruyen el paso de los peatones, principalmente un automotor tipo jeep el cual obstruye completamente la banqueta..." (sic) se anexa serie fotográfica (fojas 87 a 92)

14.- Acuerdo de conclusión de la fase de investigación de fecha quince de abril del año dos mil trece (foja 94).

III. - CONSIDERACIONES:

PRIMERA.-Esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos es competente para conocer y resolver en el presente asunto atento a lo dispuesto por el artículo 102 apartado

B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1º, 3º, y 6º fracción II inciso A, así como el artículo 42 de la ley de la materia y por los artículos 12 y 78 del Reglamento Interno de este organismo.

SEGUNDA.-De acuerdo con los artículos 39 y 42 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, resulta procedente por así permitirlo el estado que guarda la tramitación del presente asunto, analizar los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas a fin de determinar si las autoridades o servidores públicos han violado o no los derechos humanos del quejoso, valorando todos los indicios en su conjunto de acuerdo a los principios de la lógica y experiencia, con estricto apego a la legalidad que demanda nuestra Carta Magna en su artículo 16, para una vez realizado ello, se pueda producir convicciones sobre los hechos materia de la presente queja.

TERCERA.-Una de las facultades conferidas a este organismo, es el procurar una conciliación entre quejosos y autoridad, en tal virtud, en el antepenúltimo párrafo de la solicitud de informe inicial, se indicó que si era interés de esa autoridad iniciar algún proceso de conciliación con el quejoso, se hiciera de nuestro conocimiento, sin embargo no se recibió respuesta alguna en tal sentido, con lo que se entiende agotada la posibilidad de un acuerdo conciliatorio entre ambas partes.

Corresponde ahora analizar si los hechos narrados por “**A**”, en su escrito de queja quedaron acreditados, para en su caso, determinar si los mismos resultan ser violatorios de derechos humanos. Ambas cuestiones deben ser resueltas en sentido afirmativo.

Es importante señalar que la autoridad municipal fue omisa en atender los requerimientos que se le hizo por parte de este organismo, constando dentro del expediente las solicitudes de informes de fecha tres y treinta de enero del año en curso, recibiendo solo un oficio signado por el Secretario Municipal el licenciado Cesar Jáuregui Moreno, donde se nos solicitaba una ampliación del plazo hasta por treinta días para rendir su respectivo informe.

Debemos señalar que el quejoso en diversas ocasiones había interpuesto quejas por presuntas violaciones a los derechos de las personas con discapacidad como se aprecia en la relatoría de evidencias que conforman el cuerpo de la presente resolución, las cuales se le habían archivado por solución durante el trámite, pero también es menester dejar claro que precisamente en la calle 2ª norte, referente a la queja de fecha dieciocho de marzo del año dos mil once, radicada bajo el número RAMD 90/ 2011 y diversa queja de fecha cuatro de noviembre del dos mil once, radicada con el número RAMD 132/2011, efectivamente se retiraron los anuncios publicitarios que se habían instalados enfrente de las negociaciones comerciales denominadas “Casa Mayers” y hotel “El Dorado”, pero con posterioridad se volvió a instalar otro anuncio publicitario y un señalamiento vial, mismos que constituyen barreras físicas para las personas que se desplazan por las banquetas. Asimismo en la citada queja se hace alusión que en la avenida Río Conchos y avenida 4ª oriente, en la negociación “**F**” se utiliza la banqueta para estacionar los vehículos de la compañía, también al realizar la investigación se dejaron de estacionar dichos vehículos, pero con posterioridad incurrieron en la misma falta a la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado. Por lo que concluimos que estas situaciones se han presentado en forma reiterada y la autoridad municipal lo ha permitido.

CUARTA.- Ahora bien, de los indicios que obran en el expediente, reseñados en el apartado de evidencias, y que aquí damos por reproducidos en obviedad de repeticiones

innecesarias, son suficientes para tener como hechos plenamente probados que existen diversos anuncios ya sea publicitarios o señalamientos de tránsito, así como vehículos que se estacionan en las banquetas de las calles precisada en la evidencia diez, obstruyendo el paso de las personas, en especial de las que tiene algún tipo de discapacidad.

Como se puede apreciar el quejoso ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones que la autoridad municipal ha otorgado permisos para la instalación de varios anuncios publicitarios en diversos puntos de la ciudad, aunado que una empresa estaciona sus vehículos en la banqueta de su inmueble, los cuales obstruyen el libre tránsito de los peatones y lo que es más grave, se convierten en barreras físicas para las personas con algún tipo de discapacidad.

Como se hizo constar en las actas circunstanciadas narradas en la parte de evidencias, los anuncios publicitarios como los vehículos, constituyen barreras físicas en detrimento de las personas con algún tipo de discapacidad, y de acuerdo al artículo 3 fracción VII de la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado, las barreras físicas son: "Todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad su libre desplazamiento y comunicación en lugares públicos o privados, el uso de los servicios comunitarios y equiparación de oportunidades." De lo anterior podemos concluir indubitablemente que los anuncios publicitarios, los señalamientos de tránsito que son instalados en medio de las banquetas, así como los vehículos estacionados en las banquetas, se convierten en obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden el libre desplazamiento de todas las personas y en especial las que tienen algún tipo de discapacidad. Debiendo ser una prioridad tanto del Estado como de los municipios hacer posible el desarrollo integral de las personas con discapacidad y la equiparación de oportunidades, para la cual se deben establecer medidas que tiendan a equiparar oportunidades con facilidades urbanísticas y arquitectónicas, así como la eliminación de las barreras físicas.

QUINTA: En relación a lo anterior, el artículo 55 de la Ley Para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado, los elementos susceptibles de ser considerados como obstáculos para el libre desplazamiento de las personas con discapacidad son:

- I.-Las aceras o banquetas sin rampas;
- II.-Las coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas;
- III.-Los teléfonos públicos;
- IV.-Los tensores para postes;
- V.- Los contenedores para depósito de basura;
- VI.- Los puestos ambulantes fijos y semifijos;
- VII.- Los semáforos y toda clase de disposiciones de tránsito y vialidad tales como banderolas, postes, cadenas y en general anuncios que limitan el tránsito peatonal;
- VIII.- El uso de banquetas y postes adaptados como estacionamientos para bicicletas, motocicletas diablitos carretillas y la expansión de comercios establecidos sobre aceras; y
- IX.-Cualquier otro objeto que dificulte, entorpezca o impida el libre tránsito.

De tal forma que para evitar cualquier tipo de obstáculos para el libre desplazamiento, el capítulo IV del Reglamento de Desarrollo Urbano y

Construcciones del Municipio de Delicias, prevé las normas técnicas de proyectos para personas con discapacidades diferentes, precisamente el artículo 78 del reglamento en referencia, establece que las normas para el entorno y los espacios descubiertos serán las siguientes:

“Norma 1.- Andadores.

El ancho mínimo recomendable para andadores es de 1.5 m.

Los andadores deberán tener superficies uniformes y antiderrapantes que no acumulen agua.

Las diferencias de nivel se resolverán con rampas cuya pendiente no sea mayor al 8%.

Las juntas de pavimento y rejillas de piso tendrán separaciones máximas de 13 mm.

Se deberán evitar ramas y objetos sobresalientes que no permitan un paso libre de 1.8 m.

Es recomendable la instalación de pasamanos a 0.75 y 0.90 m a lo largo de los recorridos, así como bordes de protección de 5 x 5 cm.

Es recomendable que a cada 30 m como máximo, existan áreas de descanso cuya dimensión sea igual o superior al ancho del andador.

Es recomendable utilizar cambios de textura en los pavimentos o tiras táctiles, para alertar de cambios de sentido o pendiente a las personas ciegas.

Pavimento antiderrapante con pendiente no mayor al 8%.

Área de descanso preferentemente sombreada.

Borde de protección de 5 x 5 cm.”

“Norma 2.- Banquetas.

Los pavimentos en las banquetas deberán cumplir las mismas condiciones que las recomendadas para andadores.

La ocupación de las banquetas por puestos ambulantes y mobiliario urbano no deberá obstruir la circulación ni las rampas existentes.

Los cruceros deberán contar con rampas de banqueta, así como cualquier cambio de nivel, como los causados por las entradas a estacionamientos.

Es recomendable utilizar cambios de textura en los pavimentos, para señalar los cruceros a las personas ciegas.

Las excavaciones, escombros y obstáculos temporales o permanentes deberán estar protegidos y señalizados a 1 m. de distancia.

Rampas con pendiente máxima del 8%.

Pavimento antiderrapante, libre de obstáculos y con un ancho mínimo de 1.2 m.

Cambio de textura en el pavimento.

Señalización de las rampas de banqueta”.

Como se puede apreciar los anuncios publicitarios y el señalamiento vial multicitados en supralíneas están en franca oposición a lo señalado por el reglamento en referencia, al constituir una barrera física que dificulte, entorpezca o impida a las personas con discapacidad su libre desplazamiento.

SEXTA.- En cuanto a los vehículos que se encuentran estacionados, preferentemente los días inhábiles como los domingos en la negociación denominada “F” localizada en la avenida Río Conchos y avenida 4ª oriente, concluimos que se está violando la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, en su numeral 77 fracción VI, al establecer: “ Se podrá utilizar cualquier espacio de la vía pública para estacionamiento de vehículos, excepto:

VI.- Sobre aceras, camellones, andadores u otras vías y espacios reservados al tránsito personal”.

De todos es sabido que las banquetas están destinadas exclusivamente al tránsito o desplazamiento de personas, por lo cual al estar los vehículos estacionados en las mismas infringen dicho ordenamiento jurídico, debiendo la Subdirección de Vialidad del Municipio de Delicias, aplicar la ley en contra de los infractores, para que no sigan constituyendo una barrera física en contra de las personas con discapacidad.

A lo anterior, la Organización de las Naciones Unidas preocupada por que se respeten los derechos de la personas con discapacidad ha elaborado un documento denominado Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad donde entre otras cosas deja claro que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo.

OCTAVA.-En las relatadas condiciones, se actualiza la violación a los derechos humanos de las personas con alguna discapacidad, esto al permitir que particulares y la misma autoridad interponga barreras físicas que constituyen obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad su libre desplazamiento y comunicación en lugares públicos o privados, el uso de los servicios comunitarios y equiparación de oportunidades.

Con base en todo lo expuesto, se considera que los funcionarios del municipio de Delicias, no cumplieron con la máxima diligencia del servicio que les fue encomendado, incurriendo en actos u omisiones que causaron deficiencia de dicho servicio, en contraviniendo el principio de eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo como servidores públicos, establecidos en el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

En acatamiento a los deberes jurídicos que mandata el artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece entre otras obligaciones, el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a derechos humanos, analizados en la presente resolución y atendiendo a los razonamientos y consideraciones antes expuestas, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, estima a la luz del sistema de protección no jurisdiccional, se desprenden evidencias para considerar violados los derechos fundamentales de “**A**”, específicamente el derecho a la igualdad y al trato digno, de las personas con algún tipo de discapacidad en la siguiente denotación: “Toda acción u omisión indebida, por la que se vulnere cualquiera de los derechos humanos especialmente definidos y protegidos por el ordenamiento jurídico, en atención a la situación de tener cualquier tipo de discapacidad”, por lo que en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 42 y 44 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, resulta procedente emitir las siguientes:

IV. - R E C O M E N D A C I O N E S:

PRIMERA: A Usted, ingeniero Mario Mata Carrasco, Presidente Municipal de Delicias, a efecto de que comisione a personal a su digno cargo para que procedan a eliminar todas las barreras físicas que afectan a las personas con alguna discapacidad que se señalan en el cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDA.- A Usted mismo, ordene al Subdirector de Vialidad Municipal, a efecto que comisione a agentes a su digno cargo para que se cumpla eficazmente la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado, respecto a los vehículos que se estacionen en las banquetas de la ciudad.

TERCERA.- Gire sus instrucciones para que se inicie el procedimiento administrativo dilucidatorio de responsabilidades en contra de los servidores públicos involucrados en los hechos motivos de la presente resolución.

La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 primer párrafo de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, es pública y con tal carácter se encuentra en la gaceta que publica éste Organismo y se emite con el propósito fundamental tanto de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsane la irregularidad de que se trate.

Las Recomendaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos no pretenden, en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, sino que, por el contrario, deben ser concebidas como instrumentos indispensables en las sociedades democráticas y en los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se robustecerá de manera progresiva cada vez que se logre que aquéllas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conllevan al respeto a los Derechos Humanos.

La falta de contestación en relación con la aceptación a la Recomendación, dará lugar a que se interprete que la misma no fue aceptada, dejándose en libertad para hacer pública esta circunstancia.

Con la certeza de su buena disposición para que sea aceptada y cumplida.

A T E N T A M E N T E:

LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ.
P R E S I D E N T E.

c.c.p. Quejoso.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. José Alarcón Ornelas.- Secretario Ejecutivo C.E.D.H.
c.c.p. Gaceta de este Organismo.



ARTÍCULO DE FONDO

En esta gaceta, se anexa:

- 1.- El texto propuesto por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2019 del Presidente de México, Lic. Enrique Peña Nieto durante la consulta regional a las entidades, realizada el pasado 18 de abril en el Palacio de Gobierno del Estado de Chihuahua a través una de las 5 mesas rectoras: denominada "México en Paz".**
 - 2.- El Mensaje del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Lic. José Luis Armendáriz González, durante la presentación del Informe Anual de actividades 2012.**
 - 3.- Campaña de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua para difundir, promover y buscar la adhesión del Sector privado al Pacto Mundial de la ONU a fin de que tanto empresarios como trabajadores promuevan y garanticen, desde su centro laboral, los derechos humanos de las personas.**
-

PROPUESTA DE CHIHUAHUA SOBRE DERECHOS HUMANOS AL PND 2013-2019

INTRODUCCIÓN:

El Estado Mexicano en los últimos años ha realizado un avance cualitativo para garantizar los derechos y libertades de las personas.

Con ello México se inserta en la comunidad internacional en la defensa de los derechos humanos mediante reformas que han hecho posible: El bloque Constitucional, La Convencionalidad, La atención y seguimiento a las Recomendaciones internacionales y su adhesión y cumplimiento de las sentencias y opiniones consultivas de La Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El bloque de Constitucionalidad es una de las facultades de la Suprema Corte de Justicia para garantizar los derechos humanos de las personas, cuando a pesar de algunos derechos no estén inscritos formal y textualmente en la Carta Magna. Por disposición y mandato de la propia constitución se integran a ella, con la finalidad de llevar a cabo el control de constitucionalidad.

Otro gran salto cualitativo fue La Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos en 2011, la cual, coloca a las Convenciones y Tratados Internacionales al mismo nivel de los Artículos Constitucionales, a fin de que el Estado Mexicano armonice sus leyes, su jurisprudencia y sus políticas públicas para garantizar las libertades fundamentales y derechos de las personas y que permanezcan aquellas que más benefician a la persona.

El tercer bloque que garantiza los derechos humanos en México lo conforman las recomendaciones, relatorías o informes realizados por distintos instituciones de organismos internacionales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas o de la Organización de Estados Americanos.

Entre éstos destaca la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, la Comisión de los Derechos Humanos de la ONU, El Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer. (CEDAW).

El cuarto bloque se refiere a la transformación del Estado Mexicano a raíz de las sentencias y opiniones consultivas emitidas por La Corte Interamericana de Derechos Humanos entre los que

destaca la Sentencia: “Campo Algodonero”, “Rosendo Radilla”, y otras más que han llevado paulatinamente a reformas constitucionales locales, leyes y reglamentos para proteger a la mujer, a eliminar el fuero militar, la atención a las víctimas del delito, así como a la creación de instituciones protectoras de la mujer.

Así, todo el andamiaje jurídico, legal, administrativo del estado mexicano deberá ser homologado o armonizado con los tratados internacionales o con aquellas normas o reglamentos locales que más beneficien a la personas, bajo el principio “pro hómine”

Con ello, El Estado Mexicano reconoció sus obligaciones - ante sus gobernados y la comunidad internacional – de respetar y hacer respetar los derechos y libertades fundamentales de las personas.

RETOS DEL ESTADO MEXICANO:

El Estado Mexicano llegó tarde a la cita con los derechos humanos, y en la presente década, avanzó significativamente en homologar y armonizar las estructuras legales para proteger y promover los derechos de las personas.

Sin embargo, estas reformas legales no trasforman la realidad ni las condiciones del pueblo. Los rezagos y prácticas violatorias a los derechos humanos se siguen presentando tanto en el servicio público como en el resto de la sociedad.

Ello permite que grandes sectores de la sociedad sean discriminados del desarrollo económico, educativo y social y se debiliten las instituciones, ante el embate de la corrupción y del crimen.

Ante ello, existe una urgencia de transformación de las instituciones mexicanas para hacer efectivos los derechos individuales y sociales de las personas.

Con ello se brindará la posibilidad a las personas que se encuentran en situación vulnerable, de ser tratados con igualdad, con oportunidades de desarrollo, tal y como fue el Estado Mexicano se comprometió ante las Naciones Unidas en la Cumbre del Milenio en el año 2000 y cuyos 8 objetivos vencen el próximo mes de abril de 2015.

Estos son:

- 1.La reducción de la pobreza y el hambre en un 50 %
- 2.Garantizar educación universal gratuita y básica y de calidad al 100 % de los niños
- 3.Garantizar la igualdad de género y empoderamiento de la mujer. (Igualdad de oportunidad y de educación hasta educación superior)
- 4.Reducir la mortalidad infantil en 3 cuartas partes.
- 5.Reducir en tres cuartas partes la tasa de mortalidad materna y lograr el acceso universal a la salud reproductiva.
- 6.OBJETIVO 6: Combatir el VIH / SIDA, Paludismo, la malaria y otras enfermedades: Haber detenido el crecimiento del VIH/SIDA, y el acceso universal al tratamiento contra el VIH/SIDA.

- 7.OBJETIVO 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente (Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente, Haber detenido la destrucción de las áreas de bosques, desaparición de especies y el crecimiento de áreas protegidas; así como el garantizar a todos agua potable y de calidad a toda persona.
- 8.Objetivo 8: Fomentar una asociación mundial para el desarrollo: Meta 8A: Desarrollar aún más un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio, Meta 8B: Atender las necesidades especiales de las regiones menos adelantadas. Asegurar la Asistencia oficial para el desarrollo.

De los 8 Objetivos del Milenio a nivel nacional se han cumplido sólo 5, mientras que 3 de ellos como es Reducir en tres cuartas partes la tasa de mortalidad materna y lograr el acceso universal a la salud reproductiva; La protección al medio ambiente y la cooperación para el desarrollo sus avances han sido insatisfactorios, según las propias mediciones hechas por el gobierno federal.

Por otro lado, existen regiones y zonas en el país donde los índices de pobreza, muerte infantil, educación y salud son los más altos, y requieren de políticas, programas y acciones preferenciales, como medida temporal hasta garantizar igualdad en sus derechos con el resto de los mexicanos.

En esta consulta nacional para elaborar el Plan Nacional de Desarrollo del ejecutivo 2013, observo con satisfacción el acuerdo logrado entre las distintas fuerzas políticas denominado "Pacto por México", el cual pretende fortalecer las instituciones para en la práctica garantizar los derechos humanos de las personas, mediante una cultura de la legalidad.

Un pacto que lleve a garantizar la seguridad social, a la salud, a una educación de calidad y equidad, un México en Paz y de justicia, a la igualdad, al fortalecimiento de la república y de las instituciones, con una sociedad que participa en las decisiones para hacer un México próspero y competitivo, con un desarrollo sustentable y de respeto al medio ambiente.

Además de las 5 consultas sobre los grandes temas nacionales en la Cd. De México, Veracruz, Nuevo León, Puebla, el ejecutivo de México enriquece con foros nacionales estas propuestas organizadas en otras entidades desde la perspectiva de otras entidades del país, y desde grupos específicos.

Para ello, es inaplazable el compromiso de los gobernantes de los tres poderes de la federación, de los Estados y municipios en capacitar a los servidores públicos, como garantes de los derechos de las personas a la seguridad pública, educación, salud, seguridad social, los derechos económicos, culturales, políticos y sociales.

Es necesario que los funcionarios, desde cualquier esfera del servicio público, conozcan sus obligaciones con las personas y se comprometan con convicción a esta noble tarea de construir una sociedad de derechos.

Es urgente rescatar el servicio público de los poderes fácticos; de las inercias legislativas y de la corrupción como inicio de la transformación del Estado Mexicano, para garantizar a las personas más vulnerables sus derechos que hasta ahora se les ha negado.

Por ello, desde Chihuahua, desde sus grandes retos y oportunidades, así como desde la visión de los Derechos Humanos, me permito comentar algunos puntos en la mesa denominada: "México en Paz"

1.- SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA Y DERECHOS HUMANOS

Consideraciones:

A partir de la eclosión de la violencia generada a partir del 2008, El Estado Mexicano enfrentó la criminalidad en distintas zonas del país, mediante el uso de la fuerza del Ejército Mexicano, ya que las corporaciones policíacas y las instituciones locales, estatales y federales se encontraban debilitadas, o peor aún, formaban parte de la delincuencia organizada.

En algunas entidades la violencia homicida llegó al grado de que los delincuentes realizaron actos de terrorismo para incrementar la sensación de inseguridad en toda la población, mientras que las instituciones se mostraban impotentes, no sólo para disminuir la violencia, sino también para garantizar a las víctimas del delito, su derecho a la Procuración e Impartición de justicia.

De hecho, la violencia y la impunidad en el país, permitió exhibir las fallas del sistema mexicano en garantizar la seguridad pública a las personas, a los migrantes, a los periodistas, derecho humanistas y sobre todo el debilitamiento de las instituciones públicas, así como el poder fáctico de los grupos criminales.

Como fenómeno mundial, el crimen organizado se enraizó en algunas de las entidades del país, donde adquirió características diferentes, ya sea como zona de trasiego de droga a los mercados internacionales, y/o como productor de estupefacientes, así como el crear un mercado nacional.

El mayor problema consiste en las entidades en donde confluyen los tres factores:

2.- DERECHOS DE PRIMERA GENERACIÓN

Otros de los requisitos fundamentales para vivir en paz, es que los funcionarios públicos respeten y garanticen sin cortapisa alguna los derechos de primera generación: Es decir, la erradicación de los vicios: tortura, allanamiento de morada, detenciones ilegales, detenciones para investigación, amenazas, lesiones, uso excesivo de la fuerza etc.

De igual manera se requiere una mayor firmeza del Estado Mexicano para garantizar a las personas el derecho a la legalidad y seguridad jurídica en todas sus modalidades. Es decir, la aplicación estricta del derecho.

3.- EDUCACIÓN CON EQUIDAD Y CALIDAD

La Educación es sin duda, uno de los derechos y motor apremiante del Estado Mexicano para su desarrollo pleno y para vivir una cultura de la legalidad.

El rezago en esta importante materia, permitió que las fuerzas políticas del país, signaran el Pacto por México a fin de para garantizar a una educación de calidad para millones de niños y jóvenes.

A lo largo del pasado siglo, el Estado Mexicano realizó grandes esfuerzos por garantizar la educación pública a la mayoría de las poblaciones.

Por las condiciones demográficas algunas regiones del país, especialmente las ubicadas en regiones marginadas y pequeñas rancherías, aún existen menores sin concluir su educación, sobre todo aquellos que pertenecen a comunidades indígenas.

Además, el crecimiento de la infraestructura educativa ha sido inequitativo: Mientras que algunas entidades reciben mayor inversión en maestros y edificios, otras entidades reciben menos y se ven obligados a destinar una parte importante de sus recursos, necesarios para la salud, seguridad pública y social.

4.- SALUD CON EQUIDAD Y CALIDAD

La prestación de los servicios de salud forma parte de los derechos a la seguridad social que deben ser garantizados por los Estados, en la medida de sus posibilidades.

Sin embargo, ello no exime a las autoridades de realizar un esfuerzo superior a los alcances ya logrados, a fin de garantizar un esquema igualitario en los diferentes sistemas de salud, sin discriminación a las personas referentes a la calidad y calidez a los usuarios.

Por diferentes características de los gobiernos estatales, en algunas entidades la inversión en infraestructura de salud, ya sea federal, estatal o local ha sido muy desigual, tanto en la cobertura de este importante derecho a personas no protegidas por los sistemas de salud creados para los trabajadores.

Ante el avance de la ciencia y el desarrollo industrial de los pueblos, el sistema de salud se torna más caro, al incluir un gran número de padecimientos que los tradicionales, por lo que se es urgente que los estados promuevan el auto cuidado para prevenir ciertas enfermedades, que son la principal causa de mortalidad y morbilidad, como la diabetes, enfermedades cardíacas y cáncer.

5.- DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL:

Ante la disminución del índice de natalidad a partir de dos décadas, la población observa un proceso de envejecimiento paulatino.

Ante esta perspectiva, los problemas se agravan cuando una gran parte de los trabajadores no gozan de seguridad social, es decir, servicio médico garantizado y el sistema de pensiones para el retiro.

Ante la violación a este derecho de seguridad social, una gran cantidad de personas de la tercera edad padecen graves problemas económicos y de abandono, sin jubilación ni servicio médico.

Aunque existen programas asistencias, el Estado Mexicano incumple con el deber de garantizar el derecho a la seguridad social, inscrito en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la cual las empresas y gobiernos deben invertir en el futuro de los hoy trabajadores, para que puedan disfrutar de una vida digna en su vejez.

6.- DERECHO A LA IGUALDAD Y RESPETO DE PERSONAS EN SITUACIÓN VULNERABLE

Uno de los signos distintivos de una sociedad injusta, es la discriminación de las personas por condiciones de su origen, sexo, salud, religión, posición económica, lugar de nacimiento, preferencia sexual u otro.

Al igual que otras entidades, las personas que se encuentran vulnerables a ser violados sus derechos son: los pobres, personas de la tercera edad, mujeres, niños, presos, pueblos indígenas, migrantes, personas con diferente preferencia sexual o personas con alguna enfermedad o discapacidad: (adictos, con problemas emocionales o mentales, personas con VIH/SIDA, personas con alguna discapacidad, etc.)

A menudo la discriminación y marginación se camufla como hechos aparentemente aislados o casuales por parte del agresor en los que también, desgraciadamente, se perpetran por algunos servidores públicos.

Al igual que los derechos humanos son progresivos, también las violaciones en contra del derecho a la igualdad lo son, ya que aparecen cada vez personas con determinadas características a quienes se les niegan sus derechos como personas.

Por tanto, los retos del Estado Mexicano es erradicar la discriminación y la violencia hacia las personas de estos grupos vulnerables, así como de tomar activamente parte en las acciones de promoción, difusión y defensa de las víctimas.

6.1.- Pueblos indígenas:

Al igual que en resto del país, los pueblos indígenas padecen, no sólo los más bajos índices en salud, educación, empleo y desarrollo, sino que además se ubican en zonas altamente violentas.

A pesar de los cambios constitucionales, el pueblo indígena carece de representatividad en los municipios y en la entidad, y no son raros los casos en los que se presentan conflictos por la tenencia de la tierra.

Además por su dispersión geográfica, las personas indígenas, ya sea como víctimas o como probables responsables, enfrentan una desigualdad en los procesos penales, agrarios, mercantiles, civiles o administrativos.

6.2.- Mujeres

En la última década, la comunidad internacional ha exigido al Estado Mexicano acelerar el cumplimiento de los tratados para erradicar la discriminación y la violencia a la mujer.

En la última década, los feminicidios ocurridos en el Norte del País, llamaron la atención de diversos organismos internacionales defensores de los derechos de la mujer, y han exhortado al Estado Mexicano dar cumplimiento a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Además en este clima de violencia, preocupa sobre todo, la aparición de feminicidios, la desaparición de mujeres y la violencia de género.

Por razones históricas y culturales, los procesos para garantizar la igualdad y un trato digno a la mujer, han sido lentos, y las instituciones creadas para atender a las víctimas, enfrentan retos enormes.

Por ello, las recomendaciones e informes periódicos del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) representan una oportunidad de corregir las inercias y prácticas perniciosas que violan los derechos a la igualdad.

7.- DERECHO A GOZAR DE MEDIO AMBIENTE SANO Y ECOLÓGICAMENTE EQUILIBRADO

El Estado Mexicano ha avanzado en disminuir notablemente la expulsión de gases con efecto invernadero, los desechos sólidos sin destino, eliminar el plomo de las gasolinas, el ahorro en energía eléctrica, así como el ampliar las zonas protegidas para flora y fauna en el país.

Sin embargo, una gran parte de las aguas superficiales y subterráneas se encuentran con algún grado de contaminación; todavía no se detiene la erosión y destrucción de bosques y selvas en distintas regiones del país, se desconoce la cantidad de especies que se encuentran en peligro de extinción.

Todavía existen entidades que, pese su desarrollo económico y social, poseen un gran porcentaje de poblados que vierten aguas residuales en ríos, según las mediciones hechas por INEGI.

En el norte del país, en las zonas semi desérticas, se gesta un conflicto entre productores con el manejo de las aguas subterráneas, vitales para la producción agropecuaria, y que durante

décadas han sido objeto de sobreexplotación de los mantos acuíferos, ya que no es posible su recarga con las pocas lluvias de temporada.

8.- COMPROMISOS DEL ESTADO MEXICANO CON LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

El Estado Mexicano ha tenido una actividad intensa en la comunidad internacional. Y por ello, emana una gran cantidad de compromisos a raíz de la firma de diversos tratados y Convenciones.

Entre las preocupaciones de la comunidad internacional con respecto al estado Mexicano se encuentran: Las agresiones a periodistas o derecho humanistas, la desaparición forzada de personas, la trata de personas y la protección a migrantes.

8.1 Periodistas y derecho humanistas.

Ante el clima de violencia generado en los últimos 5 años, periodistas y derechos humanistas han sido víctimas de agresiones, homicidios, amenazas o desapariciones por parte de criminales. Lo más grave ha sido la impunidad de funcionarios públicos en agresiones verbales o físicas o amenazas en contra de periodistas o derechos humanistas, cuando éstos ejercían sus derechos.

Estos lamentables hechos han llamado la atención de la comunidad internacional y de las organizaciones internacionales de derecho humanistas, porque atentan directamente en contra de los principios fundamentales de un sistema democrático y de la legalidad.

Las agresiones en contra de los periodistas y derecho humanistas, también representa una agresión directa de terceros, ya que con ello, se viola los derechos de información de la comunidad o quedan en estado de indefensión las personas tuteladas por los derecho humanistas.

Por ello, la ONU lanzó la resolución 53/144 en 1999, y 10 años después El Alto Comisionado de la ONU en México insta al Estado Mexicano a tutelar la integridad física y emocional de los periodistas y derecho humanistas, ya que en nuestro país, se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

Ante la impunidad a los medios informativos y organizaciones derechos humanistas, no es posible avanzar en la conformación de una sociedad de derechos y razón por la cual la federación atrajo a su competencia este tipo de delitos.

8.2 Desaparición forzada de personas.

En el último lustro, México fue escenario de una gran violencia, en la que una gran parte de personas fueron asesinados en forma violenta, y otros más continúan como desaparecidos, con lo cual el dolor y la incertidumbre de los familiares es permanente.

En la última relatoría del Alto Comisionado de la ONU en México se le exigió a México la investigación puntual de cada caso, así como el atender a los familiares de las víctimas con respeto y dignidad.

8.3 Cuidado de migrantes.

Por su ubicación geográfica, México es paso necesario de miles de migrantes de Centro y Sudamérica en su trayecto hacia la Unión Americana.

En este largo trayecto, los migrantes son y siguen siendo vulnerables ante agresiones perpetradas por criminales, así como de servidores públicos, pero que se convirtió en escándalo nacional e internacional cuando decenas de ellos fueron masacrados en el Noreste del país.

A raíz de ello, el gobierno federal y de algunos estados reforzaron medidas cautelares a los migrantes, pero aún no son suficientes.

PROPUESTAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS:

1. Elaborar un diagnóstico nacional de la situación de guardan los Derechos Humanos que nos permita conocer y enfrentar los retos que hoy tenemos, así como reconocer las fortalezas y oportunidades.
2. Proveer un mecanismo para evaluar y dar seguimiento a los retos y rezagos detectados en el diagnóstico, a fin de avanzar con eficacia en la protección y promoción de los Derechos humanos.
3. El organismo dedicado a combatir la corrupción, tal y como se asienta en el Pacto por México, deberá impactar en las políticas públicas, con logros evaluables para que México deje de ocupar un lugar tan alejado de los países desarrollados, así como el erradicar las prácticas perniciosas en el servicio público.
4. Que el Plan Nacional para la Prevención de la Violencia y Delincuencia planteado por esta administración federal, contemple acciones para regiones o zonas donde se registró altos niveles de violencia a fin de resarcir el tejido social dañado por la violencia, como lo es la atención a las víctimas del delito, así como el reforzamiento de las instituciones dedicadas a la procuración e impartición de justicia.
5. Que la Federación implementar un programa social destinado a inhibir la producción de estupefacientes en las entidades de México ya que exclusivamente los operativos militares que datan desde hace más de medio siglo, no han conseguido resultados positivos, sino que por el contrario, se amplía cada vez las regiones donde los indígenas o campesinos se dedican a esta ilícita actividad, así como el incremento de violaciones a los derechos humanos de las personas.

6. Aplicar el protocolo de Estambul y la nueva ley federal en contra de la tortura.
7. Fortalecer la investigación de los abusos de autoridad dentro de las corporaciones policíacas y ministerios públicos.
8. Garantizar que en todo el sistema educativo se promueva y se difundan los derechos humanos, en los términos de la nueva ley de educación.
9. Se capacite al personal de educación sobre la nueva ley y en materia de derechos humanos a fin de erradicar las prácticas perniciosas de los servidores públicos como lo son expulsiones a niños y jóvenes con problemas de conducta o tolerar el bullying escolar o la violencia en el interior de los planteles.
10. Garantizar a los niños y niñas de los pueblos indígenas, una educación de calidad, bilingüe y bi cultural. Y que se les respete el derecho a las comunidades de pueblos indígenas de ser consultados y tomados en cuenta, no sólo en la administración escolar, sino también en contenidos educativos.
11. Revisar el estado que guardan los servicios de salud federalizados, (especialmente el funcionamiento del Seguro Popular) a fin de que amplíe la cobertura y calidad de éstos para homologarla al resto de las entidades.
12. Involucrar a los alcaldes y los gobiernos de las entidades en las metas de trabajo en el cumplimiento de los objetivos del Milenio, como lo son la atención oportuna a las mujeres embarazadas y en los programas asistenciales para lactantes para disminuir sensiblemente la muerte infantil y muerte materna, sobre todo en las zonas de alta morbilidad y mortalidad.
13. Realizar alianzas con organizaciones civiles que trabajan en medicina preventiva, así como el desplegar campañas para el auto cuidado de la salud.
14. Garantizar efectividad y calidez que la prestación de servicios de salud por parte del estado, a fin de evitar discriminación entre pacientes que afiliados al Seguro Popular.
15. Verificar que el Sector Salud brinde atención oportuna y especializada a las víctimas de agresiones de género o a las personas con alguna adicción, tal y como lo estipula la Ley General de Salud
16. Toda institución pública municipal, estatal o federal garantice a sus trabajadores el derecho a la seguridad social, como lo son los servicios médicos, el pago de vacaciones y el sistema de ahorro para el retiro.
17. Legislar para que en los trabajadores que ya no puedan trabajar a los 65 años o más, puedan gozar de una pensión digna.
18. Difundir los derechos sociales entre la población y exhortar a las empresas a que se adhieran al Pacto Global de la ONU.
19. Exhortar a los estados, para que en el ámbito de sus competencias, giren instrucciones a las Secretarías de Trabajo y Previsión Social de sus entidades vigilen y

- garanticen a los trabajadores, su derecho a la seguridad social, tutelados por la Constitución y los organismos internacionales.
20. Fomentar entre las empresas la cultura de inclusión a la cultura laboral a personas con alguna discapacidad, así como de expurgados, mediante estímulos fiscales.
 21. Que todo servidor público sea capacitado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de las consecuencias legales por violar el derecho a la igualdad.
 22. Que exista una medición y atención del cansancio y estrés de los servidores públicos que atienden a personas en situación vulnerable, para detectar el síndrome denominado "burnout", es decir, el maltrato en la atención de pacientes en hospitales, a las víctimas del delito en los ministerios públicos, o los jóvenes o niños en las escuelas, etc.
 23. Revisar el estado que guardan los conflictos sobre tierras en las comunidades indígenas y actuar en consecuencia con los convenios internacionales (OIT).
 24. Garantizar defensores de oficio bilingües y bi culturales para la mejor defensa de los derechos de los pueblos indígenas en cualquier juicio.
 25. Establecer mesas de trabajo para evaluar los compromisos del milenio en sus comunidades.
 26. Establecer compromisos con los pueblos indígenas para rescatar la medicina indígena, el respeto y apoyo a los médicos tradicionales para contribuir a disminuir la mortalidad infantil y muerte materna.
 27. Establecer un diálogo permanente con autoridades locales para la incorporación de los indígenas en las políticas públicas.
 28. Establecer nuevos mecanismos para la generación de proyectos productivos de las comunidades indígenas a corto y mediano plazo y erradicar la práctica de reparto indiscriminado de despensas.
 29. Establecer convenios de colaboración de los pueblos indígenas para el cuidado y protección y preservación del bosque y especies nativas en peligro de extinción.
 30. Verificar la situación que se encuentran las aguas subterráneas del Norte de México, a fin de garantizar una adecuada explotación de los recursos renovables y tomar las medidas para ello.
 31. Establecer un programa de rehabilitación y limpieza de los cauces de los principales ríos de la entidad, en especial de aquellos que son utilizados en los Distritos de Riego.
 32. Destinar mayor inversión para recuperar aguas negras y evitar que contaminen arroyos o mantos freáticos.
 33. Establecer un programa de quema de bióxido de carbono o el aprovechamiento de éstos generado por tiraderos municipales para evitar mayor daño a la capa de ozono.

34. Establecer bonos a campesinos e indígenas de la Sierra Tarahumara dedicados al cuidado y preservación del bosque y de las especies vegetales o animales.
35. Tomar medidas para concretas para investigar, sancionar y erradicar las agresiones a derecho humanistas, periodistas y migrantes.
36. Reforzar los protocolos de protección a estos grupos vulnerables.
37. Capacitar a funcionarios públicos sobre la importancia de éstos en la construcción de una sociedad de derechos, a fin de prevenir agresiones.
38. Transparentar la información sobre personas desaparecidas.
39. Endurecer las sanciones para funcionarios públicos involucrados en desaparición de personas, tortura y discriminación

El Mensaje del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Lic. José Luis Armendáriz González, a los tres poderes del Estado de Chihuahua durante la presentación del Informe Anual de actividades 2012

“LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DIP. LIZ AGUILERA GARCÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MAGISTRADO JAVIER RAMÍREZ BENÍTEZ, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA. LIC. MARCO ADÁN QUEZADA MARTÍNEZ, ING. HECTOR MURGIA LARDIZABAL, LIC. ISRAEL BELTRAN MONTES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA. MTRO. OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO, SECRETARIO TECNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MAYOR DE INFANTERIA MARTIN RAMIREZ RICO ENREPRESENTACION DEL GRAL. BRIGADIER D.E.M, LEOPOLDO NOÉ GAYTÁN OCHOA, COMANDANTE DE LA V ZONA MILITAR, GRAL. DE DIVISIÓN PILOTO AVIADOR DIPLOMADO DEL EDO MAYOR AEREO, JOSÉ MANUEL ANGULO GARCÍA, COMANDANTE DE LA ZONA ÁEREA DEL NORESTE. DR. LUIS ARMANDO GONZALEZ PLACENCIA, LIC. FELIPE DE JESUS MARTINEZ RODARTE, DR. FRANCISCO RODRIGUEZ LARA, PRESIDENTES DE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, DURANGO Y REPRESENTANTE DE NUEVO LEÓN QUE HOY NOS ACOMPAÑAN.

DISTINGUIDOS FUNCIONARIOS INTEGRANTES DEL GABINETE LEGAL Y AMPLIADO. MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE

JUSTICIA, TITULARES E INTEGRANTES DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, EXPRESIDENTES DEL ORGANISMO QUE NOS ACOMPAÑAN.

INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO: MTRA. IRMA GUADALUPE CASAS FRANCO, SOR. ESTHER FLORES NIETO, LIC. DINORAH GUTIÉRREZ ANDANA, MARCO ANTONIO GUEVARA GARCÍA, LIBRADO SANDOVAL SILVA y MTRO. ZACARÍAS MÁRQUEZ TERRAZAS

REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SOCIEDAD CHIHUAHUENSE.”

“En cumplimiento a la obligación emanada de los artículos 15 fracción XV, 50 y 51 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, presento el Informe Anual 2012 ante los titulares de los tres Poderes del Estado de Chihuahua y de la sociedad.

Esta rendición de cuentas se realiza bajo un cambio de naturaleza jurídica, es decir como un organismo constitucional autónomo a partir del 23 de septiembre del 2012, hoy a más de 22 años de que

es creada, desde luego Chihuahua tiene una larga tradición en materia de defensa de derechos humanos, el 10 de diciembre de 1955 a siete años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se constituyó en esta ciudad el Comité Pro Justicia y Derechos Ciudadanos, el cual tenía por objeto velar por derechos de procuración de justicia.

Este informe se encuentra dividido en cinco ejes: función preventiva, función protectora, función supervisora, el estado que guardan los derechos humanos y la transparencia.

I.- Función preventiva; comprende la enseñanza y difusión de los derechos humanos y la cultura de la legalidad, hemos logrado una cobertura sin precedente dentro de las instituciones educativas de nivel preescolar, primaria y secundaria, gracias a la colaboración que siempre hemos encontrado en la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Hemos logrado consolidar a "DHNET" como el primer canal derecho humanista en el mundo, con programación las 24 horas del día vía internet, a través de este medio trasmitimos en tiempo real eventos hacia toda la comunidad internacional, en este instante enviamos un saludo a las diferentes defensorías que dan cuenta del presente informe.

En lo internacional producimos "Iberoamérica Habla" el cual es un programa que se elabora desde Chihuahua y en el cual las diversas defensorías de Iberoamérica comparten sus mejores propuestas y acciones, con regularidad se menciona sucede en Chihuahua y luego en México, hoy podemos decir con orgullo se produce en Chihuahua para Iberoamérica.

Se inauguró la oficina en Nuevo Casas Grandes, a fin de ampliar la cobertura y servicios en los municipios de la región del noroeste.

Para fortalecer la cultura de respeto a los derechos humanos en el servicio público, se reforzó la formación a un número importante de policías municipales y servidores públicos sobre; derechos humanos, perspectiva de género, educación para la

paz, resolución de conflictos, uso de la fuerza, y principios de buena práctica en el servicio público.

Con el objeto de ampliar el espectro de fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, hemos desarrollado alianzas estratégicas con las organizaciones de la sociedad civil y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Participamos en convenio con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Universidad Autónoma de Chihuahua para la reactivación de la Maestría en Derechos Humanos que se inició la primera generación en el año 2006 y que en su momento constituyó el primer posgrado en esta materia impartido por una universidad pública en México.

Nos adherimos al Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas, a efecto de impulsar la responsabilidad social en el ámbito empresarial, a la fecha nos encontramos apoyando a un grupo importante de empresas bajo los ejes que conforman este instrumento; derechos humanos, derechos laborales, protección al medio ambiente y lucha contra la corrupción.

Trabajamos en el impulso y difusión de los derechos humanos de los grupos en situación vulnerable entre los que destacan; personas con algún tipo de discapacidad, con problemas de adicción, indígenas, VIH, preferencias sexuales, niñez, adultos mayores, , migrantes, jornaleros agrícolas, entre otros.

Coordinadamente con el Instituto Nacional de Migración, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Consejo Estatal de Población desarrollamos acciones para prevenir y sancionar la trata de personas.

Se realizó la compilación de 172 instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así también la elaboración cuatrimestral de la Gaceta que constituye el órgano de información de este Organismo.

II.-Protección de los derechos; se realizaron más de 14 000 asesorías, gestiones y acompañamientos

para acercar a las personas a los servicios que prestan las instituciones, la relación ciudadanía-institución constituye un pilar fundamental de toda democracia, pues estas determinan las oportunidades en una sociedad, reducen la incertidumbre al proporcionar una estructura confiable a la vida diaria, definen y limitan el conjunto de elecciones y facilitan el ejercicio de los derechos, la satisfacción de necesidades y el aprovechamiento de las oportunidades.

En la protección de los derechos humanos destaca el incremento de un 30% del número de quejas que ascendieron a 1311, ello no significa que se violen más derechos, sino que básicamente consideramos que se abaten aquellas que antes no se denunciaban, pues a la fecha hemos construido una mayor confianza hacia la institución, se consolida la oficina en ciudad Delicias y se apertura la de Nuevo Casas Grandes.

Los niveles de violencia y los delitos de alto impacto han disminuido considerablemente, reconocemos los esfuerzos realizados por la Fiscalía General del Estado y la participación que la sociedad civil ha tenido en ello.

En este escenario complejo las acciones de tutela y protección deben comprenderse siempre en un afán de la defensa de la legalidad y no de la delincuencia, la actuación policiaca se debe brindar sin menoscabos de los derechos humanos, la mejor forma de privilegiar ilícitamente a un transgresor de la ley es violándole éstos.

Este organismo no defiende delinquentes y no constituye un obstáculo para la impartición y procuración de justicia, lo que si debe quedar claro es que, estas dos nobles tareas en cuanto a su eficacia, no pueden ni deben ser en detrimento al respeto a los derechos, soporte de todo lo demás en un Estado democrático y que es; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica.

Hay que comprender que la violencia da la espalda a la esperanza. Hay que dotar a la esperanza de confianza, la confianza en la no violencia. Es el

camino que debemos seguir. Para conseguirlo hay que basarse en los derechos, cuya violación, cualquiera que sea el actor debe provocar nuestra indignación, no cabe transigir respecto a estos derechos.⁶

La verdadera seguridad individual y colectiva se consigue no solo, pero si principalmente a través de políticas sociales, y no apostando por entero o casi por entero por políticas de represión que acaban privando al Estado de Derecho de la dimensión monopolista en ese uso legítimo de la fuerza, que proporciona justicia a todos.⁷

Es decir debemos de ser cuidadosos de no criminalizar la pobreza, pues una cosa es sostener que la marginación y la exclusión son causas de la violencia social y otra afirmar que los marginados y los excluidos son los culpables de esa violencia. De hecho estos últimos son las víctimas principales de esas dos calamidades. Víctimas de la exclusión y la pobreza y víctimas de la violencia que cuando no los enreda los aplasta.⁸

Preocupa a este organismo los criterios subjetivos de algunas corporaciones municipales – detener por simple sospecha- y demonizacionales – es decir; asociar a las personas desventuradas económicamente con el reino del mal y la delincuencia- desde aquí hacemos un llamado a la conducción legal y objetiva.

Debemos de pensar en un modelo de seguridad basado en la inclusión y orientado a la cohesión social en clave democrática⁹, pues cuando los más vulnerables no son visibilizados y se arrecian políticas de seguridad pública de mano dura, - parafraseando a John Locke- las mujeres y los hombres de a pie quedan en una situación a un peor, pues no solo los amenazan (Los gatos

⁶StephaneHessel, indignados, pagina 43, Barcelona, destino, 2011

⁷ Democracia, derechos y usos de la fuerza, en el uso de la fuerza pública en un Estado Democrático de Derecho, México INACIPE, 2011, página 27.

⁸Pedro Salazar, Crítica de la mano dura, Editorial Océano, México 2012, página 161.

⁹Ibid. Página 162

monteses y los zorros) es decir la delincuencia sino, ahora también tienen que guarecerse de la fuerza del "León" representado en las instituciones públicas.¹⁰

México necesita como lo ha sostenido Luis Salazar Carreón emprender una segunda transformación, ahora desde la democracia y hacia una sociedad de derechos y crecimiento con equidad social.

Requerimos de instituciones fuertes que no se vean amenazadas en su funcionalidad, al romperle la integridad a una organización criminal.

La conciliación de los asuntos sometidos a conocimiento del organismo es de vital importancia, pues implica la resolución del conflicto que se plantea producto de la violación de los derechos humanos entre la persona y la autoridad, en este sentido se logró conciliar el 20% de los asuntos que fueron planteados.

En aquellos casos donde se encontraron violaciones a los derechos humanos y no fue posible lograr que la autoridad lo reconociera, se emitieron las recomendaciones respectivas, las cuales básicamente giran por violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica, la procuración de justicia, la educación, la salud y la seguridad social.

III.- La reinserción social de las personas que han cometido delitos constituye una preocupación importante para este Organismo, pues en la medida que ésta se obtiene, permite prevenir la comisión de delitos, fortalece la seguridad pública y la integración de la sociedad, a tal efecto se evaluaron los 15 CERESOS en el Estado bajo un parámetro de siete vertientes y 137 lineamientos, bajo una perspectiva tridimensional; considerando directivos, internos y la institución que evalúa.

Así mismo se supervisaron la totalidad de las cárceles municipales y seccionales (1322) y se realizaron las observaciones respectivas, a efecto de que los municipios realicen los ajustes necesarios

acorde a los parámetros establecidos por la Organización de las Naciones Unidas.

IV.-El cuarto eje corresponde al Estado que guardan los derechos humanos, realizamos una síntesis del análisis sobre quince derechos que consideramos resultan de los principales en prioridad atendiendo a las circunstancias particulares del Estado.

Teniendo presente los compromisos internacionales, los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU, el Plan Estatal de Desarrollo y el Chihuahua que queremos, abierto a los sueños de todos, incluyente, solidario, donde los derechos, su ejercicio y disfrute se encuentre al alcance de todas las personas y por encima de cualquier privilegio ilícito o interés egoísta.

Donde la seguridad pública y respeto por la ley se respiren como atmósfera condicionada en cada acto de nuestra vida, donde tengamos la confianza plena que si nos afectan nuestros derechos, contamos con las instituciones precisas para que se nos procure y otorgue justicia, donde aquel que transgreda la ley tenga la seguridad que será sancionado y quien sufre la afectación reparado.

Indiscutiblemente la mejor forma de equiparar la igualdad de oportunidades en una sociedad es a través del acceso a la educación, ya en 1874 el Gobernador Lic. Antonio Ochoa Carrillo, con una visión de altura, impulso en la ley, la educación obligatoria a todos los menores de 7 a 14 años de edad, adelantándose 50 años a la Reforma Educativa Federal. En el año 2010 el titular del poder ejecutivo en el Estado desarrolla en su política educativa acciones para garantizar la cobertura total de la demanda a nivel medio superior y superior, desde luego reconocemos este hecho como una acción sin precedente en México. Ello sin desconocer que el gran reto se centra ahora en la cobertura total a nivel básico, y combatir la deserción escolar que se presenta en los primeros años.

¹⁰John Locke, citado por Pedro Salazar en Crítica de la mano dura, Editorial Océano, México 2012, página 82.

En el ámbito de la salud reconocemos el esfuerzo sin precedente a efectos de ir garantizando la cobertura total del acceso a los servicios de salud de los y las chihuahuenses, el reto se traduce en lograr abatir la muerte infantil y materna a los niveles que se ha comprometido nuestro país con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Así también preocupa a este organismo el trato desigual que en materia de seguridad social se viene sosteniendo dentro de los trabajadores del Estado, desde hace más de una década y la circunstancia de que algunos municipios no brindan ninguna prestación de este tipo.

Reconocemos los esfuerzos que viene desarrollando la Fiscalía General del Estado y el Poder Judicial por combatir el homicidio y la desaparición de mujeres, indudablemente ello nos exige mayores esfuerzos institucionales y actuar unidos frente a esta problemática, que nos de los resultando para alcanzar el ansiado anhelo de justicia, **que en Chihuahua no exista ni una más.**

En cuanto al respeto de las minorías culturales, destacamos el programa de auto construcción de vivienda, el alimenticio y de apoyo contra la sequía, el combate a la muerte materna e infantil, sin embargo subsisten retos como lo es la culminación del proceso legislativo de la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas, una ley que deberá considerar entre otros aspectos un cambio de paradigma en las relaciones interculturales, donde las culturas minoritarias se respeten en todos sus ámbitos de expresión, cabría señalar cuatro ejes importantes a considerar: educación bilingüe, procuración y administración de justicia, medicina tradicional y un nuevo régimen de tenencia de la tierra, que responda a la cosmovisión y a sus concepciones de usos y costumbres, los indígenas en el Estado siguen sufriendo el despojo y arrebato y se ven limitados legalmente para defender sus tierras y territorios que les pertenece desde tiempo inmemorial.

En síntesis requerimos: un Chihuahua de tolerancia y no discriminación que reprueba toda forma de violencia, donde la diversidad sea un concepto

relacional a la pluralidad y no diferencias equiparables a desigualdades extremas.

Todo esto pudiera ser considerado optimismo ciego a ojos de pesimistas, sin embargo son temas de construcción social y permítanme señalar que; estamos en el camino, el Plan Estatal de Desarrollo es una muestra, pero hay que acelerar el paso y caminarlo juntos, que opere en nosotros el cambio de actitud, no me cabe duda la guía a la realización, exige la no violencia, la inclusión y la igualdad y para ello no hay otra senda que a través de los derechos, dentro de una sociedad de derechos y responsabilidades.

V.- Por último el quinto eje correspondiente al área de Transparencia señalar que se atendieron todas las solicitudes, en la última evaluación se obtuvo la calificación de 9.7, bajo el criterio de una administración de los recursos eficiente, se logró durante el presente año con ahorros presupuestales la adquisición de un inmueble para la oficina en Ciudad Juárez.

Lo cual constituía una demanda que responde a los reclamos de los habitantes de aquella frontera, quienes en próximas semanas dispondrán de un inmueble más funcional, y una mejor calidad en la prestación del servicio, sobre una superficie de 1258 M2 contará además con biblioteca y una auditorio para impulsar el estudio, la discusión y enseñanza de los derechos humanos, el cual se encontrará a disposición del; magisterio, académicos, estudiantes, organizaciones y sociedad civil en general para la celebración de eventos.

Desde luego lo que hoy es el organismo es la suma del esfuerzo de las anteriores administraciones que me precedieron, les expresamos nuestro reconocimiento, (Ing. Alfredo Cervantes...) Queremos resaltar el apoyo que hemos recibido de los medios de comunicación, prensa escrita y digital, radio y televisión, para la difusión de los derechos humanos y contribuyen a fortalecer su cultura de respeto, así mismo destacar el trabajo que vienen desarrollando los defensores de derechos humanos, ambos actores; periodistas,

medios de comunicación y defensores constituyen baluartes imprescindibles en un Estado democrático.

LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DIP. LIZ AGUILERA GARCIA, PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, MAGISTRADO JAVIER RAMIREZ BENITEZ, PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA:

- a) Los esfuerzos que se vienen realizando para impulsar los derechos humanos están a la vista.
- b) Reconocemos la colaboración institucional que siempre hemos encontrado en los tres poderes.
- c) Nunca antes en un Plan Estatal de Desarrollo se establecieron los derechos humanos de manera tan consistente
- d) Las acciones de gobierno y las políticas públicas se encuentran transversalizadas en la materia.
- e) Se promulgo la reforma constitucional local a través de la cual este Organismo cambia su naturaleza a autónoma.
- f) Se reformó la Ley que rige este Organismo, con lo cual se amplía su competencia y eficacia.
- g) Se presentó la iniciativa y en su momento se promulgó la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Tortura.
- h) La Comisión nunca ha sido interferida en su actuación.

JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE.

- i) Se le ha incrementado su presupuesto, lo que ha permitido desarrollar mayores acciones, funcionalidad y protagonismo social.

Sin embargo persisten algunas resistencias en servidores públicos para aceptar y cumplir recomendaciones aun y cuando todas tienen un sustento en deberes jurídicos y no hay argumento ético, ni legal para negar su acatamiento.

De todas las acciones realizadas, los miembros del Consejo Consultivo han sido informados mensualmente, y a través de este conducto expresamos nuestro agradecimiento a las consejeras y consejeros: MARCO ANTONIO GUEVARA GARCÍA, LIBRADO SANDOVAL SILVA, MTRA. IRMA GUADALUPE CASAS FRANCO, SOR. ESTHER FLORES NIETO, LIC. DINORAH GUTIÉRREZ ANDANA, Y AL MTRO. ZACARÍAS MÁRQUEZ TERRAZAS.

No me resta más que agradecer a todo el personal de la Comisión, a las organizaciones de la sociedad civil, a los y las defensoras de los derechos humanos y a todas aquellas personas que de manera directa o indirecta participan en la noble tarea de promover, difundir y defender los derechos humanos. A todos mi reconocimiento.

Si las leyes no responden a las exigencias actuales reformémoslas, si alguna institución no se encuentra a la altura de las necesidades fortalezcámoslas, pero nada, nada por fuera de la ley y de las instituciones.



**Campaña de la Comisión Estatal de los
Derechos Humanos de Chihuahua
para difundir la Responsabilidad del
Sector Empresarial a fin de que en
cada centro laboral, se promuevan y
garanticen los derechos humanos de
las personas.**

CAMPAÑA PERMANENTE PARA IMPULSAR LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS EMPRESAS

- **Difunde La CEDH “El Pacto Global” entre los empresarios de la entidad.**



A partir del año 2000, La Organización de las Naciones Unidas (ONU) lanzó oficialmente el Pacto Mundial o Global, como una propuesta internacional a las entidades de responsabilidad social (empresas, sociedades civiles y organizaciones) para “dar una cara humana al mercado global” tal y como lo expresó Kofi Annan, séptimo Secretario General de las Naciones Unidas y también premio Nobel de la Paz en 2001.

Conocido internacionalmente como “Global Pact”, El Pacto reconoce la importancia de las empresas del sector privado y las sociedades civiles como responsables para garantizar a las personas 10 principios universales, basados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



El Presidente de la CEDH de Chihuahua, Lic. José Luis Armendáriz González precisó que sólo es posible avanzar en la cultura de la legalidad con la participación decidida de los empresarios, ya que cada centro laboral, se garantiza o se vulneran los derechos a la igualdad, a la protección de la niñez y a la seguridad social.

Aseveró que la defensa de los derechos humanos es una obligación, no sólo de los gobiernos, sino de todas las organizaciones de cada pueblo, como lo son el sector empresarial y laboral.



Al respecto recordó que fue una decisión de este organismo impulsar el conocimiento del Pacto Global desde el año pasado, y en el presente el organismo prepara una campaña acompañada de material impreso y digital.

A más de una década de distancia que la Asamblea General de la ONU emitió el Pacto Global, cada vez son más empresas que se adhieren, ya que con ello, gozan de un reconocimiento de la comunidad económica global.

Las empresas más exitosas del mundo lo han sido precisamente por cumplir sus compromisos ante sus clientes, sus trabajadores, el medio ambiente y por la legalidad, dando “un rostro humano al mercado global”.

En un mundo globalizado, los consumidores y derecho humanistas han bloqueado a consorcios o empresas que utilizan mano de obra infantil; dañan el medio ambiente o propician la corrupción en los países que operan.

En América Latina y especialmente en nuestra entidad y país, se necesitan empresarios con una visión humanista del trabajo y del mercado global, a fin de garantizar a los trabajadores los derechos sociales, el respeto al medio ambiente, erradicar la discriminación y el trabajo infantil, así como su rechazo a la corrupción reiteró el Ombudsman de Chihuahua

La propuesta de la ONU a los empresarios está dividida en 4 áreas: Derechos humanos, Derechos laborales, Derecho a un medio ambiente sano y equilibrado y lucha contra la corrupción.

Cada empresario deberá adherirse en forma individual y voluntaria a Pacto Global de la ONU para modificar las políticas y sus prácticas administrativas internas de sus empresas a fin de:

1.- *Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados en el ámbito internacional*

2.- *Las empresas deben asegurarse de no ser cómplices en abusos a los derechos humanos de las personas.*

El área de los derechos laborales, cuatro de ellos son los siguientes:

3.- *Las empresas deben de respetar la libertad de asociación de los trabajadores y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.*

4.- *Las empresas deben eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.*

5.- *Las empresas deben abolir de forma efectiva el trabajo infantil.*



6.- Las empresas deben eliminar la discriminación de género o por cualquier otro motivo con respecto al empleo, salario y la ocupación.

Sobre el medio ambiente, las empresas también tienen una gran responsabilidad que se resumen en estos tres propuestas:

7.- Las empresas deben apoyar y utilizar métodos preventivos para proteger el medio ambiente y mitigar el impacto negativo en contra de los ecosistemas.

8.- Las empresas deben adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental.

9.- Las empresas deben fomentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inofensivas para el medio ambiente.

El cuarto bloque sintetiza la lucha contra la corrupción bajo los siguientes términos.

10.- Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluyendo la extorsión y el soborno.



6 Estándares laborales

Abolición de las prácticas discriminatorias

7 Medio Ambiente

Mantener enfoque preventivo en favor del medio ambiente



8 Medio Ambiente

Iniciativas de responsabilidad ambiental

9 Medio Ambiente

Desarrollo de tecnologías de responsabilidad ambiental



10 Anticorrupción

Trabajar en contra de la corrupción incluidas extorsión y soborno



**COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**
C H I H U A H U A

Nuestras Noticias

RECONOCE LA CEDH AL MAESTRO ZACARÍAS MÁRQUEZ TERRAZAS

- **Universitario ejemplar, historiador e integrante del Consejo.**

En la primer sesión del Consejo de La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, El Presidente, Lic. José Luis Armendariz, hizo un reconocimiento al consejero, maestro y escritor Zacarías Márquez Terrazas.

Con ello el organismo se suma a los reconocimientos recientes a la trayectoria académica de Zacarías Márquez por parte del Rector de la UACH y por el Gobernador del Estado, Lic. César Duarte Jáquez.

El Presidente de la CEDH Licenciado José Luis Armendáriz González, señaló la importancia que tiene para la institución, el que Chihuahuenses de la talla del maestro Márquez Terrazas, este integrado en el consejo, al lado de otros personajes también importantes de la entidad, porque es una muestra de la integración plural y diversificada de esta institución.

Durante la primer sesión de Consejo del 2013, El Lic. José Luis Armendáriz González, informó sobre las actividades más importantes realizadas en el segundo semestre del pasado 2012, entre las que destacó la realización de los Foros sobre



Derechos Humanos de las y los jóvenes indígenas la ciudad de Chihuahua y en el poblado de Creel, con una gran participación de jóvenes rarámuri en ambas sedes y la marcha organizada con motivo del 64 aniversario de la declaración Universal de los Derechos Humanos.

En la sesión, una parte de los consejeros señaló la urgencia de mejorar los esquemas de difusión y promoción de los derechos humanos en este año, aprovechando la disponibilidad que han manifestado organismos como la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión.



PRESENTA SEGUNDO INFORME DE LABORES EL PRESIDENTE DE LA CEDH DE CHIHUAHUA

- **Destacan mayor promoción a los derechos humanos y crecimiento en oficinas.**

El Presidente de la CEDH Chihuahua, José Luis Armendáriz González, presentó en la sede del Congreso y ante los tres Poderes del Estado, el informe de actividades correspondiente al año 2012.

En su mensaje, El Presidente destacó las acciones de promoción y difusión de los derechos humanos a más de 140 mil estudiantes y funcionarios públicos de los distintos niveles de gobierno.

También dió a conocer la apertura de nuevas oficinas en Nuevo Casas Grandes y la compra de un nuevo edificio para la Oficina en Ciudad Juárez para atender a las personas y ampliar la infraestructura protectora del organismo.

En la protección de los derechos humanos, el Ombudsman de Chihuahua informó el crecimiento de las quejas, así como el esfuerzo del personal en resolver las controversias por la vía de la conciliación.

Dijo que en este año, el Congreso del Estado dotó de autonomía a la Comisión, y con ello, de mayores facultades para cumplir con la obligación de promocionar, difundir, prevenir y tutelar los derechos humanos de las personas.



Exhortó a los alcaldes y funcionarios estatales a respetar y hacer respetar los derechos de las personas, como única vía para lograr el desarrollo de los pueblos y crear un futuro mejor para las nuevas generaciones.

EMITE LA CEDH EL CALENDARIO DE LOS DERECHOS HUMANOS 2013

- **Trabajo conjunto con la Organización “Por un Chihuahua Libre y Sin Temor”**

La CEDH de Chihuahua y la organización “Por un Chihuahua libre y sin temor” presentaron el pasado 6 de enero el “Calendario de los derechos humanos de las y los jóvenes (grupos vulnerables).

El Calendario marca las fechas más significativas de la Organización de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y contiene una serie de fotografías a blanco y negro de jóvenes en situación de vulnerabilidad.

El Lic. José Luis Armendáriz González, agradeció el esfuerzo realizado en conjunto por la organización “Por un Chihuahua Libre y Sin

Temor”, para elaborar una herramienta práctica que permite mayor tolerancia y respeto a los jóvenes, en especial de los grupos vulnerables.



EXITOSO ENCUENTRO ENTRE ASOCIACIONES CIVILES DE CD JUÁREZ Y LA CEDH DE CHIHUAHUA

- **El organismo se pone al servicio de los defensores de los derechos humanos**

Personal de capacitación adscrito a la oficina de la CEDH en Cd. Juárez, acudió dentro de la primera quincena del mes de abril a las instalaciones de diferentes asociaciones civiles en ciudad Juárez, con el fin de impartir temas relativos a los derechos humanos y la función de la Comisión estatal.

En cada visita realizada por el personal de este organismo, los integrantes y directivos de las Asociaciones civiles cuestionaron al personal de la CEDH sobre los temas relacionados con la defensa de las personas, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad.

Dentro de las Asociaciones Civiles destacan Plan Estratégico de Juárez, Cehlider, Girasoles, Casa del Migrante, Impulsa, Ave Fénix, Arte en el Parque, entre otras.

Además de difundir la naturaleza de sus obligaciones, la Comisión Estatal refuerza sus vínculos con las asociaciones civiles que tienen como prioridad el respeto a los derechos humanos de las personas y de la comunidad.



JUEGAN Y APRENDEN DERECHOS HUMANOS LOS ALUMNOS DEL INSTITUTO DOWN

- **Con Deni y Diafi los alumnos escucharon historias y canciones sobre los derechos de las personas**

Atendiendo una invitación del Instituto Down de Chihuahua, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, llevó a cabo una intensa jornada de capacitación acerca de los derechos de las niñas y los niños, por medio de interactuar con los personajes Deni y sus amigos el pasado mes de febrero.



Ayudado por alumnos de la Normal del Estado, personal de la CEDH de Chihuahua entregó a los 50 alumnos y 8 maestros del Instituto Down material pedagógico, diseñado para alumnos de preescolar y primaria.

Cabe señalar que el organismo diseñó, actuó y produjo la serie para televisión denominado, "Deni y los derechos de los niños y las niñas", de 8 capítulos, de una duración aproximadamente de 10 minutos cada una, la cual se ha convertido en un aliado en la capacitación en todo el Estado para niños de 6 a 9 años.

CAPACITA CEDH A CADETES DE LA ACADEMIA DE POLICÍA DE 5 MUNICIPIOS Y DE LA FISCALIA

- **Cauhtémoc, Chihuahua, San Fco. De Conchos, Casas Grandes y de la Fiscalía del Estado**

Como parte de la capacitación a servidores públicos en materia de Derechos Humanos, personal de la oficina del organismo impartió conferencias a los agentes preventivos de Cauhtémoc, San Francisco de Conchos, Casas Grandes, Chihuahua y de la Fiscalía del Estado.

En Cd. Cauhtémoc, 22 cadetes de la Academia de Policía municipal se capacitaron el pasado 23 de abril en nociones básicas sobre Derechos Humanos.



En cambio, 59 cadetes de la Dirección de Seguridad Pública de Chihuahua recibieron un curso intensivo e introductorio sobre Derechos Humanos durante el 21 al 28 de agosto.

Ello como parte de su formación en la Academia como "profesionales técnicos en la formación Inicial para Policía Preventivo" en la capital del Estado.

Además en esa ciudad, en las instalaciones de la Fiscalía del Estado, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos impartió el 4 y el 11 de abril pasado, dos conferencias sobre equidad de género a policías municipales y de policía única.

También en pasado 5 de abril a Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua a través de su oficina regional en el municipio de Casas Grandes capacitó a



más de 20 elementos de seguridad pública de la entidad mediante una plática-conferencia en la que se abordó el tema de los Derechos Humanos.

Durante dos horas se explicó a los agentes la forma en que debe presentarse una queja ante la organización derecho humanista así como la resolución de dudas por parte de los elementos de seguridad.

El 25 de abril, en San Francisco de Conchos



impartió el tema a los agentes sobre: "Derechos y deberes de los policías".

Durante la capacitación, que tuvo una duración de tres horas, se entregó material didáctico sobre el tema visto, además de instruir en la forma que debe presentarse una queja ante la organización derecho humanista.

Con lo anterior, La CEDH pretende prevenir o disminuir los abusos de autoridad a las personas.

FIRMA LA CEDH CONVENIO CON PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

- **El propósito es elevar la calidad del servicio, por medio de la capacitación del personal**

El Presidente de la CEDH Licenciado José Luis Armendáriz González y el Director de Pensiones Civiles del Estado, Dr. Marcelo González Tachiquin, firmaron el convenio de colaboración entre ambas instituciones a fin de elevar la calidad del servicio a los trabajadores del Estado.



La ceremonia de firma de convenio se llevó al cabo el día primero de marzo pasado en el auditorio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de la Ciudad de Chihuahua.

A raíz del convenio, este organismo ha cumplido a cabalidad los compromisos adquiridos a fin de que el personal de Pensiones

Civiles del Estado, conozca las obligaciones que tiene ante los trabajadores del Estado en garantizar el derecho a la seguridad social a los trabajadores y derechohabientes.

El convenio permite a este organismo brindar por lo menos tres conferencias o seminarios cada mes, al personal de Pensiones Civiles del Estado sobre temas sobre los Derechos que tiene el trabajador a la Seguridad Social.

FIRMA LA CEDH CONVENIO CON LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO

- **Pretenden disminuir las quejas por abuso de autoridad y garantizar la seguridad de las personas**

A fin de disminuir las quejas sobre abuso de autoridad y garantizar la seguridad de peatones y automovilistas, El Presidente de La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, Lic. José Luis Armendáriz González y el Director de la División de Vialidad y Tránsito del Estado, licenciado Ricardo Mejía Borja Rey firmaron un convenio de colaboración en base a la capacitación y a la inspección de operativos viales el pasado 26 de marzo.



era considerada como la ciudad con más accidentes en relación a la población, con más de 10 mil multas al año.

Durante la ceremonia protocolaria, precisó que el convenio pretende fortalecer la cultura de la legalidad, entre servidores públicos y automovilistas

para disminuir en forma drástica el 50 % de los accidentes en un plazo de 10 años.

Armendáriz González explicó que el convenio pretende la coordinación, capacitación y mejoramiento integral de la Dirección de vialidad, mediante la implementación de cursos, información, así como su participación en verificar operativos para garantizar el trato digno y respetuoso a las personas.

Con la presencia del Fiscal General del Estado, Carlos Manuel Salas, se signó el documento en el auditorio de la CEDH de Chihuahua quien resaltó que la capital cuenta con 450 mil vehículos y una población cercana a los 900 mil habitantes, y que

SOLICITA RELATOR DE LA ONU INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIONES A LA CEDH DE CHIHUAHUA

- **Pidió también datos sobre muertes en custodia, feminicidios, asesinatos de periodistas y derecho humanistas en el Estado de Chihuahua.**

El Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, licenciado José Luis Armendáriz González, recibió al Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, Christof Heyns en su gira por México el pasado 25 de abril.



Dentro de su agenda por la Ciudad de Chihuahua y México con organizaciones civiles y gubernamentales, el Relator de la ONU solicitó al ombudsman de Chihuahua información sobre las acciones tomadas por este organismo sobre homicidios de periodistas y derecho humanistas, feminicidios, muertes en custodia y sobre todo, ejecuciones extrajudiciales o arbitrarias.

La reunión entre ambos funcionarios se llevó al cabo en la sala de Consejo de la CEDH de Chihuahua se prolongó a dos horas, en la cual se abordaron muy variados temas de la agenda nacional e internacional sobre derechos humanos.

El Presidente de la CEDH, detalló las acciones realizadas por la Comisión; le entregó los informes más recientes, y fue dando respuesta puntual a cada interrogante que le planteó Christof Heyns, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias.

Uno de los temas fue la muerte en custodia de personas privadas de su libertad en cárceles



municipales o Centros de Reinserción Social del Estado, por lo cual, este organismo ha emitido varias recomendaciones a los Presidentes Municipales o la Fiscalía general del Estado por omisiones o negligencia de servidores públicos.

Además se le informó al relator del sistema de

monitoreo y vigilancia a distancia y en tiempo realde las cárceles municipales de Chihuahua, con que cuenta este organismo, con lo cual se han erradicado las quejas sobre abuso de funcionarios públicos a los detenidos en esas instalaciones, así como los suicidios o muertes en custodia de éstos por motivos de salud.

Sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en Chihuahua se han conocido algunos casos, atribuidos al Ejército Mexicano cuyas quejas fueron iniciadas por este organismo y por competencia, se radicaron ante la CNDH, la cual emitió la recomendación correspondiente.

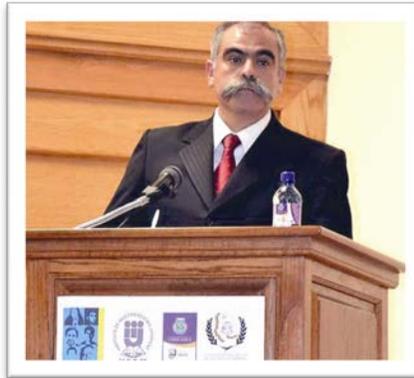
El relator también conoció los alcances del Sistema Integral de Protección y de Seguridad para Periodistas en el Estado de Chihuahua, el cual ya se ha puesto en práctica desde 2010 y que

ha servido para poder trasladar a otras entidades a varios de ellos y a sus familias que habían sido amenazados, así como el avance de quejas de oficio sobre agresiones u homicidios a derecho humanistas.

PRESENTA EL OMBUSMAN EL LIBRO: “IMPACTO DE LAS SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA”

- **Lic. José Luis Armendáriz, coautor de la obra, junto a especialistas en Derechos Humanos**

El Presidente de la Comisión Estatal de Los Derechos Humanos, Licenciado José Luis Armendáriz González presentó el libro: “Impacto de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, el pasado 1 de marzo en el Auditorio “Raúl Cervantes Ahumada” de la Facultad de Derecho de la UACH.



digitales e incluso corto metrajes como herramienta para exigir el cumplimiento de una sentencia, ante la ausencia de mecanismos jurídicamente más eficaces que garanticen su cumplimiento”.

La obra fue coordinada por Edgar Corzo Sosa, investigador del Instituto de Investigaciones

Jurídicas de la UNAM y publicada por la editorial Tirant lo Blanch en el que participan una decena de especialistas en derecho internacional y derechos humanos de América Latina.

Acompañado por el Ministro en retiro, Genaro David Góngora Pimentel, El Presidentecomentó que: “En los casos mexicanos, las víctimas se han transformado en actores sociales que han recurrido a los medios de comunicación, a las publicaciones bibliográficas, a las redes sociales, externando sus opiniones en foros nacionales e internacionales, a la elaboración de páginas



El Ombudsman Chihuahuense, señaló que los medios de comunicación transformaron a las víctimas como actores sociales y a demás, y que además se han mostrado como una herramienta eficaz para garantizar el cumplimiento de las sentencias.

CAPACITAN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO A PERSONAL DE LA CEDH DE CHIHUAHUA

A fin de elevar la calidad de la difusión de Derechos Humanos en el Estado de Chihuahua, un total de 24 funcionarios de la CEDH de Chihuahua participaron en un taller sobre perspectiva de género el pasado uno y dos de febrero.

El curso taller fue impartido por la C. Mercedes Fernández del movimiento Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual Chihuahuense, “LGBTTTI” quien a lo largo de 12 horas abordó la problemática sobre lenguaje de



género, cultura de la paz, así como de legislación nacional, estatal y tratados internacionales sobre el derecho a la igualdad, contra la discriminación, la estigma y la homofobia.

Los asistentes al curso fueron capacitadoras y capacitadores de la CEDH de Chihuahua de las diversas Oficinas en Juárez, Parral, Delicias, Cuauhtémoc, Nuevo Casas Grandes y Chihuahua.

DENISSE MARIAN TRILLO GRANADO ES LA NUEVA PRESIDENTA DE LA CEDH DE CHIHUAHUA

- **Toman niños posesión de la CEDH, como futuros defensores de los derechos humanos**



A fin de celebrar el día de la niñez, La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua se vistió de alegría y encanto, para recibir a los nuevos integrantes del Consejo Infantil CEDH y Presidencia el pasado 26 de abril.

De un proceso de consulta en 20 planteles educativos de la Ciudad de Chihuahua, fue elegida la niña Denisse Marian Trillo Granado, alumna la escuela Primaria Estatal Pascual Orozco, como la nueva presidenta de la CEDH, acompañada de su Secretario Técnico, Brian Adrián Meraz Romo, de la escuela Primaria Federal XX Aniversario.

Como primer consejero, el alumno del quinto grado de la escuela primaria Estatal Club de Leones Chihuahua 2215; Como segundo consejero, Luis Ernesto Sánchez Alire, alumno de la Escuela Federal Insurgentes Pablo Anchondo Gutiérrez y la tercera consejera, Georgina Ahumada Sánchez, alumna del quinto grado de la



Escuela Primaria Federal Simón Bolívar.

La Cuarta consejería fue ocupado por la niña Andrea Maytrelli Martínez Chávez, de la Escuela Primaria Presidente Díaz Ordaz; y el quinto consejero recayó en Carlos Eduardo Velázquez Montoya de la Escuela Primaria Estatal Melchor Muzquiz 2484.

La elección de estos cargos fue a partir de una convocatoria lanzada por este organismo, en la cual participaron niños de quinto año de primaria de planteles de la ciudad de Chihuahua con una redacción sobre Derechos Humanos y el mejor de ellos fue el de Dennise Marian Trillo Granado.

Acompañados por sus padres, los nuevos funcionarios infantiles conocieron las instalaciones de la CEDH de Chihuahua junto al Lic. José Luis Armendáriz González y José Alarcón Ornelas.

Los funcionarios infantiles dieron a conocer sus puntos de vista sobre los derechos humanos a través del canal de televisión por Internet de este organismo y posteriormente convivieron entre ellos y sus padres de familia.

La niña presidenta de la CEDH Denisse Marian Trillo Granado, felicitó a los consejeros, sus padres y maestros por haber trabajado en conjunto para compartir este momento que seguramente les quedará imborrable en la mente.

La niña consejera Georgina Ahumada Sánchez resaltó la importancia del derecho a la vida y a un nombre; al derecho a la educación y sobre todo a la igualdad de derechos y obligaciones.

TRABAJAMOS EN LA CEDH EN UN TALLER PARA TITIRITEROS Y TITIRITERAS

- **14 empleados de la CEDH listos para divertir y enseñar con títeres.**

Los días 13 y 14 de Febrero del 2013 el Taller para Titiriteras y Titiriteros denominado: "PERSONAJES VIVOS Y DIVERTIDOS" como una propuesta para capacitar a los y las titiriteras y titiriteros del área de DHNET Y del área de Capacitación de las visitadurías de ciudades de Chihuahua y Juárez.



tipos más comunes incluyendo ejercicios para aprender y/o mejorar las técnicas de uso de los títeres.

Con ello, este organismo pretende que el personal del organismo sea capaz de utilizar nuevas técnicas que brinden mayor

impacto para promover y difundir los derechos de las niñas y los niños.

El formato del Taller constó de 16 horas de trabajo distribuidas en los dos días de su ejecución, con una participación de 14 personas y se llevó al cabo en Auditorio de la CEDH Chihuahua, a cargo de la Lic. Elvira Díaz Hernández.

Además, personal del canal de Televisión por internet elaboró y entregó el audio para la presentación de cada una de las obras de la serie "Deni y los derechos de los niños y las niñas" y para ser actuadas en un teatrino frente a los niños.

Durante el Taller se abordó la base conceptual que define a un títere; sus ventajas de uso y los

CAPACITAN A PERSONAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN CENTRA

- **Con ello se pretende evitar violaciones a los derechos de los adicto**

A fin de tutelar los derechos de los internos, personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Cuahutémoc capacitó a 8 integrantes de la Asociación local CENTRA dedicada a atender a personas con adicciones.

Durante más de dos horas, se les informó sobre los Derechos de las Personas en Situación de Internamiento y Medidas Preventivas al personal operativo y administrativo, del centro de tratamiento y rehabilitación CETRA CUAUHEMOC, que lo conforman agrupaciones de auto ayuda para alcohólicos y personas con adicciones.



TALLER SOBRE TRANSVERSALIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO EN CHIHUAHUA

- **Participa la Comisión Nacional e integrantes de la Red a favor de la equidad de género**

A fin de promover la igualdad y erradicar la violencia para la mujer, La CEDH de Chihuahua organizó el seminario “Temas Transversales sobre Igualdad de Género”, los días 22 y 23 de abril pasado.

El Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Lic. José Luis Armendáriz González inauguró el Seminario en la Sede del Tribunal Estatal Electoral quien aseguró que el contar con una ciudadanía más informada, más enterada de sus derechos nos permite avanzar más rápidamente en nuestro desarrollo”.

Más de un centenar de personas asistieron al Seminario, tanto en la Sede del Tribunal como en el



auditorio de la CEDH en donde participaron como ponentes Victoria Pérez Ramos y Fernando Bolaños Ceballos, de la cuarta visitaduría de la CNDH.

Con un total de 10 horas de duración, en el taller se ponderaron los alcances de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, el cual obliga a las autoridades de los distintos niveles de gobierno a realizar

cambios legislativos y la modificación de políticas públicas a fin de garantizar a las personas el derecho a la igualdad de género y a una vida libre de violencia.

El seminario fue organizado por la Primera Visitaduría de la CEDH de Chihuahua el cual contó con la asistencia de personas provenientes de distintos sectores de la sociedad, como estudiantes, amas de casa, profesionistas, académicas, etc.

Con ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos pretende impulsar que las personas conozan y ejerzan su derecho a la igualdad, a fin de garantizar a las personas el derecho a una vida sin violencia.

JORNADA DE CAPACITACIÓN PARA INTEGRANTES DE LA RED

- **Participa junto a la COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

EL pasado 14 de enero, la CEDH de Chihuahua organizó la conferencia: “Leyes que protegen a las Mujeres de Chihuahua” al que asistieron integrantes de la Red de Acciones Educativas a Favor de la Equidad.

La ponente fue la Lic. Rosa María Lara Chávez, Catedrática de la Escuela de Trabajo Social de la



ciudad de Chihuahua habló sobre los avances en materia de leyes para combatir la discriminación de género, así como de los recursos con que cuentan las víctimas para sancionar este delito.

EXITOSAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO

- **Más de 32 mil alumnos capacitados en cultura de la legalidad.**
- **Riva Palacio, Parral, Janos, C. Grandes, Ahumada, Ocampo, entre otros**

Personal de la CEDH de Chihuahua concluyó con éxito nueve jornadas intensivas de difusión y capacitación a niños, niñas y docentes de preescolar, primaria y secundaria en Riva Palacio, Hidalgo del Parral, CUSHIHURÍACHI, Janos, Casas Grandes, Ahumada, Ocampo, Delicias y Saucillo, realizadas entre Enero y Abril del presente año.



El Presidente de la CEDH de Chihuahua, Lic. José Luis Armendáriz González inauguró formalmente cada una de las jornadas de capacitación sobre los derechos de los niños y niñas acompañado de las autoridades municipales y escolares.



Personal de cada una de las oficinas de la CEDH de Chihuahua se sumó a las Jornadas en las cuales se distribuyó material pedagógico según la edad de los alumnos de preescolar, primaria o de nivel de secundaria.

En cada salón de los planteles, capacitadores de la CEDH dialogaron con los estudiantes sobre el lema: "Derechos y Responsabilidades de las niñas, niños y adolescentes y "Cultura de la legalidad".



La jornada inició del 11 al 16 de febrero en los planteles educativos del municipio de Hidalgo del Parral, donde fueron capacitados 11 mil alumnos; el día 18 en las escuelas de Riva Palacio, el 19 de ese mes en el Municipio de CUSHIHURÍACHI, el día 25 en Janos y el día siguiente en Casas Grandes.

El 5 de marzo inició la jornada intensiva en el Municipio de Villa Ahumada; del 11 al 15 de marzo con los alumnos de los municipios de Ocampo, Moris y Uruáchi.

En cambio las jornadas de capacitación se repitieron del



15 al 19 de abril en Delicias y del 16 al 19 de ese mes en los planteles del municipio de Saucillo.

Para los alumnos de nivel preescolar, el personal capacitó con la proyección de videos de la Serie Deni y los derechos de las niñas y niños.

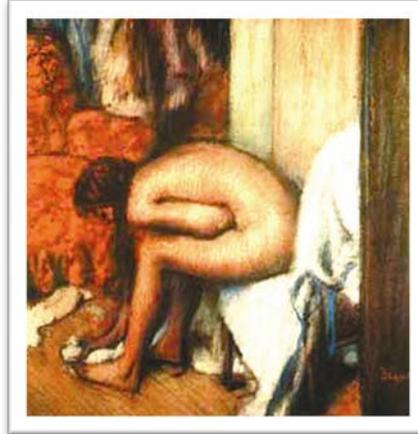
En estos operativos de capacitación se contó con el apoyo de las autoridades educativas y municipales para llegar a un total de 32 mil 932 alumnos y centenas de maestros.

CONFERENCIA CON TRABAJADORAS SEXUALES DE CHIHUAHUA

- **Respeto a la dignidad de la persona y la defensa contra abusos de autoridades**

El pasado martes 23 de abril, el Secretario Técnico de la CEDH de Chihuahua impartió la conferencia: “empoderamiento de la persona y la dignidad humana” a cerca de 30 asistentes, entre los que se encontraban trabajadoras sexuales, así como personal médico y administrativo de la Unidad de Regulación Sanitaria del Municipio de Chihuahua.

La conferencia se llevó al cabo en el marco de un ciclo



de conferencias organizadas por la Unidad de Regulación Sanitaria y en donde se dialogó sobre el respeto la dignidad humana y la forma en combatir los abusos de las autoridades.

Cabe señalar que para este organismo, las trabajadoras sexuales, lesbianas, homosexuales o con diversidad o preferencia sexual, son personas que se encuentran en situación vulnerable.

JORNADA DE POESÍA, PINTURA, MÚSICA Y MENSAJE SOBRE FEMINISMO

- **Organizó CEDH y la organización “Por un Chihuahua libre y sin temor”.**

Más de 100 personas disfrutaron el pasado jueves 25 de abril una velada de arte, poesía y pintura sobre la mujer, a fin de difundir entre las personas el derecho de la mujer a una vida libre de violencia.

La velada se relizó en el interior de la cantina denominada “Antigua Paz” de las 18 a las 21 horas en donde se montó una muestra serigráfica titulada “La mujer” del artista veracruzano, Ángel Lagunes Rodríguez.

La antropóloga Linda Flores, representante de la Asociación “Por un Chihuahua Libre y sin temor” precisó que participaron con comentarios destacadas personalidades como Elva Orozco,



Liliana Pedroza, Micaela Solís, Lolita Bosh, Leyla Acedo Ung, Mariela Castro, Mercedes Fernández, Sergio Soto, Jesús Vargas Valdez y Rosalio Vargas.

Por su parte, el Secretario Técnico de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Lic. José Alarcón Ornelas, sostuvo que este organismo apoya estas manifestaciones culturales para erradicar la

discriminación y la violencia a la mujer, así como a todas las organizaciones que trabajan en el respeto a los derechos de las personas.

A la velada asistieron destacados derecho humanistas de diversas asociaciones civiles de la ciudad de Chihuahua y de la experta en temas de feminismo, Dra. Franchesca Gargallo.

REAFIRMA EL CETIS DE DELICIAS SU COMPROMISO POR DIFUNDIR LOS DERECHOS HUMANOS

- **Firma convenio con la CEDH**

El Lic. José Luis Armendáriz González, Presidente de la CEDH Chihuahua, firmó un convenio de colaboración con las autoridades del CETIS 87 de Ciudad Delicias, a fin de unir esfuerzos en la enseñanza de los derechos humanos a los alumnos así como para reforzar la armonía entre la comunidad educativa: personal, docentes y padres de familia.



La ceremonia se realizó a 10:00 am el pasado 29 de abril en las instalaciones de la institución educativa en donde las diferentes autoridades ratificaron su compromiso por difundir los

derechos humanos en los alumnos y alumnas de la institución, así el tomar medidas por parte del personal docente y administrativo para garantizarlos.

Las personalidades del presidium firmantes del convenio fueron: Lic. Rocío Salcido Montoya, Directora

del CETIS 87, Lic. Martha Antonieta Rodríguez Carmon, Jefa de Área Vinculación de Educación Tecnológica (testigo de honor) y el Ing. Mario Mata Carrasco, Presidente Municipal de Delicias (testigo de honor).

CAPACITAN CEDH A 26 AGENTES VIALES EN CUAUHTÉMOC

- **Con el fin de garantizar el derecho a la seguridad pública e integridad de las personas**

El pasado 25 y 26 de abril del presente año la CEDH Chihuahua a través de su oficina regional en Cuauhtémoc realizó una capacitación a elementos de Vialidad con el propósito de que los agentes tengan conocimiento de los derechos humanos, así como elevar la calidad del servicio que se le presta a la sociedad.



En esta capacitación se expusieron los temas de: "Principios éticos del servidor público", "Ley de

responsabilidades de los servidores públicos" y "Panorama General de los Derechos Humanos".

La plática a los agentes, tuvo una duración de casi dos horas y se realizó en las instalaciones de la Dirección de Vialidad en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua donde participaron 26 agentes quienes en todo momento se mostraron interesados en los temas tratados.

ARRANCA EL PROGRAMA “IBEROAMÉRICA HABLA” DESDE CHIHUAHUA

- **Intercambio de experiencias entre los Defensores del Pueblo de 20 países**

El pasado 10 de abril, la CEDH de Chihuahua inició

la transmisión del primera edición del Programa semanal “Iberoamérica Habla”, a fin de difundir las experiencias de cada uno de los organismos defensores de los derechos humanos afiliados a la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO).



América Latina, España y Portugal.

Cada lunes a las 9:15 horas, el programa se emite por el canal de televisión por Internet de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua denominado: “DNHET” y se retransmite en el portal de la Federación de Ombudsman.

El primera edición participó el Presidente de la

FIO, Dr. Anselmo Sella como parte de las acciones de la Federación por unificar a los defensores estatales y nacionales de los derechos humanos.

El programa tiene el formato de entrevista con los titulares de los organismos de la FIO, sobre sus experiencias, diagnósticos y denuncias sobre la situación que guardan los derechos humanos en cada región o país de



Entre las personalidades entrevistadas por el Programa “Iberoamérica Habla” se encuentran:

Ofelia Taiutelbaum Defensora de los habitantes de Costa Rica, Fernando Rodríguez Defensor del vecino de Montevideo, Uruguay e Iris Miriam Ruiz Class Procuradora del Ciudadano de Puerto Rico.

“Iberoamérica Habla” fue diseñado, producido por este organismo estatal, como integrante de la de la Red de Comunicadores Federación Iberoamericana de Ombudsman, denominada: “CONFIO”.



DISMINUYERON QUEJAS DE PAISANOS EN TEMPORADA NAVIDEÑA Y SEMANA MAYOR: CEDH

- Destina personal para prevenir abusos de autoridades en contra de paisanos
- Más de 50 mil trípticos repartidos en vacaciones de navidad y semana mayor.
- Apoya a inmigrantes centroamericanos y nacionales

A fin de prevenir abusos de autoridad en contra de vacacionistas o migrantes, La Comisión Estatal participó en el programa "Paisano" con un operativo destinado a la orientación a los automovilistas, la atención a migrantes y difusión de los derechos humanos por medio de trípticos.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos destinó a 16 personas en dos períodos: del cinco de diciembre a 15 de enero y del cinco de abril al cinco de mayo en 4 puntos de la ciudad de Chihuahua: Central camionera Sur y Pistolas Meneses en la Salida a Cuauhtémoc y en la Caseta Sacramento de la Carretera Chihuahua – Juárez.

Con horarios de ocho a 20 horas, el personal distribuyó entre pasajeros de autobuses o automovilistas, cerca de 50 mil trípticos; realizó 40 gestiones diversas a favor de migrantes en situación de vulnerabilidad, como fueron: atención médica, traslados, hospedaje y alimentación.

Además, este organismo levantó un total de 6 quejas en contra de funcionarios públicos federales, relacionadas con abusos de autoridad en el área de aduanas.



Cabe señalar que las quejas de paisanos en contra de servidores públicos han disminuido: en 2011 fueron 32, en 2012, se elevó a 26 y en lo que va del año seis quejas.

En cada temporada vacacional, este organismo despliega personal y recursos económicos propios en el programa interinstitucional denominado "paisano" a fin de coadyuvar con la formación de una cultura de legalidad y de respeto a los derechos humanos.

Pese a que la gran mayoría de los automovilistas se niegan a interponer una queja, el Secretario Técnico de la CEDH de Chihuahua Lic. José Alarcón Ornelas comentó las personas suelen mostrar inconformidades o sugerencias al personal de organismo a fin de erradicar la corrupción o mal trato a las personas.

Con ello, las irregularidades detectadas ya sea por el personal o por quejas de los paisanos son puestas a disposición de la CNDH, así como a la mesa interinstitucional del Programa Paisano, en la cual participa la Secretaría de relaciones exteriores, el Instituto Nacional de Migración: y otras dependencias federales y estatales.



CONCLUYE LA PRIMERA INSPECCIÓN DE CÁRCELES MUNICIPALES Y DISTRITALES EN EL ESTADO

- **Verifican los visitadores el trato a internos, así como a las condiciones de locales**



Personal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos concluyó la primera etapa de inspección de cada una de las cárceles municipales y seccionales, así como todos los Centros de Reinserción Social en el Estado a fin de tutelar los derechos de los detenidos internos.

Visitadores de cada una de las oficinas de este organismo aplicaron encuestas entre los internos y sus familias, con directivos y personal de cárceles municipales y CERESOS para conocer la forma en que cumplen o no con la normatividad nacional e internacional.

Cabe señalar que este organismo emite cada año una calificación sobre las condiciones que privan en cada uno de los centros de reinserción a fin de que las autoridades corrijan estas anomalías



señaladas en el informe anual de este organismo ubicado en el portal oficial: www.cedhchihuahua.org.mx

El dictamen requiere por lo menos 3 visitas a cada uno de los centros de detención, la realización de entrevistas con internos o detenidos, así como al personal operativo y directivo.

Además La Comisión realiza una verificación de cada una de las cerca de 100 instalaciones que incluyen cárceles Municipales y Seccionales en el Estado, los Centros



de Reinserción Social, tanto la internos adultos como menores de edad, así como de los principales centros de internamiento para adictos o personas con algún problema de salud mental o emocional, donde los detenidos se encuentran en un estado de indefensión por carecer de libertad.

Dentro de la inspección, el personal también verifica si los servidores públicos municipales o estatales poseen algún tipo de seguridad social.

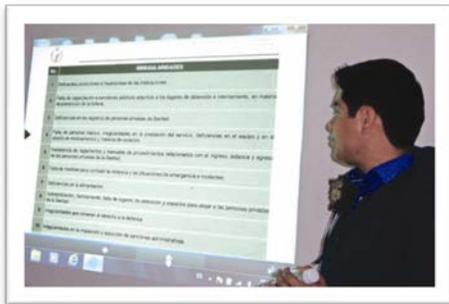


IMPLEMENTAN A NIVEL NACIONAL MECANISMO PARA PREVENIR TORTURA EN CÁRCELES

- **Con apoyo de la CEDH se visitaron los centros de internamiento en todo el estado.**

Personal de la Tercera Visitaduría de la CNDH visitaron la entidad a fin de aplicar el Mecanismo Nacional para Prevenir la Tortura en todo centro de detención de personas.

Un total de 15 abogados de la CNDH trabajaron junto a los Visitadores locales para visitar cada cárcel municipal, Centro de Reinserción Social para adultos o menores, centros de internamiento para personas con adicciones o problemas mentales, así como las casas cunas o centros de detención de probables responsables de algún delito a cargo de la Fiscalía del Estado durante los días 22 al 26 de abril.



A fin de cubrir todo el Estado, los grupos de Visitadores de la CNDH trabajaron con el personal de cada una de las seis oficinas de la Comisión: Parral, Juárez, Delicias, Cuauhtémoc, Casas Grandes y Chihuahua, así como en sus respectivas jurisdicciones quienes realizaron la primera gira de trabajo de verificación de centros de detención en sus respectivas jurisdicciones.

En esta primera etapa, el grupo fue encabezado por la Directora del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura Doctora Patricia Iglesias Trejo, tanto en la presentación del mismo ante este organismo, como durante el recorrido para detectar irregularidades en cada uno de los centros de detención.

Será la Tercera Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el organismo que informe sobre las observaciones a cada uno de los responsables de los centros visitados que ofrezcan mayor riesgo para la implementación del Protocolo de Estambul, el cual pretende erradicar la tortura.



FIRMA LA CEDH CONVENIO CON LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE RADIO EN EL ESTADO

- **Se pretende difundir los derechos humanos de las personas.**

El Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua, Lic. José Luis Armendáriz González, firmó un convenio de colaboración con la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT) el pasado 3 de abril.

El acto protocolario se llevó al cabo en el interior de un conocido hotel de Ciudad Juárez, en donde el Presidente de la CIRT, Arturo Díaz Cázares, signó el documento frente a 30 integrantes del organismo que aglutina a las principales cadenas de radio y de televisión en la entidad.



Con ello, ambas instituciones se comprometen a difundir los derechos humanos de las personas y a trabajar para que éstos se garanticen. La reconocida periodista y consejera de este organismo, Dinorah Gutiérrez Andana estuvo en el presidium y fue una de las impulsoras de este convenio.

FIRMA LA CEDH CONVENIO CON EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DEL NORTE

- **Se pretende difundir los derechos de igualdad de género y la erradicación de la violencia**

El Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Lic. José Luis Armendáriz González y la Directora del Centro de Estudios Universitarios del Norte, Lic. María del Consuelo Gurra Luna, firmaron un convenio de colaboración para destacar la difusión, la divulgación, la promoción y la enseñanza de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia de género, así como la orientación y capacitación más amplias en el tema, al incorporar materias orientadas al estudio de los derechos Humanos.



entender una supremacía, ni tampoco el justificar una agresión; el respeto a los derechos humanos de todas las personas, es la llave para acceder a más espacios de convivencia y desarrollo; sin la participación de la mujer”.

La firma se llevó al cabo el pasado 23 de marzo en el interior de las instalaciones del centro educativo en la ciudad de Chihuahua, donde el Lic. José Luis Armendáriz González, afirmó que “el reconocer la igualdad de la mujer, no significa

Ante la presencia de un gran número de estudiantes de esa institución local, el ombudsman señaló que el combate a la violencia contra las mujeres, cualquiera que sea su forma de manifestación, nos involucra a todos.

Agregó que la erradicación de la violencia de género debe ser una prioridad para toda la población, pero en especial de las instituciones conformadas por las autoridades, las instituciones educativas y las organizaciones sociales.

ENTREGA LA CEDH CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN A AGENTES PREVENTIVOS Y DEL CERESO

- **Intensa actividad de la oficina de la CEDH en Hidalgo del Parral**

Personal de la Oficina de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en la zona surreportó concluida la primera etapa de capacitación de 20 servidores públicos del Centro de Reinserción Social de Hidalgo del Parral.

Posteriormente, cerca de 80 servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública de Hidalgo del Parral recibieron una plática sobre derechos humanos.



Además de informar a los servidores sobre las obligaciones que tienen para respetar y

CONVIVIO ENTRE LOS TRABAJADORES DE LA CEDH Y SUS HIJOS POR EL DIA DEL NIÑO

A fin de fortalecer la armonía entre los trabajadores de la CEDH de Chihuahua y festejar el día del niño, el pasado 30 de abril se ofreció



garantizar la integridad y seguridad de las personas, se les informó sobre los cambios legales en el Estado de Chihuahua para penalizar el delito de tortura, tanto al funcionario público que directamente lo comete, como a quienes no lo denuncie ante el Ministerio Público.

Debido a la variedad tan extensa de obligaciones que tienen los servidores públicos, los abogados de la oficina de la CEDH en Parral, comentaron también que México tiene compromisos internacionales con la Organización de las Naciones Unidas para garantizar los derechos de las personas, ya sean como probables agresores, víctimas del delito o internos procesados o sentenciados.

un convivio a los hijos de los empleados de este organismo.

Cerca de 40 niños entre los tres meses a 12 años de edad disfrutaron, junto a sus padres y hermanos, de una sencilla fiesta en el auditorio de la Comisión.

Además los menores disfrutaron de videos sobre Deni y los derechos de los niños y las niñas, música y una rifa de regalos en la cual estuvieron presentes sus padres.

FACILITA EL CONSULADO DE EUA NUESTRO TRABAJO DE CAPACITACIÓN DE POLICÍAS EN JUAREZ

- **Participan un centenar de agentes ministeriales y preventivos de la frontera.**

A solicitud de la Embajada de EUA, La Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Cd. Juárez impartió capacitaciones los días 14 y 21 de Marzo sobre el tema relativo a los Derechos



Humanos en general transversalizado con "Equidad de Género", a cerca de 100 servidores públicos de esa frontera quienes laboran como

agentes ministeriales, agentes de policía municipal, agentes de policía estatal única y personal del C4.

En las conferencias, se contó con personal de la ONU procedente de Haití, Miami y Washington por lo que se usó una traducción simultánea de la capacitación.

La Embajada de USA posee una oficina bilateral en México, D.F. misma que pertenece a la sección de antinarcóticos (NAS), la cual tiene como misión principalmente en coordinación con el gobierno mexicano fortalecer la capacidad de hacer cumplir las leyes a las fuerzas armadas y otras instituciones públicas.

INTERVIENE LA CEDH DE CHIHUAHUA A FAVOR DE MADRE GUATEMALTECA

- **Con el apoyo de la Oficina de Migración, recupera a sus hijos y regresa a su país.**

Dentro de las acciones de gestoría, la CEDH intervino a favor de la C. Melina Salanic, de nacionalidad guatemalteca, para que por medio de la oficina de migración fuera trasladada a su país de origen, y recuperara a sus hijos, que se encontraban a cargo de la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social en la Ciudad de Parral.

La foto muestra el momento en que personal de la CEDH y agentes de migración, la C. Melina Salanic afinan los últimos detalles para trasladar a la familia guatemalteca de retorno a su país.



FIRMAN CONVENIO CEDH DE CHIHUAHUA CON NORMAL EXPERIMENTAL MIGUEL HIDALGO

- **Con ello inauguran jornada de capacitación intensiva en Parral.**

El Presidente de la CEDH de Chihuahua, Lic. José Luis Armendáriz signó un convenio de colaboración con las autoridades de “La Normal Experimental Miguel Hidalgo”, el pasado 11 de febrero, y con ello inaugurar las jornadas intensivas en ese municipio.

La firma del convenio y de la ceremonia de arranque de la Jornada de capacitación se llevó al cabo en el interior de esa institución educativa, en donde participaron como firmantes, el Dr. Carlos González Herrera, Subsecretario de Educación, el Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Lic. César Omar Dajlala Amaya y la diputada federal, Karina Velázquez.



El convenio pretende una colaboración estrecha entre este organismo y la Normal Experimental Miguel Hidalgo a fin de impulsar el derecho a la igualdad de género y la erradicación de la violencia a la mujer.

Ello implica el reforzamiento de políticas internas en el plantel y la capacitación intensiva del personal docente y alumnado.



NOTICIAS CORTAS

El Profesor Víctor Manuel Anaya Torres presentó su libro “La Cruz y sus constructores de lo cotidiano” el pasado 19 de abril en el Auditorio de la CEDH de Chihuahua, donde reunió a un centenar de personas originarias del poblado de la Cruz, a fin de conocer los oficios desarrollados por sus descendientes a principios y mediados del siglo XX.

La presentación del libro fue a cargo del Cronista de la Ciudad de Chihuahua, Profesor, Rubén Beltrán Acosta y otras personalidades de la historia regional.



Con gran entusiasmo generó la plática sobre Derechos Humanos a 30 internos y personal del Centro de Rehabilitación Integral de Nuevo Casas Grandes el pasado 4 de abril y por ello, se programan otros cursos más por parte de la CEDH.

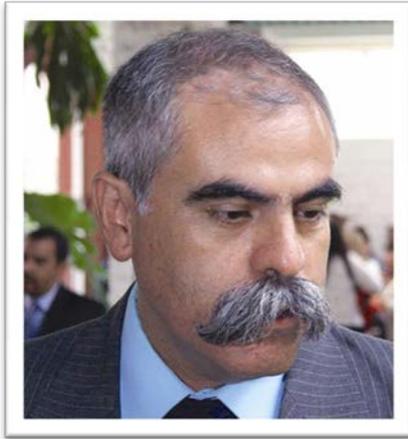


Un total de 33 alumnas y alumnos de la carrera en Derecho de la Universidad Vizcaya de las Américas en Cd. Delicias recibieron el pasado 20 de febrero, un curso básico sobre Derechos Humanos y la forma de presentar una queja ante este organismo no jurisdiccional.



DIAFI, el personaje de la Serie “Deni y los Derechos de los Niños y las Niñas” se convirtió en la botarga más popular en la Jornada de Capacitación intensiva en el Municipio de Cushihuiríachi.

POSICIONAMIENTOS DE LA CEDH



CHIHUAHUA, CHIH., MARZO 06.- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos condenó el ataque perpetrado en dos de las principales empresas de información de la fronteriza Ciudad Juárez, señalando que un ataque a los medios de comunicación es un atentado a la libertad de expresión y un retroceso a la dinámica social que busca abrir espacio de superación y desarrollo.

Respecto al homicidio del periodista de Jaime González Domínguez en Ojinaga, afirmó debe ser investigada a profundidad por los integrantes de la Fiscalía y no descartar ninguna línea de investigación y pidió también esperar los resultados del trabajo de investigación que se realiza



“El construir una sociedad de derechos, no corresponde únicamente a las autoridades, porque son transitorios; lo verdaderamente importante es que sea la población quienes los promuevan, los generen y los hagan valer al invocarlos, con la seguridad de que serán aplicados, afirmó el Licenciado José Luis Armendáriz González, ante los estudiantes de la escuela secundaria 34 de Ciudad Delicias.

Después de la entrevista con el relator especial de la ONU Christof Heyns, El Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, licenciado José Luis Armendáriz González, señaló que uno de los retos más importantes que tiene la actual administración federal, es la recuperación de la confianza social, por medio del fortalecimiento de las instituciones; que las reformas donde se hagan mención a estrategias y acciones a desarrollar, cuenten también con las partidas presupuestales correspondientes.

Ello implica la decisión de las autoridades en combatir la corrupción y la depuración de servidores públicos, deshonestos y corruptos, que impiden a las instituciones velar por los derechos de las personas.



14 de marzo: El Ombudsman Chihuahuense consideró que todavía existen problemas de acoso, principalmente en contra de algunas mujeres por parte de quienes ejercen su inmediatez jerárquica laboral; sin embargo, manifestó que la capacitación que se ha estado brindando por parte de la CEDH de manera coordinada con la Secretaría del Trabajo, en empresas y el sector empresarial, ha tenido excelente aceptación y repercutirá en una mejor marcha entre las empresas y los trabajadores.

POSICIONAMIENTOS DE LA CEDH

Chihuahua, Chih. 24 de Abril.- “El contar con una ciudadanía más informada, más enterada de sus derechos nos permite avanzar más rápidamente en nuestro desarrollo”, afirmó el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Licenciado José Luis Armendáriz González al inaugurar el seminario: “Temas Transversales sobre Igualdad de Género”, dentro del salón de plenos del Tribunal Estatal Electoral.



DELICIAS CHIHUAHUA, ABRIL 15 “Los gobiernos democráticos, fincan su desarrollo, superación y crecimiento, sobre la base de la ampliación, protección y cuidado de los derechos humanos de las personas”; quienes temporalmente se encuentran al frente de las instituciones, entienden que más libertad, significa mayor progreso, nunca regresión ni estancamiento social” sostuvo el ombudsman Chihuahuense al dar inicio de las jornadas de Difusión de los Derechos y Responsabilidades de las niñas, niños y adolescentes “Cultura de la Legalidad”.

CHIHUAHUA, CHIH., MARZO 15.- El Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Licenciado José Luis Armendáriz González exhortó a las autoridades Estatales y Municipales para que se establezca de manera permanente en todos los 67 Municipios de la entidad el protocolo Alba, destinado a la coordinación inmediata para atender situaciones de desaparición o extravío y coordinar acciones de búsqueda y localización de mujeres consideradas como de alto riesgo, niñas y niños menores de 11 años reportados como desaparecidos o extraviados.



Disminuyen las quejas en contra de elementos del Ejército Mexicano, a raíz del trabajo conjunto de capacitación en materia de derechos humanos, declaró el Presidente de la CEDH, Lic. José Luis Armendáriz el pasado 6 de marzo durante una reunión convocada por la SEDENA ante organizaciones civiles de la ciudad de Chihuahua.

COMO PRESENTAR UNA QUEJA

